



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma y adiciona el Código Urbano del Estado de Querétaro.	1964
Ley que reforma y adiciona el artículo 11 de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro.	1967
Ley que reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro.	1970
Decreto por el que se crea la Casa del Artesano del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.	1972
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Reynalda Tinajero Sánchez.	1982
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Norma Angélica Loyola Cruz.	1985
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Teresa Mendoza Flores.	1988
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Yolanda Alejos Trejo.	1991
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Susana Reyes Camacho.	1994
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Antonia Flores.	1997
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Petra Huerta Rangel.	2000
Decreto por el que se concede jubilación al C. Antonio García Silva.	2003

Decreto por el que se concede jubilación al C. Felipe Alejandro Álvarez Bocanegra.	2006
Decreto por el que se concede jubilación al C. Gilberto Trejo Balderas.	2009
Decreto por el que se concede jubilación al C. Martiniano León García.	2012

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Formato de Aviso de inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes.	2015
Formato de Aviso de cambio de situación fiscal al Padrón Estatal de Contribuyentes.	2017

SECRETARÍA DE TURISMO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2013.	2019
--	------

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2013. Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas.	2023
--	------

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2013.	2025
--	------

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2013.	2027
--	------

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2013.	2034
--	------

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza el cierre del Programa de Obra Anual 2013 del ramo XXXIII FISM y FORTAMUN, Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	2036
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2013. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	2043
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2013. Municipio de Peñamiller, Qro.	2054

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2013. Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	2059
Acuerdo relativo al incremento de densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a 300 Hab./Ha. (H3), para el predio ubicado en Callejón Las Peñitas N° 5-A, Fraccionamiento El Cortijo II, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro.	2080
Dictamen técnico que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	2084
Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Industria Pesada (IP) a uso de Equipamiento Especial (EE), para una fracción con superficie de 910.16 m ² , del predio identificado como lote 2A, manzana 1, del Fraccionamiento Ampliación Parque Industrial Querétaro 2da. Fase, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	2091
Acuerdo por el que se autoriza el proyecto de relotificación del fraccionamiento, así como la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, asignación de nomenclatura y autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa, Municipio de Querétaro, Qro.	2096
Acuerdo por el que se autoriza al síndico, con la participación del Secretario de Administración y del Secretario de Desarrollo Sustentable para que suscriban conjuntamente, en representación del Municipio de Querétaro, con el Estado de Querétaro, un contrato de comodato para regularizar la instalación de una estación de monitoreo atmosférico, ubicada en la azotea del edificio de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	2104
Dictamen técnico para el reconocimiento legal de los derechos de causahabencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdo de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto al fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I, ubicado en la fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	2108
Dictamen técnico para el reconocimiento legal de los derechos de causahabencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdo de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto al fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II, ubicado en la fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	2114
Padrón de Contratistas del Municipio de San Juan del Río, Qro.	2120
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	2122

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en el contexto del principio I, de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, señala que “El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de las condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.”.
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce este derecho fundamental en su artículo 4o., párrafo sexto, al establecer que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”.
3. Que se entiende por medio ambiente, al entorno natural que se forma de todas las cosas vivas que nos rodean, dicho entorno se puede distinguir al completar unidades ecológicas que funcionan como sistemas naturales sin intervención humana masiva, incluyendo toda la vegetación, los microorganismos, el suelo, las rocas, la atmósfera y los fenómenos naturales que ocurren dentro de cada entorno natural en específico.
4. Que en este sentido, el estado ecológico de la cobertura vegetal está estrechamente ligado a la captación y conservación de agua, así como a la protección del suelo, entre otros procesos; por lo tanto, este componente juega un papel prioritario en el equilibrio ecológico, resultante de la interacción de los diferentes factores del ambiente, que hacen que el ecosistema se mantenga con cierto grado de estabilidad dinámica.
5. Que actividades humanas como la agricultura, la ganadería, la pesca, la extracción de recursos, la industria, la producción de energía, la urbanización e infraestructuras y las guerras, transforman el medio natural y provocan degradación del mismo, además de propiciar ambientes deforestados y seriamente erosionados, rompiendo con gran parte de los procesos de la dinámica del ecosistema, llegando a establecer una cadena de deterioro que, de no ser atendida a corto plazo, se puede dar lugar a procesos de desertificación alterando con ello la escorrentía y la infiltración del agua a los mantos acuíferos.
6. Que para contrarrestar esos efectos nocivos, debemos sumar esfuerzos para salvaguardar y mejorar nuestros ecosistemas, de lo contrario, las poblaciones de plantas y animales pueden resultar afectadas por los cambios en las condiciones ambientales de su hábitat, generando cambios en las condiciones de luz, humedad, temperatura y el flujo de nutrimentos, redundando en su incapacidad para sobrevivir bajo tales condiciones.
7. Que las especies nativas, son aquellos organismos vegetales propios de un sitio o región determinado, ubicados dentro de su ámbito de distribución natural, que crecen espontáneamente y se encuentran ecológicamente adaptados a las condiciones físicas y biológicas de su entorno. Si las especies nativas son destruídas, el equilibrio se altera y el ecosistema puede llegar a degradarse hasta el punto que no pueda restablecerse por sí mismo; por ello es importante realizar esfuerzos para restaurar la vegetación de los lugares en los que ha sido degradada.
8. Que en 2007 se creó en nuestro país el Programa de Conservación de Especies en Riesgo (Procer), a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), la cual busca la conservación y recuperación de las especies mexicanas en riesgo a través de la conjunción de los esfuerzos del Poder Ejecutivo Federal y de los diversos sectores sociales interesados. Para conseguirlo, el Programa de Conservación de Especies en Riesgo tiene como finalidad proteger y recuperar los ecosistemas de estas especies con los bienes y servicios

ambientales que brindan y con el desarrollo de alternativas productivas que mejoren la calidad de vida de los grupos sociales que viven en condiciones marginadas en las zonas de distribución de estas especies.

9. Que el uso de especies no nativas ocasiona grandes problemas, el principal es que da lugar a una tendencia a homogeneizar la composición de áreas verdes, antes naturales, de todo el país, con la consecuente disminución o pérdida de la riqueza florística natural local, aunado a los altos costos por insumos (agua principalmente), mantenimiento y manejo de plagas.
10. Que en cambio, utilizar especies nativas, además de los grandes beneficios ecológicos, económicos y culturales de aprovecharlas, por ser especies adaptadas a las condiciones de clima y suelo de la región, soportan altos niveles de radiación; lluvias escasas; nos brindan servicios ambientales como captura de carbono, atenuación del viento; tienen usos potenciales en sectores como la medicina, la apicultura, la gastronomía, la investigación, la construcción, la industria, y como fuente de combustible, entre otros.
11. Que lo anterior, conlleva la necesidad de tomar conciencia sobre la importancia de conservar y preservar la naturaleza, así como de sus valores culturales que se vean reflejados en la conservación de las especies nativas de nuestros ecosistemas.
12. Que derivado de ello, es preciso reformar el Código Urbano del Estado de Querétaro, con la finalidad de que al crear parques urbanos y áreas verdes, esto se realice preservando las especies nativas que contribuyan a enriquecer los paisajes y los suelos de nuestro medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se reforma la fracción IV, del artículo 106 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 106. El Poder Ejecutivo...

I. a la III. ...

IV. Crear parques urbanos y áreas verdes con plantas de especies nativas de la región suficientes para mejorar la imagen urbana y el ambiente, atendiendo a la recreación y esparcimiento de la población;

V. a la VIII. ...

Artículo Segundo. Se adiciona un artículo 138 bis al Código Urbano del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 138 bis. Por especies nativas se entienden aquellos organismos vegetales propios de un sitio o región determinado, ubicados dentro de su ámbito de distribución natural, que crecen espontáneamente y se encuentran ecológicamente adaptados a las condiciones físicas y biológicas de su entorno.

El desarrollador está obligado a la introducción de plantas de especies nativas de la región para el equipamiento urbano del fraccionamiento, por lo menos en un 70% de la superficie; para la selección de las plantas, deberá tomar en consideración el catálogo de especies nativas, con que para tal efecto cuente la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a los 45 días hábiles siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor a 45 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Ley deberá contar con el catálogo de especies nativas de la región, el cual habrá de publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, además de tenerlo disponible para la ciudadanía de manera electrónica en su portal de internet.

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dos del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

**Ing. José Pío X Salgado Tovar
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1o., que: *"...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección..."*.
2. Que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, correspondiendo al Estado garantizar el respeto a este derecho, consagrado en el artículo 4o., de nuestra Carta Magna.
3. Que el artículo 73, fracción XXIX-J del mismo ordenamiento establece la concurrencia entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios para legislar en materia de cultura física y deporte.
4. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el artículo 3o., párrafo cuarto, reconoce el derecho a la práctica del deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico. El Estado y los municipios impulsarán la organización y promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad.
5. Que toda persona tiene derecho, entre otras cosas, a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia, la salud, el bienestar y los servicios sociales necesarios, según lo dispuesto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25.
6. Que a lo largo de la historia, la participación deportiva en México benefició de manera directa a los hombres; hoy en día se han venido dando diversos cambios culturales y sociales en relación de las funciones de hombres y mujeres, este cambio ha favorecido de manera importante a las mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores, debido a su inclusión a distintas áreas del contexto deportivo.
8. Que en concreto, el deporte debe ser un camino para que las personas con discapacidad busquen o restablezcan el contacto con el mundo que les rodea. A través del deporte debe procurarse la integración de todas las personas discapacitadas y estimular el deseo de superación.
9. Que la práctica de un deporte fomenta el compañerismo, la autodisciplina, libera del estrés, aumenta la autoestima, ofrece un deber fuera de las cargas laborales o educativas, permite viajar. Vivir sin practicar un deporte sería muy difícil; el deporte es una puerta a la integración, un medio para sentirse útil.

10. Que los adultos mayores son fundamentales para la sociedad, por lo que se deben tomar las medidas apropiadas para lograr el mejor aprovechamiento de sus capacidades, mediante el desempeño de roles en el deporte, de manera que les produzca satisfacción personal.
11. Que el deporte y la actividad física, por su potencialidad educativa y mediática, constituyen un factor de cambio social y contribuyen, desde hace tiempo, a promover la igualdad entre mujeres y hombres. No obstante, en la actualidad se refleja que todavía existen diferencias importantes en cuanto a la participación y representación femenina en las distintas esferas del deporte.
12. Que las actividades físicas y el deporte, la peculiaridad de las estructuras que sustentan el deporte, las diferencias en la ocupación del tiempo de ocio, la estructura familiar y laboral, los modelos educativos y los estereotipos sociales de género, entre otros, han tenido preferencia hacia el género masculino, lo cual incide en el desequilibrio aun existe entre géneros, y manteniendo barreras ocultas que dan lugar a un verdadero techo de cristal para las mujeres en el ámbito deportivo. Es fundamental promover la equidad en el deporte, teniendo en cuenta las diferencias existentes entre mujeres y hombres, pero sin que éstas limiten sus posibilidades.
13. Que por ello el Estado debe promover la práctica del deporte y la recreación en todas sus formas, de acuerdo a las políticas públicas y programas establecidos, considerando la igualdad de género y oportunidades, sin importar rangos de edad, condiciones sociales, estado civil o capacidades.
14. Que es responsabilidad de nosotros, como legisladores, crear normas jurídicas encaminadas a tutelar los derechos de la población procurándole una mejor calidad de vida.

Que por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma la fracción XI y se adiciona una nueva fracción XII, recorriendo la subsecuente en su orden, al artículo 11 de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 11. Para el adecuado...

- I. a la X. ...
- XI. Generar un informe anual sobre la evaluación del cumplimiento de los objetivos del Programa;
- XII. Procurar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres para participar en actividades deportivas independientemente de la edad, capacidades, condición social o estado civil; y
- XIII. Las demás obligaciones y atribuciones que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dos del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Dr. Fernando De la Isla Herrera
Secretario de Educación
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1o., que: *“...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección...”*.
2. Que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, correspondiendo al Estado garantizar el respeto a este derecho, consagrado en el artículo 4o., de nuestra Carta Magna.
3. Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su Censo de Población y Vivienda del 2010, establece que la población a nivel nacional era de 112 336 538 (ciento doce millones trescientos treinta y seis mil quinientos treinta y ocho) habitantes, de los cuales el 26.8% eran jóvenes de entre 15 a 29 años de edad.
4. Que de igual forma el INEGI, en el mismo censo, establece que en 2010, en Querétaro existían 1 827 937 (un millón ochocientos veintisiete mil novecientos treinta y siete) habitantes, de los cuales el 28% correspondía a jóvenes en edades de 15 a 29 años.
5. Que es deber de los legisladores impulsar normas jurídicas a favor de los jóvenes para fomentar, promover e impulsar su integración política en el Estado de Querétaro.
6. Que es necesario exhortar a este sector de la población, a participar en las agendas de los municipios y proponer pautas para la construcción de políticas públicas que respondan a sus particularidades, que propicien el ejercicio de sus derechos y faciliten la canalización de su aporte y participación.
7. Que se requiere llevar a cabo acciones específicas para lograr la formación participativa de una agenda donde los jóvenes pueden ser integrados en la gestión municipal y que el Municipio logre condiciones institucionales y un tejido social que acreciente y sostenga las oportunidades para la juventud.
8. Que desde la gestión municipal debe procurarse concebir a la población joven como actora de desarrollo y sujetos de derecho, de tal forma que esta visión permita implementar medidas de corte más integral, equitativas e inclusivas hacia los jóvenes.
9. Que asimismo, es fundamental reconocer a la juventud como sujeto político de derecho y propiciar condiciones para el acceso a procesos de participación ciudadana, de organización e incidencia política que permita alcanzar derechos a la salud, a la educación, a la cultura y al trabajo, entre otros.
10. Que es responsabilidad de nosotros, como legisladores, crear cuadros normativos encaminados al desarrollo humano y político de la juventud, sirviendo como una vinculación entre sociedad y gobierno, enfocados a la integración para la solución de los problemas en el ámbito en el que se desenvuelven.

Que por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma la fracción IV y se adiciona una nueva fracción V, recorriéndose en su orden la subsecuente, del artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12. Los Municipios, tendrán...

I. a la III. ...

- IV. Establecer en sus presupuestos de egresos correspondientes, partidas para difusión, promoción, fomento, investigación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes y programas en materia de juventud del municipio;
- V. Procurar la realización de un evento anual denominado "Cabildo de la juventud", el cual tendrá como objetivo el promover la cultura municipal entre los jóvenes; y
- VI. Las demás que conforme a esta Ley, reglamentos y acuerdos le correspondan.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA.
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ.
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LOS JOVENES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C. Carla Andrea Spinolo Prieto
Secretaria de la Juventud
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los ayuntamientos se encuentran facultados para presentar iniciativas de decreto, con la finalidad de fortalecer su organización y funcionamiento.
3. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, prevé que cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear, mediante acuerdo del Ayuntamiento, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal; señalando, además, que para la creación de organismos descentralizados se requerirá de la aprobación de la Legislatura.
4. Que asimismo, el artículo 60 de la Ley Orgánica en cita, determina que la creación de las entidades paramunicipales sea bajo ciertas bases, en las que se encuentra: la denominación del organismo; el domicilio legal; el objeto del organismo; la integración de su patrimonio; la integración y alcance del órgano de gobierno; la duración en el cargo de sus miembros, así como las causas de remoción; las facultades y obligaciones del órgano de gobierno; la vinculación con los planes y programas de desarrollo municipales; la descripción de objetivos y metas; y las demás que se regulen en el reglamento o acuerdo del Ayuntamiento y que sean inherentes a la función que realizarán.
5. Que en la especie, atendiendo a las características socioeconómicas del municipio de Tequisquiapan, Qro., se advierte la importancia de procurar el fortalecimiento y desarrollo de la actividad artesanal en dicha demarcación, impactando no solo en la productividad económica de la población, sino también en su expresión cultural.
6. Que la artesanía es el arte y las obras de los artesanos. El artesano es la persona que realiza trabajos manuales, sin la ayuda de maquinas o procesos automatizados, logrando con ello que no existan dos objetos exactamente iguales; es también una persona que ha aprendido a realizar sus obras de una determinada forma, gracias a las enseñanzas de sus antepasados, procurando obtener un ingreso económico que le permita mejorar su calidad de vida, pero conservando una labor u ocupación que se transmite por generaciones.
7. Que la elaboración y venta de artesanías es una actividad preponderante en el Municipio de referencia; entre sus habitantes aun encontramos artesanos cuya subsistencia se basa en la elaboración de productos con elementos naturales, haciendo gala de su creatividad y poniendo el alma y corazón en cada una de sus obras, lo que resulta esencial en su vida cotidiana; muestra de ello los reconocimientos obtenidos por artesanos de esta municipalidad en fechas recientes.

8. Que no obstante la gran aportación de los artesanos para la economía municipal, todavía permanecen como un sector económico olvidado, lo que se refleja en una desvalorización de la actividad artesanal, poniéndola en riesgo, pues los conocimientos y técnicas de cada artesano pueden perderse en el paso generacional, dada la dificultad de que perduren si no tienen condiciones que les aseguren mejores condiciones de vida.
9. Que entre las metas de la administración municipal 2012-2015 de Tequisquiapan, Qro., se encuentra el fortalecimiento de los sectores productivos de la municipalidad, manteniendo una política de puertas abiertas; escuchando a la ciudadanía y respondiendo a sus necesidades y aspiraciones.
10. Que con la finalidad de apoyar el desarrollo de los artesanos tequisquiapenses; de promover, fomentar, apoyar y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de otras entidades federativas, buscar programas y políticas en materia de capacitación, apoyo económico y búsqueda de nuevas promociones a favor de este sector de la población, es oportuna la creación de la Casa del Artesano en dicha demarcación, valorando su esfuerzo, trabajo y dedicación.
11. Que con esta entidad paramunicipal, se busca agrupar, promover, fomentar e impulsar a los artesanos del referido municipio, que desarrollen una actividad afín, a efecto de que se vean beneficiados en el desarrollo de su trabajo y alcancen mejores condiciones de vida para ellos y para sus familias.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA CASA DEL ARTESANO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Se crea la Casa del Artesano del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el fin de fomentar la actividad artesanal en el Municipio y con domicilio en la cabecera municipal.

Artículo 2. Para efectos de este Decreto, se entenderá por:

- I. Administración pública municipal: Las dependencias y unidades administrativas del Municipio de Tequisquiapan;
- II. Ayuntamiento: Órgano colegiado de gobierno en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, que incluye al Presidente Municipal, Sindico y Regidores;
- III. Casa: Casa del Artesano del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro;
- IV. Municipio: La entidad gubernativa con personalidad jurídica y patrimonio propio que crea el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Artesanías: Actividad realizada manualmente, de manera individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o substancias orgánicas e inorgánicas, en artículos nuevos que no forman parte de una producción en serie, en donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que imprimen características culturales folklóricas o utilitarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas y herramientas de cualquier naturaleza;
- VI. Artesano: Persona que con cuyas habilidades o dominio técnico, elabora bienes u objetos de artesanía que reflejen la belleza tradición y cultura del Estado de Querétaro, auxiliándose de herramientas e instrumentos de cualquier naturaleza; y

- VII. Producción artesanal: Actividad económica de transformación, con predominio de trabajo manual, que utiliza materia de origen natural y complemento industrial, considerada como una manifestación cultural y tradicional organizada jerárquicamente de acuerdo a las habilidades y experiencias demostradas en las unidades de producción.

Capítulo II Objeto y funciones

Artículo 3. La Casa tiene por objeto, establecer políticas y acciones encaminadas a la organización, innovación, difusión y coordinación de esfuerzos para el fomento de la artesanía de calidad, con la finalidad de preservar y promover la producción artesanal como un elemento distintivo de la cultura y tradición del Municipio, gestionando ante autoridades e instancias federales, estatales y municipales, los mecanismos que sean necesarios para la preservación y fortalecimiento de la actividad artesanal.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, la Casa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y coordinar programas cuyo objetivo sea preservar y promover la producción artesanal al interior y exterior del municipio de Tequisquiapan;
- II. Establecer acuerdos y convenios de colaboración con instancias públicas, municipales, estatales, federales, organizaciones civiles y organismos internacionales, así como con entidades privadas para la operación de programas que tengan por objeto el fomento de la artesanía del Municipio, principalmente con instancias públicas como la Casa Queretana de las Artesanías del Estado de Querétaro y el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías;
- III. Promover la participación de los artesanos en exposiciones de carácter municipal, regional, estatal, nacional e internacional, a fin de promocionar la artesanía elaborada en el municipio de Tequisquiapan, como uno de sus elementos de identidad cultural;
- IV. Generar un registro municipal de artesanos, con la finalidad de facilitar la organización de actividades para la promoción de su labor y sus productos;
- V. Promover la capacitación y la asesoría técnica y financiera para los artesanos, en cuanto a diseño, abasto de materias primas, proceso de producción, distribución y comercialización de productos, y demás actividades que tengan el fin de impulsar la actividad artesanal que les da sustento económico;
- VI. Promover la adopción de nuevos diseños, materiales y técnicas de producción de artesanías, procurando preservar la autenticidad que identifica a la artesanía del municipio de Tequisquiapan;
- VII. Crear, administrar y promover una marca que distinga a la artesanía del municipio de Tequisquiapan, a efecto de posicionar la artesanía del Municipio como un producto de calidad certificada y facilitar así su comercialización;
- VIII. Promover la apertura de nuevos puntos de venta para la artesanía de Tequisquiapan, con el fin de abrir nuevos mercados a nivel estatal, nacional e internacional y que se promocióne al Municipio como un productor distinguido;
- IX. Difundir local, nacional e internacionalmente la artesanía de Tequisquiapan como un elemento fundamental de su cultura, a través de los medios de comunicación que se consideren necesarios;
- X. Realizar directamente o en coordinación con otras instancias públicas y privadas, talleres, investigaciones documentales, exposiciones y demás actividades que tengan por objeto el fomento de la tradición artesanal al interior del municipio, con el fin de impulsar la formación de nuevos artesanos y preservar la actividad como un elemento de identidad municipal;
- XI. Impulsar y difundir la creación de centros de exposición permanente donde se muestre la artesanía, así como elementos que documenten la importancia de la actividad artesanal en la conformación histórica del Municipio, sean éstos productos en video, documentos o muestras fotográficas, entre otras; y

- XII. Las demás que se consideren necesarias para fomentar la preservación y promoción de la actividad artesanal del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

Artículo 5. El patrimonio de la Casa se integrará por:

- I. La asignación presupuestal que anualmente le asigne el Ayuntamiento;
- II. Los bienes y recursos que sean aportados por los gobiernos federal, estatal y municipal para la operación de programas específicos;
- III. Los recursos y bienes que se obtengan de programas federales y estatales;
- IV. Las donaciones y legados provenientes de instituciones o personas físicas o morales;
- V. Las aportaciones derivadas de acuerdos y convenios establecidos entre el gobierno Municipal y los gobiernos Federal y Estatal;
- VI. Los ingresos que obtenga por servicios que preste, la venta de los productos que se elaboren y las rentas de sus bienes patrimoniales; y
- VII. Los demás recursos que obtengan por vía legal.

Capítulo III De la estructura organizacional de la Casa del Artesano

Artículo 6. Son órganos de la Casa del Artesano, los siguientes:

- I. Consejo Directivo;
- II. Coordinación General;
- III. Coordinación Administrativa;
- IV. Coordinación de Vinculación y Difusión;
- V. Las aéreas administrativas que sean aprobadas por el Consejo Directivo; y
- VI. Órgano de vigilancia.

Sección Primera Del Consejo Directivo

Artículo 7. El Consejo Directivo es un órgano colegiado y será la máxima autoridad de la Casa; se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal y, en su ausencia, la persona que él designe para que lo sustituya;
- II. 12 consejeros, que serán:
 - a) El Presidente de la Comisión de Comercio del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.
 - b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado.
 - c) El Director de Turismo del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

- d) El Secretario de Desarrollo Social y Humano del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.
- e) Un representante de la Casa Queretana de las Artesanías.
- f) Un representante del Patronato para el Desarrollo Turístico de Tequisquiapan, Querétaro.
- g) Director de Cultura del municipio de Tequisquiapan.
- h) El Comisario del Órgano de Vigilancia.
- i) Cuatro representantes del gremio de artesanos de Tequisquiapan, Querétaro.

III. Un Coordinador, que será el Secretario Técnico del Consejo Directivo.

Los Consejeros mencionados en la fracción II, deberán designar un suplente, con carácter permanente, que sustituya sus ausencias.

Los vocales representantes del gremio de artesanos serán electos por el Honorable Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 8. Los cargos del Consejo Directivo son honoríficos, excepto el del Coordinador de la Casa.

Artículo 9. Los miembros del Consejo Directivo participarán en las sesiones con derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y del Comisario del Órgano de Vigilancia, quienes solo tendrán derecho a voz.

Artículo 10. El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria cada tres meses y extraordinaria cuando se considere necesario, debiendo estar siempre presente la mayoría absoluta de sus miembros.

De cada sesión celebrada se deberá levantar la minuta correspondiente, la cual estará a cargo del Secretario Técnico y deberá contener: el lugar y la fecha, la hora de inicio y de clausura, el nombre de quienes participaron, la relación de los asuntos tratados; una reseña de los argumentos que se viertan y la postura de los participantes; un resumen y conclusiones de las determinaciones tomadas y la firma de todos los participantes. Este último acto deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 24 horas siguientes al desahogo de la misma.

Artículo 11. Las sesiones del Consejo Directivo serán validas con la asistencia de la mayoría absoluta, de sus integrantes, siempre y cuando dentro de ellos, se encuentren el Presidente y el Secretario Técnico.

Los acuerdos serán tomados por la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo con derecho a voto.

Artículo 12. Son atribuciones del Consejo Directivo.

- I. Presentar al Honorable Ayuntamiento, para su aprobación, el proyecto del presupuesto de egresos de la Casa, para que sea considerado en la elaboración de las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II. Establecer las políticas y programas generales a los que deberá sujetarse la Casa;
- III. Definir las prioridades relativas a las finanzas y administración de la Casa;
- IV. Aprobar los programas y forma de aplicación del presupuesto de la Casa que le presente el Coordinador General;
- V. Presentar ante el Honorable Ayuntamiento, para su aprobación, el Manual de Organización de la Casa del Artesano;
- VI. Rendir al Honorable Ayuntamiento los informes de actividades y los estados financieros trimestrales y anuales de la Casa, que presente el Coordinador General;

- VII. Aprobar la aceptación de donaciones, apoyos y demás recursos que se otorguen a la Casa para su operación;
- VIII. Establecer congruencia entre los planes y programas nacionales estatales y municipales, con las políticas generadas para el logro del objeto de la Casa; y
- IX. Las demás que le sean conferidas en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. El Presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Consejo Directivo;
- II. Convocar a sesiones del Consejo Directivo, por conducto del Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las sesiones;
- V. Proponer al Honorable Ayuntamiento a la persona que fungirá como Coordinador General de la Casa del Artesano;
- VI. Proponer al Honorable Ayuntamiento a las personas que fungirán como titulares de la Coordinación General, Coordinación Administrativa y Coordinación de Vinculación y difusión de la Casa del Artesano;
- VII. Proponer al Honorable Ayuntamiento la remoción de las personas que funjan como titulares de la Coordinación General, Coordinación Administrativa y Coordinación de Vinculación y Difusión de la Casa del Artesano;
- VIII. Proponer al Honorable Ayuntamiento a los vocales representantes del gremio de los artesanos en el Consejo Directivo; y
- IX. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.

Sección Segunda De la Coordinación General

Artículo 14. El Coordinador General será nombrado y removido de su cargo, por el Honorable Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 15. La persona que funja como Coordinador General deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Estar domiciliado en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con residencia efectiva y comprobable de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de nombramiento;
- IV. Acreditar conocimiento y capacidad para ejercer el cargo;
- V. No ser miembro de un órgano de dirección de algún partido político;
- VI. No ser ministro de algún culto religioso; y
- VII. No tener antecedentes penales.

Artículo 16. El Coordinador General será sustituido en los casos siguientes:

- I. Por renuncia al cargo;
- II. Por acuerdo del Honorable Ayuntamiento, cuando no exista compatibilidad entre su desempeño y los objetivos de la Casa.

Artículo 17. El Coordinador General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar administrativamente a la Casa;
- II. Ejecutar los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo, estableciendo las medidas necesarias para su cumplimiento;
- III. Desarrollar y ejecutar los programas de la Casa, vigilando el cumplimiento de objetivos planteados;
- IV. Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Casa;
- V. Elaborar el proyecto del Manual de Organización de la Casa para su aprobación en el Consejo Directivo, proponiendo los departamentos o áreas que deberán crearse al interior de la Casa para su aprobación efectiva de las coordinaciones del mismo;
- VI. Celebrar, a través del Presidente Municipal y previo acuerdo del Ayuntamiento, toda clase de convenios y contratos, con las instancias correspondientes que permitan ejecutar acciones encaminadas a los objetivos establecidos en los programas de la Casa;
- VII. Presentar trimestralmente al Consejo Directivo un informe de actividades de la Casa sobre la aplicación del presupuesto y de los estados financieros, así como al Honorable Ayuntamiento, en cumplimiento a la disposición establecida en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- VIII. Implementar mecanismos de evaluación que permitan conocer el funcionamiento de la Casa; y
- IX. Las demás disposiciones aplicables legalmente.

Artículo 18. En su carácter de Secretario Técnico del Consejo Directivo, el Coordinador General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a los miembros del Consejo Directivo a las sesiones ordinarias y extraordinarias, estableciendo lugar día y hora de las mismas;
- II. Integrar el orden del Día correspondiente;
- III. Pasar lista de asistencia y comprobar el quórum;
- IV. Levantar las minutas respectivas;
- V. Al inicio de cada sesión, dar lectura a la minuta de la última sesión celebrada;
- VI. Ejecutar los acuerdos que establezca el Consejo Directivo; y
- VII. Las demás que otorguen este Decreto y las disposiciones legales aplicables.

Sección Tercera De las Coordinaciones y Titulares de la Casa del Artesano

Artículo 19. Las personas que funjan como titulares de la Coordinación Administrativa y Coordinación de Vinculación y Difusión, serán nombrados y removidos de su cargo por el Honorable Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 20. Los Titulares de la Coordinación Administrativa y Coordinación de Vinculación y Difusión, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Acreditar conocimiento y capacidad para ejercer el cargo;
- IV. No ser miembro de un órgano de dirección de algún partido político;
- V. No ser ministro de algún culto religioso; y
- VI. No tener antecedentes penales;

Artículo 21. Los titulares de la Coordinación Administrativa y Coordinación de Vinculación y Difusión serán sustituidos en los siguientes casos:

- I. Por renuncia al cargo;
- II. Por acuerdo del Honorable Ayuntamiento, cuando no exista compatibilidad entre su desempeño y los objetivos de la Casa.

Sección Cuarta De la Coordinación Administrativa

Artículo 22. La Coordinación Administrativa estará subordinada a la Coordinación General y tendrá como funciones generales las siguientes:

- I. Manejar las finanzas de la Casa;
- II. Administrar los recursos humanos y materiales con los que cuente la Casa para su operación interna;
- III. Presentar al Director General un informe trimestral del funcionamiento administrativo y financiero de la Coordinación;
- IV. Auxiliar a la Coordinación General y Coordinación de Vinculación y Difusión en los asuntos referentes al diseño e implementación de programas;
- V. Atender los asuntos generales de la Casa referentes a finanzas y contabilidad interna y manejo de asuntos laborales; y
- VI. Las demás funciones que establezca el consejo Directivo, el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

Sección Quinta De la Coordinación de Vinculación y Difusión

Artículo 23. La Coordinación de Vinculación y Difusión estará subordinada a la Coordinación General y tendrá como funciones generales siguientes:

- I. Proponer a la Coordinación General, estrategias para fomentar la vinculación permanente de los artesanos con la Casa;
- II. Proponer estrategias de difusión de la artesanía, según lo establecido en el presente Decreto;

- III. Auxiliar a la Coordinación General como enlace de vinculación entre la Casa del Artesano y las dependencias correspondientes, para implementación de programas;
- IV. Generar y administrar un registro municipal de los artesanos, creando el padrón correspondiente, a fin de facilitar la organización y operación de programas dirigidos al fomento a la artesanía;
- V. Proponer a la Coordinación General, estrategias de comercialización de productos artesanales de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto;
- VI. Promover estrategias de capacitación para los artesanos, según lo establecido en el presente Decreto;
- VII. Promover estrategias para la producción de artesanías de calidad entre los artesanos del Municipio;
- VIII. Auxiliar a la Coordinación General en la operación y seguimiento de programas desarrollados por la Casa;
- IX. Auxiliar a la Coordinación General y Coordinación de Vinculación y Difusión en los asuntos referentes al diseño e implementación de programas; y
- X. Las demás funciones que establezca el Consejo Directivo, el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

Sección Sexta Del Órgano de Vigilancia

Artículo 24. El Órgano de vigilancia de la Casa estará a cargo de un comisario, cuyo titular será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

Artículo 25. El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir exclusivamente con derecho a voz a las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Vigilar la administración de los recursos y el funcionamiento de la Casa;
- III. Practicar la auditoría interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se le requieran;
- IV. Recomendar al Consejo las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento de la Casa; y
- V. Brindar el apoyo técnico que requiera el Coordinador General.

Sección Séptima Del Régimen Laboral

Artículo 26. Las relaciones laborales entre la Casa y sus trabajadores, se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro.

Artículo Tercero. El Consejo Directivo deberá quedar constituido dentro de los siguientes treinta días hábiles de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Cuarto. El Consejo Directivo contará con un plazo máximo de noventa días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir el Manual de Organización de la Casa del Artesano.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción VIII, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **DECRETO POR EL QUE SE CREA LA CASA DEL ARTESANO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día quince del mes de enero del año dos mil catorce; para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Lic. Marcelo López Sánchez
Secretario de Desarrollo Sustentable
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones laborales entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las nóminas o en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión, en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido...”*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

6. Que es de explorado derecho y acorde con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que instaura *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.

7. Que la **C. REYNALDA TINAJERO SÁNCHEZ** solicita, mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2013, al Lic. Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/5104/2013, de fecha 28 de agosto de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por muerte a la **C. REYNALDA TINAJERO SÁNCHEZ**; lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que mediante constancia de fecha 29 de mayo de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se hace constar que el finado **MIGUEL CASTAÑÓN TORRES**, tenía la calidad de pensionado a partir del 19 de abril de 2002 al 1 de enero de 2013, fecha en que ocurrió la defunción, haciendo constar además que el trabajador finado percibía la cantidad de **\$4,033.76 (Cuatro mil treinta y tres pesos 76/100 M.N.)** en forma mensual por concepto de pensión.
10. Que **MIGUEL CASTAÑÓN TORRES** falleció en fecha 1 de enero de 2013, a la edad de 76 años, según se desprende del acta de defunción número 4, de la Oficialía 1, Libro 1, del Municipio de Querétaro, Qro., suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte a la **C. REYNALDA TINAJERO SÁNCHEZ**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 61, de la Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., resulta viable la petición que realiza dicho Municipio, para otorgar la pensión por muerte a la **C. REYNALDA TINAJERO SÁNCHEZ**, por haber cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por lo que es de concederle tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de pensión, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. REYNALDA TINAJERO SÁNCHEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., por el finado **MIGUEL CASTAÑÓN TORRES**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. REYNALDA TINAJERO SÁNCHEZ**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,033.76 (CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad que percibía el finado por concepto de jubilación, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. REYNALDA TINAJERO SÁNCHEZ**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago por concepto de pensión.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Reynalda Tinajero Sánchez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2012, la **C. NORMA ANGÉLICA LOYOLA CRUZ**, solicita a la Lic. Susana Alejandra Rico Sinecio, Oficial 1 y Directora Municipal del Registro Civil del Municipio de Querétaro, Qro., su intervención ante el Secretario General de Gobierno del Ayuntamiento de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SGGM/496/2013, de fecha 22 de enero de 2013, suscrito por el Lic. Mauricio Ortíz Proal, Secretario General de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Querétaro, solicita se realicen los trámites conducentes a efecto de conceder el beneficio de jubilación a la **C. NORMA ANGÉLICA LOYOLA CRUZ**, de conformidad con lo establecido en de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que mediante oficio No. SAY/3208/2013 de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. NORMA ANGÉLICA LOYOLA CRUZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
10. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la **C. NORMA ANGÉLICA LOYOLA CRUZ** cuenta con 28 años, 3 meses y 4 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 28 de enero de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que la trabajadora laboró para este Municipio del 23 de noviembre de 1984 al 27 de febrero de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar de la Oficialía 02 del Registro Civil, adscrita a la Delegación Municipal de Carrillo Puerto, percibiendo un sueldo de \$7,071.60 (Siete mil setenta y un pesos 60/100 M.N.), más la cantidad de \$785.73 (Setecientos ochenta y cinco pesos 73/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$7,857.33 (Siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos 33/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
11. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que se le reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años, 3 meses y 4 días de servicio, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho a la **C. NORMA ANGÉLICA LOYOLA CRUZ**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. NORMA ANGÉLICA LOYOLA CRUZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la **C. NORMA ANGÉLICA LOYOLA CRUZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de la Oficialía 02 del Registro Civil, adscrita a la Delegación

Municipal de Carrillo Puerto, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,857.33 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. NORMA ANGÉLICA LOYOLA CRUZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Norma Angélica Loyola Cruz.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 23 de octubre del 2012, la **C. MA. TERESA MENDOZA FLORES**, solicita al Lic. Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/3161/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. MA. TERESA MENDOZA FLORES**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, a la **C. MA. TERESA MENDOZA FLORES** cuenta con 27 años, 8 meses y 10 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 27 de mayo de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicho Municipio del 26 de marzo de 1985 al 5 de diciembre de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado de Policía Primero, en el Departamento de Control Operativo, adscrita a la Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, percibiendo un sueldo de \$17,348.86 (Diecisiete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 86/100 M.N.), más la cantidad de \$1,927.65 (Mil novecientos veintisiete pesos 65/100 M.N.) por concepto de quinquenio, que hacen un total de **\$19,276.51 (Diecinueve mil doscientos setenta y seis pesos 51/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y virtud de que el artículo 127, párrafo segundo de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considerara como año completo, se le reconoce a la trabajadora una antigüedad de 28 años. Por lo que, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, para concederle el mencionado derecho a la **C. MA. TERESA MENDOZA FLORES**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. MA. TERESA MENDOZA FLORES**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la cláusula 31, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la **C. MA. TERESA MENDOZA FLORES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía Primero, en el Departamento de Control Operativo, adscrita a la Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **19,276.51 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA**

Y SEIS PESOS 51/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. TERESA MENDOZA FLORES**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Teresa Mendoza Flores.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2012, la **C. YOLANDA ALEJOS TREJO**, solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 139, 140, 141, 143, 147, fracción I, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio SAY/3155/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez a la **C. YOLANDA ALEJOS TREJO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la **C. YOLANDA ALEJOS TREJO** cuenta con 24 años, 10 meses y 2 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 15 de octubre de 2012, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para dicho Municipio del 28 de diciembre de 1985 al 4 de marzo de 1993 y del 17 de marzo de 1995 al 14 de noviembre de 2012 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Intendente Vía Pública, adscrita al Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, percibiendo un sueldo de \$3,449.15 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 15/100 M.N.). Con fundamento en cláusula 33 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, le corresponde a la trabajadora el 85% (Ochenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$2,931.77 (Dos mil novecientos treinta y un pesos 77/100 M.N.), más la cantidad de \$306.59 (Trescientos seis pesos 59/100) por concepto de quinquenios, dando un total de **\$3,238.36 (Tres mil doscientos treinta y ocho pesos 36/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 123, Libro 5 suscrita por el Lic. Hegel Cortés Miranda, Juez de la Oficina Central del Registro Civil de Distrito Federal, la **C. YOLANDA ALEJOS TREJO** nació el 9 de octubre de 1951, en el Distrito Federal.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en virtud de que el artículo 140 de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, luego entonces, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 25 años para el otorgamiento de la pensión por vejez, resultando viable la petición que realiza el referido Municipio, para otorgar el mencionado derecho a la **C. YOLANDA ALEJOS TREJO**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 85% (Ochenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. YOLANDA ALEJOS TREJO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez a la **C. YOLANDA ALEJOS TREJO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente Vía Pública, adscrita al Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,238.36 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 85% (Ochenta y cinco por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. YOLANDA ALEJOS TREJO**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Yolanda Alejos Trejo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2012, la **C. SUSANA REYES CAMACHO**, solicita al Ayuntamiento de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio No. SAY/3128/2013, de fecha 23 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. SUSANA REYES CAMACHO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la **C. SUSANA REYES CAMACHO** cuenta con 28 años, 8 meses y 19 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 24 de julio de 2012, suscrita por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, quien fungía como Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que la trabajadora laboró para este Municipio del 7 de enero de 1984 al 26 de septiembre de 2012 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Intendente Vía Pública, en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$3,449.14 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.), más la cantidad de \$383.24 (Trescientos ochenta y tres pesos 24/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$3,832.38 (Tres mil ochocientos treinta y dos pesos 38/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 29 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho a la **C. SUSANA REYES CAMACHO**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. SUSANA REYES CAMACHO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la **C. SUSANA REYES CAMACHO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente Vía Pública, en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,832.38 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del

último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. SUSANA REYES CAMACHO**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Susana Reyes Camacho.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*
7. Que mediante escrito de fecha 20 de septiembre del 2012, la **C. ANTONIA FLORES**, solicita a la Ing. Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, entonces Presidenta Municipal de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/3148/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo de Querétaro, formal solicitud de Decreto por el que se concede jubilación a la **C. ANTONIA FLORES**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la **C. ANTONIA FLORES** cuenta con 27 años, 8 meses y 22 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 3 de octubre de 2012, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicho Municipio del 22 de febrero de 1985 al 14 de noviembre de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado de Intendente, adscrita al Mercado Josefa Ortiz de Domínguez de la Dirección de Servicios Complementarios de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$3,449.14 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.), más la cantidad de \$383.24 (Trescientos ochenta y tres pesos 24/100 M.N.), por concepto de quinquenio, que hacen un total de **\$3,832.38 (Tres mil ochocientos treinta y dos pesos 38/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y virtud de que el artículo 127, párrafo segundo de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considerara como año completo, se le reconoce a la trabajadora una antigüedad de 28 años. Por lo que, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho a la **C. ANTONIA FLORES**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. ANTONIA FLORES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la clausula 31, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la **C. ANTONIA FLORES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente, adscrita al Mercado Josefa Ortiz de Domínguez de la Dirección de Servicios Complementarios de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este

concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,832.38 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. ANTONIA FLORES**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Antonia Flores.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*
7. Que mediante escrito de fecha 5 de octubre del 2012, la **C. PETRA HUERTA RANGEL**, solicita al Presidente Municipal de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/3157/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo de Querétaro, formal solicitud de Decreto por el que se concede jubilación a la **C. PETRA HUERTA RANGEL**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la **C. PETRA HUERTA RANGEL** cuenta con 27 años, 9 meses y 26 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 9 de octubre de 2012, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicho Municipio del 18 de enero de 1985 al 14 de noviembre de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado de Intendente Vía Pública, adscrita al Departamento de Aseo Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$3,449.14 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.), más la cantidad de \$383.24 (Trescientos ochenta y tres pesos 24/100 M.N.), por concepto de quinquenio, que hacen un ingreso total de **\$3,832.38 (Tres mil ochocientos treinta y dos pesos 38/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y virtud de que el artículo 127, párrafo segundo de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considerara como año completo, se le reconoce a la trabajadora una antigüedad de 28 años. Por lo que, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho a la **C. PETRA HUERTA RANGEL**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. PETRA HUERTA RANGEL

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la cláusula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la **C. PETRA HUERTA RANGEL**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente Vía Pública, adscrita al Departamento de Aseo Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,832.38 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS**

PESOS 38/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. PETRA HUERTA RANGEL**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Petra Huerta Rangel.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2013, el **C. ANTONIO GARCÍA SILVA**, solicita al Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio No. SAY/3223/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. ANTONIO GARCÍA SILVA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. ANTONIO GARCÍA SILVA** cuenta con 27 años, 9 meses y 20 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 25 de marzo de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 29 de septiembre de 1984 al 19 de abril de 2000 y del 16 de febrero de 2001 al 15 de mayo de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Jefe de Área de Mantenimiento de Infraestructura, en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$13,953.30 (Trece mil novecientos cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.), mas la cantidad de \$1,550.37 (Mil quinientos cincuenta pesos 37/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$15,503.67 (Quince mil quinientos tres pesos 67/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. ANTONIO GARCÍA SILVA**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. ANTONIO GARCÍA SILVA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. ANTONIO GARCÍA SILVA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jefe de Área de Mantenimiento de Infraestructura, en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele

por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$15,503.67 (QUINCE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 67/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ANTONIO GARCÍA SILVA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Antonio García Silva.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2013, el **C. FELIPE ALEJANDRO ÁLVAREZ BOCANEGRA**, solicita al Lic. Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio No. SAY/3217/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. FELIPE ALEJANDRO ÁLVAREZ BOCANEGRA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. FELIPE ALEJANDRO ÁLVAREZ BOCANEGRA** cuenta con 28 años, 11 meses y 9 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 13 de marzo de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 1 de mayo de 1984 al 10 de abril de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Policía en el Departamento de Control Operativo, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, percibiendo un sueldo de \$10,471.50 (Diez mil cuatrocientos setenta y un pesos 50/100 M.N.), más la cantidad de \$1,163.50 (Mil ciento sesenta y tres pesos 50/100 M.N.) como quinquenio, lo que hace un total de **\$11,635.00 (Once mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 29 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. FELIPE ALEJANDRO ÁLVAREZ BOCANEGRA**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. FELIPE ALEJANDRO ÁLVAREZ BOCANEGRA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. FELIPE ALEJANDRO ÁLVAREZ BOCANEGRA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía en el Departamento de Control Operativo, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de de

\$11,635.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. FELIPE ALEJANDRO ÁLVAREZ BOCANEGRA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Felipe Alejandro Álvarez Bocanegra.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 29 de enero de 2013, el **C. GILBERTO TREJO BALDERAS**, solicita al Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio No. SAY/3210/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. GILBERTO TREJO BALDERAS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. GILBERTO TREJO BALDERAS** cuenta con 28 años y 24 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 1 de febrero de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 3 de febrero de 1985 al 27 de febrero de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Recolector en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$3,852.30 (Tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.), más la cantidad de \$428.03 (Cuatrocientos veintiocho pesos 03/100 M.N.) como quinquenio, lo que hacen un total de **\$4,280.33 (Cuatro mil doscientos ochenta pesos 33/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que se le reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años y 24 días de servicio, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. GILBERTO TREJO BALDERAS**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. GILBERTO TREJO BALDERAS**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. GILBERTO TREJO BALDERAS**, quien el último cargo que desempeñara era el de Recolector en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,280.33 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 33/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. GILBERTO TREJO BALDERAS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Gilberto Trejo Balderas.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 25 de enero de 2013, el **C. MARTINIANO LEÓN GARCÍA** solicita al Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio No. SAY/3211/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. MARTINIANO LEÓN GARCÍA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. MARTINIANO LEÓN GARCÍA** cuenta con 29 años, 7 meses y 9 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 1 de febrero de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 18 de julio de 1985 al 27 de febrero de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar de Mantenimiento “A”, en la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, percibiendo un sueldo de \$7,457.70 (Siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 70/100 M.N.), más la cantidad de \$994.36 (Novecientos noventa y cuatro pesos 36/100 M.N.) como quinquenio, lo que hacen un total de **\$8,452.06 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 06/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 30 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. MARTINIANO LEÓN GARCÍA**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. MARTINIANO LEÓN GARCÍA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. MARTINIANO LEÓN GARCÍA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Mantenimiento “A”, en la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,452.06 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS**

06/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MARTINIANO LEÓN GARCÍA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Martiniano León García.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL AL PADRÓN ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

DI-101

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

Persona moral: Persona física:

R.F.C.: C.U.R.P.:

Nombre*:

Apellido Paterno: Apellido Materno:

Nombre Comercial:

Actividad Económica:

No. Empleados: Registro Patronal:

Correo Electrónico: Teléfono:

*En caso de ser persona moral asentar la denominación o razón social.

ORIGEN DEL MOVIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE

Fusión de sociedades: Indicar R.F.C. fusionados:

Escisión de sociedades: Indicar R.F.C. escidente:

CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Año / Mes /Día:

R.F.C.: C.U.R.P.:

Nombre*:

Apellido Paterno: Apellido Materno:

Nombre Comercial:

Actividad económica:

No. Empleados: Registro Patronal:

OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE

AUMENTO	DISMINUCIÓN	OBLIGACIÓN	AÑO	MES	DÍA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Impuesto Sobre Nóminas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Retención Impuesto Sobre Nómina	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con apuestas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra gravada por la ley del IEPS <small>No. Licencia.</small>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL (señalar el nuevo) <input type="checkbox"/>	
Año / Mes / Día: <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> / <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> / <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	Municipio: <input style="width: 90%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>
Calle: <input style="width: 95%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	Localidad: <input style="width: 95%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>
No. Ext: <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> Entre calle1: <input style="width: 250px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	Teléfono: <input style="width: 95%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>
No. Int: <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> Calle 2: <input style="width: 250px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	C.P.: <input style="width: 150px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>
Colonia: <input style="width: 95%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	Correo Electrónico: <input style="width: 95%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>
APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (señalar el nuevo) <input type="checkbox"/>	
Año / Mes / Día: <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> / <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> / <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	Municipio: <input style="width: 90%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>
Calle: <input style="width: 95%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	Localidad: <input style="width: 95%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>
No. Ext: <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> Entre calle1: <input style="width: 250px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	Teléfono: <input style="width: 95%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>
No. Int: <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> Calle 2: <input style="width: 250px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	C.P.: <input style="width: 150px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>
Colonia: <input style="width: 95%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	Correo Electrónico: <input style="width: 95%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>
CIERRE DE ESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/>	
Año / Mes / Día: <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> / <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> / <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	Municipio: <input style="width: 90%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>
Calle: <input style="width: 95%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	Localidad: <input style="width: 95%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>
No. Ext: <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> Entre calle1: <input style="width: 250px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	Teléfono: <input style="width: 95%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>
No. Int: <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> Calle 2: <input style="width: 250px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	C.P.: <input style="width: 150px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>
Colonia: <input style="width: 95%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	Correo Electrónico: <input style="width: 95%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>
CAMBIO DEL REPRESENTANTE LEGAL	
R.F.C.: <input style="width: 100%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	C.U.R.P.: <input style="width: 100%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>
Nombre: <input style="width: 95%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	
Apellido Paterno: <input style="width: 45%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	Apellido Materno: <input style="width: 45%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>
Correo Electrónico: <input style="width: 60%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	Teléfono: <input style="width: 30%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
R.F.C.: <input style="width: 100%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	
C.U.R.P.: <input style="width: 100%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	
Nombre: <input style="width: 95%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	
Apellido Paterno: <input style="width: 95%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	
Apellido Materno: <input style="width: 95%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	
FIRMA	INSTRUCCIONES
<p>Los datos asentados en el presente aviso se proporcionan bajo protesta de decir verdad</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Firma del Contribuyente o Representante Legal</p>	<p>GENERALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Esta forma deberá ser llenada a máquina o con letra de molde con tinta azul y las letras no deberán invadir los límites de los recuadros. En caso de que esta solicitud sea llenada a mano utilice letras en mayúsculas como las siguientes: A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V X Y Z. Todos los datos requeridos son obligatorios, se previene que en el caso de error u omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal del Estado. <p>ESPECÍFICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Anotar la clave del RFC tal y como haya sido asignada por la autoridad hacendaria federal. Es indispensable anotar CURP para las personas físicas. Es necesario señalar con una "X" el tipo de persona según corresponda. Escribir el nombre como aparece en el acta de nacimiento o documento constitutivo. En el domicilio fiscal se deberá establecer el del principal establecimiento en el Estado. Debe señalar las obligaciones fiscales a las que estará sujeto, según corresponda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

AVISO DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

DI-100

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
R.F.C.:	C.U.R.P.:		
Persona moral: <input type="checkbox"/>	Persona física: <input type="checkbox"/>		
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; border-bottom: 1px solid black;"></td> <td style="width: 50%; border-bottom: 1px solid black;"></td> </tr> </table>			
Nombre*:			
Apellido Paterno:			
Apellido Materno:			
Nombre Comercial:			
No. Empleados:			
Registro Patronal:			
<small>*En caso de ser persona moral asentar la denominación o razón social.</small>			
ORIGEN DEL MOVIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE			
Inicio de operaciones: <input type="checkbox"/>	Indicar R.F.C. fusionados:		
Apertura de establecimiento: <input type="checkbox"/>			
Fusión de sociedades: <input type="checkbox"/>	Indicar R.F.C. escidente:		
Escisión de sociedades: <input type="checkbox"/>			
INICIO DE OPERACIONES			
Año / Mes / Día:			
OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE			
<input type="checkbox"/> Impuesto sobre nóminas	<input type="checkbox"/> Retención Impuesto sobre nóminas		
<input type="checkbox"/> Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	<input type="checkbox"/> Impuesto por la Prestación de servicios de hospedaje		
<input type="checkbox"/> Impuesto sobre automóviles nuevos	<input type="checkbox"/> Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con apuestas		
<input type="checkbox"/> Impuesto sobre la venta de bienes cuya enajenación se encuentra gravada por LIEPS	No. Licencia para almacenaje, venta o consumo de bebidas alcohólicas:		
DATOS DEL DOMICILIO FISCAL			
Calle:	No. Ext: No. Int:		
Entre calle1:	Calle 2:		
Colonia:	Localidad:		
Municipio:	C.P.:		
Correo Electrónico:	Teléfono:		
DATOS DEL DOMICILIO SUCURSAL 1			
Calle:	No. Ext: No. Int:		
Entre calle1:	Calle 2:		
Colonia:	Localidad:		
Municipio:	C.P.:		
Correo Electrónico:	Teléfono:		

DATOS DEL DOMICILIO SUCURSAL 2

Calle: No. Ext: No. Int:

Entre calle1: Calle 2:

Colonia: Localidad:

Municipio: C.P.:

Correo Electrónico: Teléfono:

DATOS DEL DOMICILIO SUCURSAL 3

Calle: No. Ext: No. Int:

Entre calle1: Calle 2:

Colonia: Localidad:

Municipio: C.P.:

Correo Electrónico: Teléfono:

DATOS DEL DOMICILIO SUCURSAL 4

Calle: No. Ext: No. Int:

Entre calle1: Calle 2:

Colonia: Localidad:

Municipio: C.P.:

Correo Electrónico: Teléfono:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

R.F.C.

C.U.R.P.

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Correo Electrónico: Teléfono:

FIRMA

Los datos asentados en el presente aviso se proporcionan bajo protesta de decir verdad

Firma del Contribuyente o Representante Legal

INSTRUCCIONES

GENERALES:

- Esta forma deberá ser llenada a máquina o con letra de molde con tinta azul y las letras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- En caso de que ésta solicitud sea llenada a mano utilice letras en mayúsculas como las siguientes: **A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V X Y Z.**
- Todos los datos requeridos son obligatorios, se previene que en el caso de error u omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal del Estado.

ESPECÍFICAS:

- Anotar la clave del **RFC** tal y como haya sido asignada por la autoridad hacendaria federal.
- Es indispensable anotar **CURP** para las personas físicas.
- Es necesario señalar con una "X" el tipo de persona según corresponda.
- Escribir el nombre como aparece en el acta de nacimiento o documento constitutivo.
- En el domicilio fiscal se deberá establecer el del principal establecimiento en el Estado.
- Debe señalar las obligaciones fiscales a las que estará sujeto, según corresponda.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE TURISMO

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Página: 15

Cuenta de Ingresos		Cuenta de Egresos		Cuenta de Ingresos		Cuenta de Egresos		Cuenta de Ingresos		Cuenta de Egresos	
Clave de Ingreso	Clave de Egreso	Nombre de Ingreso	Nombre de Egreso	Clave de Ingreso	Clave de Egreso	Nombre de Ingreso	Nombre de Egreso	Clave de Ingreso	Clave de Egreso	Nombre de Ingreso	Nombre de Egreso
000110000001	000110000001	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales	0100	0100	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales	0100	0100	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales
000110000002	000110000002	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales	0200	0200	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales	0200	0200	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales
000110000003	000110000003	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales	0300	0300	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales	0300	0300	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales
000110000004	000110000004	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales	0400	0400	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales	0400	0400	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales
000110000005	000110000005	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales	0500	0500	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales	0500	0500	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales
000110000006	000110000006	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales	0600	0600	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales	0600	0600	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales
000110000007	000110000007	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales	0700	0700	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales	0700	0700	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales
000110000008	000110000008	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales	0800	0800	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales	0800	0800	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales
000110000009	000110000009	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales	0900	0900	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales	0900	0900	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales
000110000010	000110000010	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales	1000	1000	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales	1000	1000	Transferencias de los gobiernos provinciales	Transferencias de los gobiernos provinciales

JOSMANUEL ARZUAGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Totales: 14

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Estado	Información General del Proyecto		Ramo	Destinatario	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Económico	Presupuesto Modificado	Ejecución	Cuanto	Fondo	Monto	Iniciado	Finalizado	Monto	Iniciado	Finalizado	Destinatario		
							Programa	Objetivo																		
000130000018	Proyecto de Instalación de un Centro de Atención Primaria de Salud en el Poblado de...	001	Quindío	Quindío	Municipio de...	Quindío	001	001	001	Atención de salud	2013	2013	1,000,000	1,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Atención de salud / Programa: CSD 8030200018 - Beneficiarios: 100 personas.		
000130000019	Proyecto de construcción de una sala de actividades recreativas para la población...	001	Quindío	Quindío	Municipio de...	Quindío	001	001	001	Recreación y deportes	2013	2013	500,000	500,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Recreación y deportes / Programa: CSD 8030200019 - Beneficiarios: 50 personas.	
000130000020	Proyecto de mantenimiento y reparación de la infraestructura vial en el sector...	001	Quindío	Quindío	Municipio de...	Quindío	001	001	001	Mantenimiento y conservación	2013	2013	2,000,000	2,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Mantenimiento y conservación / Programa: CSD 8030200020 - Beneficiarios: 200 hectáreas.	
000130000021	Proyecto de fortalecimiento institucional de las entidades locales...	001	Quindío	Quindío	Municipio de...	Quindío	001	001	001	Fortalecimiento institucional	2013	2013	1,500,000	1,500,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Fortalecimiento institucional / Programa: CSD 8030200021 - Beneficiarios: 15 municipios.	
000130000022	Proyecto de implementación de programas de capacitación para el desarrollo...	001	Quindío	Quindío	Municipio de...	Quindío	001	001	001	Capacitación y desarrollo humano	2013	2013	800,000	800,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Capacitación y desarrollo humano / Programa: CSD 8030200022 - Beneficiarios: 800 personas.	
000130000023	Proyecto de implementación de programas de apoyo social para la población...	001	Quindío	Quindío	Municipio de...	Quindío	001	001	001	Apoyo social y protección	2013	2013	1,200,000	1,200,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Apoyo social y protección / Programa: CSD 8030200023 - Beneficiarios: 120 familias.	
000130000024	Proyecto de implementación de programas de promoción de la salud...	001	Quindío	Quindío	Municipio de...	Quindío	001	001	001	Promoción de la salud	2013	2013	600,000	600,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Promoción de la salud / Programa: CSD 8030200024 - Beneficiarios: 600 personas.	
000130000025	Proyecto de implementación de programas de mejoramiento de la infraestructura de agua potable...	001	Quindío	Quindío	Municipio de...	Quindío	001	001	001	Abastecimiento de agua	2013	2013	3,000,000	3,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Abastecimiento de agua / Programa: CSD 8030200025 - Beneficiarios: 300 hectáreas.	
000130000026	Proyecto de implementación de programas de mejoramiento de la infraestructura de saneamiento...	001	Quindío	Quindío	Municipio de...	Quindío	001	001	001	Saneamiento básico	2013	2013	2,500,000	2,500,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Saneamiento básico / Programa: CSD 8030200026 - Beneficiarios: 250 hectáreas.	
000130000027	Proyecto de implementación de programas de mejoramiento de la infraestructura de energía eléctrica...	001	Quindío	Quindío	Municipio de...	Quindío	001	001	001	Abastecimiento de energía eléctrica	2013	2013	1,800,000	1,800,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Abastecimiento de energía eléctrica / Programa: CSD 8030200027 - Beneficiarios: 180 hogares.
000130000028	Proyecto de implementación de programas de mejoramiento de la infraestructura de comunicaciones...	001	Quindío	Quindío	Municipio de...	Quindío	001	001	001	Comunicaciones	2013	2013	1,000,000	1,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Comunicaciones / Programa: CSD 8030200028 - Beneficiarios: 100 hogares.
000130000029	Proyecto de implementación de programas de mejoramiento de la infraestructura de transporte...	001	Quindío	Quindío	Municipio de...	Quindío	001	001	001	Transporte	2013	2013	2,200,000	2,200,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Transporte / Programa: CSD 8030200029 - Beneficiarios: 220 hectáreas.
000130000030	Proyecto de implementación de programas de mejoramiento de la infraestructura de turismo...	001	Quindío	Quindío	Municipio de...	Quindío	001	001	001	Turismo	2013	2013	900,000	900,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Turismo / Programa: CSD 8030200030 - Beneficiarios: 90 personas.

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA

CICLO REPORTADO: 2013		PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE		ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		CICLO DEL RECURSO: 2013		TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS		PROGRAMA FONDO CONVENIO: FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS		PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: PROGRAMAS REGIONALES		MUNICIPIO		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
0-COBERTURA ESTATAL		8,900,000		8,098,555		0		8,098,555		0		8,098,555		0		100%				
1-AMEALCO DE BONFIL		0		0		0		0		0		0		0		0%				
2-PINAL DE AMOLES		3,000,000		2,729,850		0		2,729,850		0		2,729,850		0		100%				
3-ARROYO SECO		0		0		0		0		0		0		0		0%				
4-CADEREYTA DE MONTES		2,000,000		1,819,918		463,261		1,819,918		463,261		1,356,657		0		100%				
5-COLÓN		0		0		0		0		0		0		0		0%				
6-CORREGIDORA		0		0		0		0		0		0		0		0%				
7-EZEQUIEL MONTES		360,000		327,582		112,719		327,582		112,719		214,863		0		100%				
8-HUIMILPAN		0		0		0		0		0		0		0		0%				
9-JALPAN DE SERRA		1,750,000		1,592,412		0		1,592,412		0		1,592,412		0		100%				
10-LANDA DE MATAMOROS		0		0		0		0		0		0		0		0%				
11-EL MARQUÉS		0		0		0		0		0		0		0		0%				
12-PEDRO ESCOBEDO		0		0		0		0		0		0		0		0%				
13-PEÑAMILLER		0		0		0		0		0		0		0		0%				
14-QUERÉTARO		15,450,000		14,058,710		0		14,058,710		0		14,058,710		0		100%				
15-SAN JOAQUÍN		1,600,000		1,455,920		0		1,455,920		0		1,455,920		0		100%				
16-SAN JUAN DEL RÍO		0		0		0		0		0		0		0		0%				
17-TEQUISQUIAPAN		5,940,000		5,405,103		0		5,405,103		0		5,405,103		0		100%				
18-TOLIMÁN		0		0		0		0		0		0		0		0%				
TOTAL		39,000,000		35,488,050		575,980		35,488,050		575,980		34,912,070		0		100				

JOSÉ MANSUETO JUÁREZ LARA
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2013		PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE		ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		CICLO DEL RECURSO: 2013		TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS		PROGRAMA FONDO CONVENIO: FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS		PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: PROGRAMAS REGIONALES		MUNICIPIO		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
0-COBERTURA ESTATAL		8,900,000		8,900,000		6,371,239		2,528,761		100%											
1-AMEALCO DE BONFIL		0		0		0		0		0%											
2-PINAL DE AMOLES		3,000,000		3,000,000		817,077		2,182,923		100%											
3-ARROYO SECO		0		0		0		0		0%											
4-CADEREYTA DE MONTES		2,000,000		2,000,000		1,056,916		943,084		100%											
5-COLÓN		0		0		0		0		0%											
6-CORREGIDORA		0		0		0		0		0%											
7-EZEQUIEL MONTES		360,000		360,000		196,700		163,300		100%											
8-HUIMILPAN		0		0		0		0		0%											
9-JALPAN DE SERRA		1,750,000		1,750,000		490,451		1,259,549		100%											
10-LANDA DE MATAMOROS		0		0		0		0		0%											
11-EL MARQUÉS		0		0		0		0		0%											
12-PEDRO ESCOBEDO		0		0		0		0		0%											
13-PEÑAMILLER		0		0		0		0		0%											
14-QUERÉTARO		15,450,000		15,450,000		4,336,876		11,113,124		100%											
15-SAN JOAQUÍN		1,600,000		1,600,000		461,660		1,138,340		100%											
16-SAN JUAN DEL RIO		0		0		0		0		0%											
17-TEQUISQUIAPAN		5,940,000		5,940,000		497,735		5,442,265		100%											
18-TOLIMÁN		0		0		0		0		0%											
TOTAL		39,000,000		39,000,000		14,228,654		24,771,346		100											

JOSÉ MANSUETO JUÁREZ LARA
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO
 Rúbrica

2013
CUARTO TRIMESTRE

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología del Ecuador (Ministerio de Educación)
MÉDICO
I. FORMAS DE PAGACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS
(Eti en pesos y centavos de dólar estadounidense)

Categoría de función (Denominación o descripción)	Municipio o localidad o ciudad o parroquia o cantón o zona	Dependencia o entidad que coordina el programa o servicio	Monto de sueldo por sueldo						Comentarios generales	Instituciones financieras	Disponibilidad de recursos del período que se reporta	Disponibilidad de recursos federales o de otras entidades que se reporta	Forma de pago	Averiguar el cumplimiento de la ley, según el caso del funcionario
			Total Anual		Compendio		Diferencia	Fecha de publicación en el periódico oficial						
			Minuto	Pago	Minuto	Pago								
2. QUÉRIENDO SER VICEALCALDE DEL MUNICIPIO DE...	1172,296	1172,296	1172,296	1172,296	1172,296	0	0	0	0	0	21	
3. SERVIDOR PÚBLICO...	1172,296	1172,296	1172,296	1172,296	1172,296	0	0	0	0	0	20	
Programa de Mejoramiento Institucional de la Escuela Normal Politécnica...	ESTADAL	EDUCACIÓN	1172,296	1172,296	1172,296	1172,296	1172,296	0	0	0	0	0	20	

LIC. MARIA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Banco

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Informe de la Situación de Cuenta de Corrientes, al Cierre del Ejercicio 2013

2013

PRÓCEROS DE RECEPCIÓN - CUARTO TRIMESTRE

Número de expediente	Categoría de recurso	Naturaleza del recurso	Fecha de admisión a trámite	Nueva de recursos presentados					Fecha de archiva del expediente	Fecha de resolución	Fecha de notificación	Fecha de pago de costas	Información de cumplimiento	Comentarios	Número de expedientes	Número de recursos	Fecha de recepción	Fecha de pago	Fecha de devolución	Fecha de pago de costas	Fecha de notificación	Fecha de pago de costas	Fecha de notificación	Fecha de pago de costas	Fecha de notificación	Fecha de pago de costas	
				Admisión	Completado	Revisado	Revisado	Revisado																			
1	RECURSO DE AMPARO	RECURSO DE AMPARO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2	RECURSO DE AMPARO	RECURSO DE AMPARO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Lc. Argeno Durán Barera
Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERÉTARO

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2013
PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	Avance %	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2012				463,650	463,650	463,648	0		2	100.0%
	CONVENIOS (1 REGISTROS)										
3108	OTROS CONVENIOS	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERÉTARO		463,650	463,650	463,648	0		2	100.0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2013
PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios					Avance %
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Acumulado al Trimestre		
									7	8	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2012				1,016,230,617	983,103,486	1,014,331,617	0	1,899,000	99.8%	
	SUBSIDIOS (5 REGISTROS)				1,016,230,617	983,103,486	1,014,331,617	0	1,899,000	99.8%	
	OTROS PROGRAMAS				24,166,410	24,166,410	22,742,639	0	1,423,771	94.1%	
3057	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		24,166,410	24,166,410	22,742,639	0	1,423,771	94.1%	
2292	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		16,947,841	16,947,841	16,946,963	0	878	100.0%	
2141	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		33,127,131		32,653,633	0	473,498	98.6%	
1753	PROGRAMA PARA OPERACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UNIVERSIDADES	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		940,989,235	940,989,235	940,989,235	0	0	100.0%	
3432	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		1,000,000	1,000,000	999,147	0	853	99.9%	

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2013

PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios				Avance %
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2013				1,250,151	1,250,151	250,151	0	1,000,000	20.0%
3505	CONVENIOS (2 REGISTROS) PAFP	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		1,000,000	1,000,000	0	0	1,000,000	0.0%
3134	PADES	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		250,151	250,151	250,151	0	0	100.0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2013
PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios				Avance %
						7	8	9	10	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2013				1,058,724,033	1,058,723,983	999,691,823	0	59,032,160	93.7%
	SUBSIDIOS (7 REGISTROS)				1,058,724,033	1,058,723,983	999,691,823	0	59,032,160	93.7%
3100	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		22,260,075	22,260,075	14,821,233	0	7,438,842	66.6%
3176	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		1,545,772	1,545,722	0	0	1,545,722	0.0%
2296	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		17,503,371	17,503,371	4,842,132	0	12,661,239	27.7%
3479	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		37,386,357	37,386,357	0	0	37,386,357	0.0%
2013	PROGRAMA PARA OPERACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UNIVERSIDADES	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		980,028,458	980,028,458	980,028,458	0	0	100.0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2013

PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios					Avance %
						7	8	9	Diferencia	10	
1	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2013				19,103,958	19,103,958	7,182,779	0	11,921,179	37.6%	
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)				19,103,958	19,103,958	7,182,779	0	11,921,179	37.6%	
3450	Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO	11-511	19,103,958	19,103,958	7,182,779	0	11,921,179	37.6%	

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
Rúbrica

PERIODO 2013

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

TOTAL: 44

Clave del Proyecto		Información General del Proyecto					Anexo Financiero				Anexo Físico		Observaciones												
Orden del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Sociedad	Tipo de Inversión	Programa	Fuente	Tipología	Banido	Inicio	Termino	Responsable	Valor de Medida	Cantidad de Medida	Valor de Medida Anual	Observaciones									
										Costo Mensual	Presupuesto	Modificado (Millonada)	Completado	Temporada	Ejercido										
Q1E13.300108279	414002.11	Quetzaltenango	Cobertura municipal	Schuldes	Schuldes	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	Convenio municipal	Convenio municipal	2013	2013	\$451.00	\$473.89	\$473.89	\$320.64	\$320.64	\$320.64	09.90	\$0	Accon	1	1000	700	Financiar aumento de personal en el proyecto de mejoramiento del personal docente.	
Q1E13.300108281	414002.21	Amepico (Gestión Educativa)	Cobertura municipal	Schuldes	Schuldes	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	Convenio municipal	Convenio municipal	2013	2013	\$133.32	\$133.32	\$133.32	\$844.39	\$844.39	\$844.39	87.37	\$0	Accon	1	1000	87.37	Financiar las acciones de capacitación y mejoramiento del personal docente.	
Q1E13.300108283	414002.31	Amepico (Gestión Educativa)	Cobertura municipal	Schuldes	Schuldes	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	Convenio municipal	Convenio municipal	2013	2013	\$331.45	\$331.45	\$331.45	\$332.30	\$332.30	\$332.30	30.00	\$0	Accon	1	1000	30.00	Financiar aumento de personal en el proyecto de mejoramiento del personal docente.	
Q1E13.300108285	12043	Quetzaltenango	Cobertura municipal	Comercio	Comercio	SS7 (Programa para el fortalecimiento del comercio de los municipios)	SS7 (Programa para el fortalecimiento del comercio de los municipios)	Convenio municipal	Convenio municipal	2013	2013	\$201.01	\$201.01	\$201.01	\$201.01	\$201.01	\$201.01	100.00	\$0	Accon	0	100	1000	0	Financiar el flete de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades.
Q1E13.300108286	12043	Quetzaltenango	Cobertura municipal	Comercio	Comercio	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	Convenio municipal	Convenio municipal	2013	2013	\$331.32	\$331.32	\$331.32	\$442.12	\$442.12	\$442.12	27.66	\$0	Accon	1	1000	27.66	Financiar el flete de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades.	
Q1E13.300108287	12013	Quetzaltenango	Cobertura municipal	Schuldes	Schuldes	SS3 (Programa para el fortalecimiento del comercio de los municipios)	SS3 (Programa para el fortalecimiento del comercio de los municipios)	Convenio municipal	Convenio municipal	2013	2013	\$373.37	\$373.37	\$373.37	\$0	\$0	\$0	10.00	\$0	Accon	0	1000	0	0	Financiar el flete de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades.
Q1E13.300108288	12213	Quetzaltenango	Cobertura municipal	Comercio	Comercio	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	Convenio municipal	Convenio municipal	2013	2013	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$0	\$0	\$0	10.00	\$0	Accon	0	1000	0	0	Financiar el flete de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades.
Q1E13.300108289	1	Quetzaltenango	Cobertura municipal	Comercio	Comercio	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	Convenio municipal	Convenio municipal	2012	2012	\$164.94	\$164.94	\$164.94	\$164.94	\$164.94	\$164.94	99.99	\$0	Accon	1	1000	1000	0	Financiar el flete de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades.
Q1E13.300108290	470206.11	Quetzaltenango	Cobertura municipal	Comercio	Comercio	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	Convenio municipal	Convenio municipal	2012	2012	\$88.00	\$88.00	\$88.00	\$88.00	\$88.00	\$88.00	100.00	\$0	Accon	2	1000	1000	0	Financiar el flete de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades.
Q1E13.300108291	470206.12	Quetzaltenango	Cobertura municipal	Comercio	Comercio	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	Convenio municipal	Convenio municipal	2012	2012	\$102.00	\$102.00	\$102.00	\$102.00	\$102.00	\$102.00	100.00	\$0	Accon	1	1000	1000	0	Financiar el flete de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades.
Q1E13.300108292	470206.13	Quetzaltenango	Cobertura municipal	Comercio	Comercio	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	Convenio municipal	Convenio municipal	2012	2012	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	100.00	\$0	Accon	2	1000	1000	0	Financiar el flete de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades.
Q1E13.300108293	470206.21	Quetzaltenango	Cobertura municipal	Comercio	Comercio	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	Convenio municipal	Convenio municipal	2012	2012	\$88.00	\$88.00	\$88.00	\$88.00	\$88.00	\$88.00	100.00	\$0	Accon	2	1000	1000	0	Financiar el flete de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades.
Q1E13.300108294	470206.22	Quetzaltenango	Cobertura municipal	Comercio	Comercio	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	Convenio municipal	Convenio municipal	2012	2012	\$113.36	\$113.36	\$113.36	\$113.36	\$113.36	\$113.36	100.00	\$0	Accon	1	1000	1000	0	Financiar el flete de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades.
Q1E13.300108295	470206.23	Quetzaltenango	Cobertura municipal	Comercio	Comercio	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	Convenio municipal	Convenio municipal	2012	2012	\$102.00	\$102.00	\$102.00	\$102.00	\$102.00	\$102.00	100.00	\$0	Accon	1	1000	1000	0	Financiar el flete de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades.
Q1E13.300108296	470206.24	Quetzaltenango	Cobertura municipal	Comercio	Comercio	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	Convenio municipal	Convenio municipal	2012	2012	\$102.00	\$102.00	\$102.00	\$102.00	\$102.00	\$102.00	100.00	\$0	Accon	1	1000	1000	0	Financiar el flete de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades.
Q1E13.300108297	470206.25	Quetzaltenango	Cobertura municipal	Comercio	Comercio	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	Convenio municipal	Convenio municipal	2012	2012	\$88.00	\$88.00	\$88.00	\$88.00	\$88.00	\$88.00	100.00	\$0	Accon	1	1000	1000	0	Financiar el flete de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades.
Q1E13.300108298	470206.26	Quetzaltenango	Cobertura municipal	Comercio	Comercio	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	Convenio municipal	Convenio municipal	2012	2012	\$102.00	\$102.00	\$102.00	\$102.00	\$102.00	\$102.00	100.00	\$0	Accon	5	1000	1000	0	Financiar el flete de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades.
Q1E13.300108299	470206.27	Quetzaltenango	Cobertura municipal	Comercio	Comercio	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	Convenio municipal	Convenio municipal	2012	2012	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	100.00	\$0	Accon	1	1000	1000	0	Financiar el flete de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades.
Q1E13.300108300	470206.28	Quetzaltenango	Cobertura municipal	Comercio	Comercio	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	Convenio municipal	Convenio municipal	2012	2012	\$102.00	\$102.00	\$102.00	\$102.00	\$102.00	\$102.00	100.00	\$0	Accon	1	1000	1000	0	Financiar el flete de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades.
Q1E13.300108301	470206.29	Amepico (Gestión Educativa)	Cobertura municipal	Schuldes	Schuldes	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	Convenio municipal	Convenio municipal	2012	2012	\$433.33	\$433.33	\$433.33	\$433.33	\$433.33	\$433.33	42.54	\$0	Accon	1	1000	42.54	42.54	Financiar el aumento de la relación de cuentas por pagar del proyecto de mejoramiento del personal docente.
Q1E13.300108302	470206.30	Amepico (Gestión Educativa)	Cobertura municipal	Schuldes	Schuldes	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	Convenio municipal	Convenio municipal	2012	2012	\$433.33	\$433.33	\$433.33	\$433.33	\$433.33	\$433.33	42.54	\$0	Accon	1	1000	42.54	42.54	Financiar el aumento de la relación de cuentas por pagar del proyecto de mejoramiento del personal docente.
Q1E13.300108303	470206.31	Amepico (Gestión Educativa)	Cobertura municipal	Schuldes	Schuldes	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	Convenio municipal	Convenio municipal	2012	2012	\$433.33	\$433.33	\$433.33	\$433.33	\$433.33	\$433.33	42.54	\$0	Accon	1	1000	42.54	42.54	Financiar el aumento de la relación de cuentas por pagar del proyecto de mejoramiento del personal docente.
Q1E13.300108304	470206.32	Amepico (Gestión Educativa)	Cobertura municipal	Schuldes	Schuldes	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	Convenio municipal	Convenio municipal	2012	2012	\$433.33	\$433.33	\$433.33	\$433.33	\$433.33	\$433.33	42.54	\$0	Accon	1	1000	42.54	42.54	Financiar el aumento de la relación de cuentas por pagar del proyecto de mejoramiento del personal docente.
Q1E13.300108305	470206.33	Amepico (Gestión Educativa)	Cobertura municipal	Schuldes	Schuldes	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	U06 (Fondo para mejorar el nivel académico de los docentes)	Convenio municipal	Convenio municipal	2012	2012	\$433.33	\$433.33	\$433.33	\$433.33	\$433.33	\$433.33	42.54	\$0	Accon	1	1000	42.54	42.54	Financiar el aumento de la relación de cuentas por pagar del proyecto de mejoramiento del personal docente.

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PERIODO 2013

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

TOTAL: 5

Clave del Proyecto	Nombre Proyecto	Número de Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio Localidad	Ampliación del Proyecto	Tipo de Proyecto	Programa	Fondo	Ciclo	Ejecución	Avance Financiero				Avance Físico	Observaciones
											Presupuesto	Modificado	Comprometido	Ejercido		
QER013440215112	Una Semana de Ciencia y Tecnología	Sin	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Una Semana de Ciencia y Tecnología	Coahuila de Zaragoza	2013	4500,000	4500,000	4500,000	4500,000	4500,000	100.00	Financiera: / Físico: / Ejercido: / Pagado: / SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QER013440215655	Magistrados en el Estado de Querétaro 2013	Sin	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Magistrados en el Estado de Querétaro 2013	Coahuila de Zaragoza	2013	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	100.00	Financiera: / Físico: de algunos de los recursos para el desarrollo de actividades de capacitación y actualización de personal. SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QER013440215976	Nuevos Talentos Científicos y Tecnológicos 2014	Sin	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Nuevos Talentos Científicos y Tecnológicos 2014	Coahuila de Zaragoza	2013	21,750,000	21,750,000	21,750,000	21,750,000	21,750,000	100.00	Financiera: / Físico: / Ejercido: / Pagado: / SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QER1213010006673	Nuevos Talentos Científicos y Tecnológicos 2011	Sin	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Nuevos Talentos Científicos y Tecnológicos 2011	Coahuila de Zaragoza	2012	21,750,000	21,750,000	21,750,000	21,750,000	21,750,000	100.00	Financiera: / Físico: / Ejercido: / Pagado: / SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

ING. ANGEL RAMIREZ VALQUEZ
DIRECTOR GENERAL
Rédita

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2013

CUARTO TRIMESTRE

PERIODO QUE SE REPORTA:

Folio del Recurso Revisal (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Información Complementaria													
				Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso				
					Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado o Diferencia														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
4126	OTROS CONVENIOS	0-COBERTURA ESTATAL	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE QUERETARO	2,000,000	2,000,000	2,000,000	0	0	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4139	OTROS CONVENIOS	0-COBERTURA ESTATAL	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE QUERETARO	500,000	500,000	500,000	0	0	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4155	OTROS CONVENIOS	0-COBERTURA ESTATAL	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE QUERETARO	1,750,000	1,750,000	1,350,000	0	400,000	77.1%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4131	OTROS CONVENIOS	0-COBERTURA ESTATAL	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE QUERETARO	1,750,000	1,750,000	1,750,000	0	0	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ING. ANGEL RAMIREZ VAZQUEZ
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO RENE MEJÍA MONTOYA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Octavo Punto del orden del día, Aprobó el cierre del Programa de Obra Anual 2013, del ramo XXXIII FISM Y FORTAMUN; el cual señala textualmente:-----

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.
APROBACIÓN DEL CIERRE DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2013, DEL RAMO XXXIII FISM Y FORTAMUN; -----

En uso de la voz el Ciudadano Gilberto García Valdez, Presidente Municipal, hace mención: -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 61, 70 Y 92 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor.
2. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
3. Que en fecha 15 de Febrero de 2013 este ayuntamiento mediante sesión de cabildo tuvo a bien expedir el "Programa de Obra Anual 2013", el cual contenía la proyección de las obras a realizar en todo el territorio de este municipio para el ejercicio fiscal 2013.
4. Que a medida de que se fueron realizando las obras, se fue proyectando el gasto real al aprobado en el Programa de Obra Anual 2013, motivo por el cual mediante sesiones de cabildo de fechas 14 de junio y 14 de Octubre de 2013 se aprobaron las modificaciones necesarias al Programa de Obra Anual 2013.
5. Que de las obligaciones que establece a los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, es el de rendir un informe de la cuenta pública.
6. Que mediante Oficio No. 23 de fecha 25 de Enero de 2014, el Ing. Sergio García Arzate, Director de Obras Públicas, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, que en Sesión de Cabildo se Aprobara el Cierre al Programa de Obra Anual 2013 del Ramo XXXIII FISM y FORTAMUN.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se propone a consideración y aprobación a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba el Cierre del Programa de Obra Anual 2013 del Ramo XXXIII FISM y FORTAMUN, para quedar como sigue:



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
F.I.S.M. (RAMO 33)
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2013 CIERRE DE EJERCICIO
ADMINISTRACION 2012-2015



LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA O PROYECTO	METAS		BENEFICIARIOS		INVERSION APROBADA	EJERCIDO	
		CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD			
01- AGUA POTABLE								
MUNICIPIO	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE VARIAS LOCALIDADES	144.00	ACCION	1,500.00	HABITANTES	\$2,156,431.09	\$2,156,431.09	
EL SAUCITO	CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO	1.00	TANQUE	214.00	HABITANTES	\$300,000.00	\$170,808.43	
						SUBTOTAL POR PROGRAMA	\$2,456,431.09	\$2,327,239.52
03.- DRENAJE Y LETRINAS								
MUNICIPIO	AMPLIACION DE RED DE RED DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS VARIAS LOCALIDADES	71.00	ACCIONES	1,200.00	HABITANTES	\$ 228,505.20	\$ 228,505.20	
						SUBTOTAL POR PROGRAMA	\$228,505.20	\$ 228,505.20
04.- URBANIZACION MUNICIPAL								
MUNICIPIO	REHABILITACION DE CALLES VARIAS LOCALIDADES	1.00	ACCION	11,000.00	HABITANTES	\$ 371,749.78	\$ 371,749.78	
MUNICIPIO	GUARNICIONES Y BANQUETAS	1.00	ACCION	5,000.00	HABITANTES	\$ 715,960.49	\$ 715,960.49	
EL ASERRIN	EMPEDRADO DE CALLES	1500.00	M2	269.00	HABITANTES	\$ 317,325.26	\$ 317,325.26	
EL LINDERO	MODERNIZACION DE ACCESO 2da ETAPA	2300.00	M2	894.00	HABITANTES	\$ 749,875.52	\$ 749,875.52	
EL SAUCITO	EMPEDRADO DE CALLE COLINDANCIA LA MURALLA	2500.00	M2	214.00	HABITANTES	\$ 399,110.85	\$ 399,110.85	
DONICÁ	EMPEDRADO DE CALLE CON PIEDRA LAJA HACIA EL LLANO	1250.00	M2	819.00	HABITANTES	\$ 306,271.95	\$ 306,271.95	
DONICÁ	EMPEDRADO DE CALLE CON PIEDRA LAJA HACIA EL PANTEON	1250.00	M2	819.00	HABITANTES	\$ 289,445.06	\$ 289,445.06	
CHITEJE DE GARABATO	EMPEDRADO DE CALLE EL TEJOCOTE 2DA ETAPA	1900.00	M2	200.00	HABITANTES	\$ 549,797.01	\$ 549,797.01	
CHITEJE DE GARABATO	EMPEDRADO DE CALLES	1900.00	M2	1,625.00	HABITANTES	\$ 298,870.20	\$ 298,870.20	
QUIOTILLOS	EMPEDRADO DE CALLE DE ACCESO	2500.00	M2	392.00	HABITANTES	\$ 399,857.52	\$ 399,857.52	
SAN ANTONIO LA LABOR	PAVIMENTACION DE VIALIDAD	2100.00	M2	77.00	HABITANTES	\$ 599,156.13	\$ 599,156.13	
SAN BARTOLOME DEL PINO	EMPEDRADO DE CALLES	2500.00	M2	50.00	FAMILIAS	\$ 398,505.94	\$ 398,505.94	
SAN ILDEFONSO TULTEPEC	URBANIZACIÓN DE CALLES 3A. ETAPA	2500.00	M2	3,204.00	HABITANTES	\$ 553,013.45	\$ 553,013.45	
SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 1o.	EMPEDRADO DE CALLE 25 DE JULIO	1250.00	M2	33.00	FAMILIAS	\$ 198,205.70	\$ 198,205.70	
SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 1o.	EMPEDRADO DE CALLE FRANCISCO I. MADERO	2200.00	M2	20.00	FAMILIAS	\$ 390,937.02	\$ 390,937.02	
SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 1o.	EMPEDRADO DE CALLE "LOS JUAREZ"	1250.00	M2	8.00	FAMILIAS	\$ 222,296.58	\$ 222,296.58	
SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 4o.	EMPEDRADO DE CALLE BICENTENARIO AL COBAQ 1ra.ETAPA	2200.00	M2	10,511.00	HABITANTES	\$ 338,589.68	\$ 338,589.68	
SAN PABLO	EMPEDRADO DE CALLES	2500.00	M2	565.00	HABITANTES	\$ 400,000.00	\$ -	
SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6o.	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	240.00	M2	1,486.00	HABITANTES	\$ 200,000.00	\$ 104,570.00	
SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 1o.	EMPEDRADO DE CALLE AV. EL CERRITO	870.00	M2	1,646.00	HABITANTES	\$ 173,477.19	\$ 173,477.19	
SAN ANTONIO LA LABOR	EMPEDRADO DE CALLE		M2	77.00	HABITANTES	\$ 150,000.00		
						SUBTOTAL POR PROGRAMA	\$8,022,445.33	\$ 7,377,015.33
05.- ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES								
MUNICIPIO	AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS LOCALIDADES	15.00	ACCION	50.00	FAMILIAS	\$ 323,415.19	\$ 323,415.19	
AGUA BLANCA	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	8.00	ESTRUCTURAS	5.00	FAMILIAS	\$ 448,000.00	\$ -	
EL PINO	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA "EL SAUZ"	16.00	ESTRUCTURAS	7.00	FAMILIAS	\$ 679,999.99	\$ 679,999.99	
LA MESA	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.00	ESTRUCTURAS	7.00	FAMILIAS	\$ 200,000.00	\$ -	
RINCON DE LA FLORIDA	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	29.00	ESTRUCTURAS	23.00	FAMILIAS	\$ 1,499,945.31	\$ 1,499,945.31	
SAN MIGUEL DETHI	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	11.00	ESTRUCTURAS	13.00	FAMILIAS	\$ 650,766.99	\$ 650,766.99	
SAN PABLO	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	5.00	ESTRUCTURAS	6.00	FAMILIAS	\$ 331,975.17	\$ 331,975.17	
						SUBTOTAL POR PROGRAMA	\$4,134,102.65	\$ 3,486,102.65
06.- INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD								
MUNICIPIO	REHABILITACION DE CENTROS DE SALUD EN VARIAS LOCALIDADES	15.00	ACCION	5,000.00	HABITANTES	\$ 394,541.69	\$ 394,541.69	
LA PINI	REHABILITACION DE CASA DE SALUD	1.00	ACCION	231.00	HABITANTES	\$ 125,000.00	\$ 109,515.88	

EL VARAL	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD 1ra ETAPA	150.00	M2	578.00	HABITANTES	\$ 300,000.00	\$ -	
HACIENDA BLANCA	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD 1ERA ETAPA	200.00	M2	530.00	HABITANTES	\$ 400,000.00	\$ -	
ALAMEDA DEL RINCÓN	CONSTRUCCIÓN DE ANEXO CASA DE SALUD	100.00	M2	687.00	HABITANTES	\$ 200,000.00	\$ -	
EL SAUCITO	CONSTRUCCIÓN DE ANEXO CASA DE SALUD	75.00	M2	214.00	HABITANTES	\$ 150,000.00	\$ -	
SAN PEDRO TENANGO	CONSTRUCCIÓN DE ANEXO CASA DE SALUD Y BAÑOS	75.00	M2	206.00	HABITANTES	\$ 150,000.00	\$ -	
						SUBTOTAL POR PROGRAMA	\$ 1,719,541.69	\$ 504,057.57

07.- INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA								
MUNICIPIO	REHABILITACIÓN DE ESCUELAS EDUCACIÓN BÁSICA EN VARIAS LOCALIDADES.	150.00	ACCION	1,500.00	ALUMNOS	\$ 4,276,080.77	\$ 4,276,080.77	
ALAMEDA DEL RINCÓN	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA ESC. CONAFE	1.00	AULA	15.00	ALUMNOS	\$ 349,602.58	\$ 349,602.58	
CABECERA	REHABILITACION DE BANDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA SECUNDARIA "MOISES SAENZ GARZA"	134.80	ML	800.00	ALUMNOS	\$ 469,163.25	\$ 469,163.25	
EL VARAL	CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA EN LA ESCUELA PRIMARIA CONAFE "BENITO JUAREZ", CERRO DEL GALLO	180.00	M2	25.00	ALUMNOS	\$ 65,973.90	\$ 65,973.90	
DONICÁ	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA	1.00	AULA	35.00	ALUMNOS	\$ 230,000.00	\$ 110,055.52	
EJIDO SAN JUAN DEHEDO	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA	1.00	AULA	35.00	ALUMNOS	\$ 384,327.88	\$ 384,327.88	
EL BOTHE	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN EL PREESCOLAR, LOMA DE BANTHI	1.00	AULA	47.00	ALUMNOS	\$ 341,237.65	\$ 341,237.65	
EL RAYO	CONSTRUCCION DE UN AULA EN EL JARDIN DE NIÑOS	1.00	AULA	25.00	ALUMNOS	\$ 348,810.38	\$ 348,810.38	
JACAL DE LA PIEDAD	TERMINACION DE BANDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA "LEONA VICARO"	80.00	ML	250.00	ALUMNOS	\$ 154,938.49	\$ 154,938.49	
JACAL DE LA PIEDAD	CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA "15 DE SEPTIEMBRE"	1.00	AULA	35.00	ALUMNOS	\$ 438,055.51	\$ 438,055.51	
LAS SALVAS	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN ESCUELA PRIMARIA "MIGUEL HIDALGO"	50.00	ML	61.00	ALUMNOS	\$ 163,752.81	\$ 163,752.81	
SAN NICOLAS DE LA TORRE	CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA 1ra ETAPA EN LA ESCUELA PRIMARIA "VENUSTIANO CARRANZA"	1.00	PLAZA	239.00	ALUMNOS	\$ 248,380.65	\$ 248,380.65	
LOS ARENALES	CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA "ROSARIO CASTELLANOS"	1.00	AULA	35.00	ALUMNOS	\$ 349,080.09	\$ 349,080.09	
SAN ILDEFONSO TULTEPEC	CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA "HEROES DE LA INDEPENDENCIA", LLANO LARGO	1.00	AULA	25.00	ALUMNOS	\$ 348,994.19	\$ 348,994.19	
TESQUEDO	CONSTRUCCION DE UN AULA EN EL JARDIN DE NIÑOS	1.00	AULA	15.00	ALUMNOS	\$ 309,530.58	\$ 309,530.58	
SAN PABLO	CONSTRUCCION DE AULA EN EL PREESCOLAR "QUERENDA"	1.00	AULA	35.00	ALUMNOS	\$ 453,467.65	\$ 453,467.65	
SANTIAGO MEXQUITTLAN BARRIO 2º	CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA "BELISARIO DOMINGUEZ"	1.00	AULA	35.00	ALUMNOS	\$ 347,986.03	\$ 347,986.03	
SANTIAGO MEXQUITTLAN BARRIO 3º	CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA "CUAHEMOC"	1.00	AULA	125.00	ALUMNOS	\$ 346,693.65	\$ 346,693.65	
EL TEPOZÁN	CONSTRUCCION DE AULA EN PREESCOLAR "LA NOPALERA"	1.00	AULA	25.00	ALUMNOS	\$ 348,020.85	\$ 348,020.85	
SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE MEDIOS TELESECUNDARIA	1.00	AULA	300.00	ALUMNOS	\$ 400,000.00	\$ 74,311.68	
YOSPFI	REHABILITACION DE PLAZA CIVICA ESC. PRIMARIA "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"	1.00	PLAZA	190.00	ALUMNOS	\$ 100,000.00	\$ -	
EL ASERRIN	REHABILITACION DEL JARDIN DE NIÑOS "JUAN ESCUTIA"	1.00	REHABILITACION	22.00	ALUMNOS	\$ 25,000.00	\$ -	
EL BATAN	CONSTRUCCION DE BODEGA EN JARDIN DE NIÑOS "IGNACIO ALLENDE"	1.00	BODEGA	23.00	ALUMNOS	\$ 50,000.00	\$ -	
EL RAYO	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CIVICA EN LA PRIMARIA "BENITO JUAREZ"	144.00	M2	33.00	ALUMNOS	\$ 50,000.00	\$ -	
EL TERRERO	REHABILITACION DE PLAZA CIVICA EN LA ESCUELA SECUNDARIA "GUADALUPE VICTORIA"	1.00	PLAZA	90.00	ALUMNOS	\$ 160,000.00	\$ -	
EL TERRERO	BARDEADO PERIMETRAL EN EL JARDIN DE NIÑOS "PEDRO DE GANTE"	62.00	ML	47.00	ALUMNOS	\$ 100,000.00	\$ -	
LAS SALVAS	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN ESCUELA PRIMARIA "MIGUEL HIDALGO" 2DA. ETAPA	30.00	ML	17.00	ALUMNOS	\$ 100,000.00	\$ -	
EL PINO	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CIVICA EN EL PREESCOLAR	108.00	M2	6.00	ALUMNOS	\$ 40,000.00	\$ -	
SAN MARTIN	REHABILITACION DE LA ESCUELA TV. SECUNDARIA " GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA"	1.00	REHABILITACION	39.00	ALUMNOS	\$ 50,000.00	\$ -	
SAN MIGUEL DEHETI	BARDEADO PERIMETRAL EN EL JARDIN DE NIÑOS 1ERA ETAPA	82.00	ML		ALUMNOS	\$ 80,000.00	\$ -	
QUIOTILLOS	BARDEADO PERIMETRAL EN LA PRIMARIA "FRANCISCO VILLA"	51.00	ML	82.00	ALUMNOS	\$ 50,000.00	\$ -	
SAN BARTOLOME DEL PINO	BARDEADO PERIMETRAL EN LA PRIMARIA "EMILIANO ZAPATA"	82.00	ML	106.00	ALUMNOS	\$ 80,000.00	\$ -	
EL RINCÓN DE SAN ILDEFONSO	REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA "MIGUEL HIDALGO"	1.00	REHABILITACION	190.00	ALUMNOS	\$ 50,000.00	\$ -	
YOSPFI	REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"	1.00	REHABILITACION	263.00	ALUMNOS	\$ 100,000.00	\$ -	
SAN NICOLAS DE LA TORRE	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA SECUNDARIA TECNICA	1.00	MODULO	630.00	ALUMNOS	\$ 300,000.00	\$ -	
						SUBTOTAL POR PROGRAMA	\$11,709,096.91	\$9,928,464.11

08.-MEJORAMIENTO DE VIVIENDA								
MUNICIPIO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	900.00	ACCION	900.00	FAMILIAS	\$ 3,707,619.39	\$ 3,707,619.39	
						SUBTOTAL POR PROGRAMA	\$3,707,619.39	\$3,707,619.39

09.- CAMINOS RURALES							
MUNICIPIO	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	150.00	ACCION	1,500.00	HABITANTES	\$ 984,674.38	\$ 984,674.38
MUNICIPIO	REHABILITACION DE CAMINOS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	50.00	KM	2,500.00	HABITANTES	\$ 4,174,293.32	\$ 4,174,293.32
MUNICIPIO	REHABILITACION DE CAMINOS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO (CONTINGENCIAS TEMPORADA DE LLUVIAS)	20.00	KM	1,000.00	HABITANTES	\$ 1,021,006.53	\$ 1,021,006.53
ALAMEDA DEL RINCÓN	EMPEDRADO CAMINO PRINCIPAL	3150.00	M2	687.00	HABITANTES	\$ 497,301.05	\$ 497,301.05
BORDOS CUATES	EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL	3500.00	M2	1,616.00	HABITANTES	\$ 548,943.34	\$ 548,943.34
CUISILLO	EMPEDRADO DE CAMINO AL JARDIN DE NIÑOS	1500.00	M2	326.00	HABITANTES	\$ 345,198.92	\$ 345,198.92

EL ATORON	EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL	3500.00	M2	348.00	HABITANTES	\$ 678,424.02	\$ 678,424.02
EL APARTADERO	EMPEDRADO DE CAMINO A LA ESCUELA PRIMARIA	1900.00	M2	233.00	HABITANTES	\$ 316,754.56	\$ 316,754.56
EL APARTADERO	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO DE ACCESO 2da ETAPA	2200.00	M2	233.00	HABITANTES	\$ 549,881.24	\$ 549,881.24
EL BATAN	EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL	3150.00	M2	411.00	HABITANTES	\$ 495,063.40	\$ 495,063.40
EL BOTHE	EMPEDRADO DE CAMINO	3150.00	M2	1,590.00	HABITANTES	\$ 499,567.12	\$ 499,567.12
EL CAPULIN	EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL	3150.00	M2	240.00	HABITANTES	\$ 495,856.14	\$ 495,856.14
EL RINCON	EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL	3150.00	M2	611.00	HABITANTES	\$ 498,400.48	\$ 498,400.48
EL SALVADOR	EMPEDRADO DE CAMINO	1900.00	M2	50.00	HABITANTES	\$ 305,918.64	\$ 305,918.64
GUADALUPE EL TERRERO	EMPEDRADO CAMINOS "EL TORIL"	3150.00	M2	728.00	HABITANTES	\$ 473,044.93	\$ 473,044.93
GUADALUPE EL TERRERO	EMPEDRADO DE CAMINO "EL RINCON DEL TERRERO"	1250.00	M2	728.00	HABITANTES	\$ 199,266.05	\$ 199,266.05
EL VARAL	EMPEDRADO DE CAMINO "LA CAÑADA"	2200.00	M2	578.00	HABITANTES	\$ 347,810.94	\$ 347,810.94
GALINDILLO	EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL A LOS REYES	2200.00	M2	235.00	HABITANTES	\$ 349,277.17	\$ 349,277.17
HACIENDA BLANCA	EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL HACIA BORDOS CUATES	3500.00	M2	1,616.00	HABITANTES	\$ 547,661.46	\$ 547,661.46
LA CRUZ DE SAN BARTOLO	EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL	2200.00	M2	500.00	HABITANTES	\$ 348,968.12	\$ 348,968.12
BARRIO LA ESPERANZA DE SAN BARTOLO	EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL	1500.00	M2	69.00	HABITANTES	\$ 498,634.39	\$ 498,634.39
LAGUNA DEL SERVIN	EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL	3150.00	M2	786.00	HABITANTES	\$ 520,556.41	\$ 520,556.41
LA MANZANA	EMPEDRADO DE CAMINO "LOMA DEL ROSARIO"	1900.00	M2	360.00	HABITANTES	\$ 297,489.96	\$ 297,489.96
LA MANZANA	EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL HACIA LA PIEDAD	3500.00	M2	360.00	HABITANTES	\$ 546,656.16	\$ 546,656.16
LA MURALLA	EMEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL "EJIDO SAN BARTOLO"	3150.00	M2	310.00	HABITANTES	\$ 497,420.54	\$ 497,420.54
LA LADERA	EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL A SAN PEDRO TENANGO	3150.00	M2	528.00	HABITANTES	\$ 495,963.23	\$ 495,963.23
LA LADERA	EMPEDRADO CAMINO PRINCIPAL "EL COYOTE-LA LADERA"	2200.00	M2	528.00	HABITANTES	\$ 346,543.17	\$ 346,543.17
JACAL DE LA PIEDAD	EMPEDRADO DE CAMINO AL PANTEON	3150.00	M2	340.00	HABITANTES	\$ 497,742.00	\$ 497,742.00
BARRIO LA PRESA DEL TECOLOTE	EMPEDRADO DE CAMINO A LA TORRE 1ra ETAPA	2500.00	M2	283.00	HABITANTES	\$ 431,931.91	\$ 431,931.91
LA SOLEDAD	EMPEDRADO DE CAMINO A LA CARRETERA FEDERAL 120 1ra ETAPA	1900.00	M2	1,236.00	HABITANTES	\$ 341,214.27	\$ 341,214.27
LAS SALVAS	EMPEDRADO DE CAMINO 2A. ETAPA	1900.00	M2	432.00	HABITANTES	\$ 298,840.22	\$ 298,840.22
SAN NICOLAS DE LA TORRE	AMPLIACION DE CAMINO PRINCIPAL 1ra ETAPA	2500.00	M2	1,486.00	HABITANTES	\$ 400,000.00	\$ -
MESILLAS	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR 1A. ETAPA	1.00	PUENTE	1,120.00	HABITANTES	\$ 399,423.31	\$ 399,423.31
MESILLAS	EMPEDRADO DE CAMINO "LA NORIA"	3500.00	M2	1,120.00	HABITANTES	\$ 546,628.78	\$ 546,628.78
PALOS ALTOS	EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL	2500.00	M2	224.00	HABITANTES	\$ 397,108.24	\$ 397,108.24
RINCON DE AGUA BUENA	EMPEDRADO DE CAMINO	2200.00	M2	242.00	HABITANTES	\$ 347,900.31	\$ 347,900.31
RINCON SAN ILDEFONSO	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO DE ACCESO 1ra. ETAPA	3150.00	M2	943.00	HABITANTES	\$ 499,635.00	\$ 499,635.00
SAN BARTOLOME DEL PINO	EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL SAN BARTOLO LA MURALLA	3500.00	M2	676.00	HABITANTES	\$ 547,427.05	\$ 547,427.05
SAN ILDEFONSO TULTEPEC	EMPEDRADO DE CAMINO "SALTO NEGRO"	2500.00	M2	3,204.00	HABITANTES	\$ 394,578.92	\$ 394,578.92
SAN JUAN DEHEDO	EMPEDRADO DE CAMINOS	3500.00	M2	1,166.00	HABITANTES	\$ 550,000.00	\$ -
SAN MARTIN	EMEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL	3150.00	M2	874.00	HABITANTES	\$ 498,094.97	\$ 498,094.97
SAN MIGUEL DEHETI	EMPEDRADO DE CAMINO AL EJIDO 1era ETAPA	2500.00	M2	1,000.00	HABITANTES	\$ 397,310.17	\$ 397,310.17
SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	EMPEDRADO DE CAMINO "LOS FLORES"	1500.00	M2	22.00	FAMILIAS	\$ 309,914.23	\$ 309,914.23
SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	EMPEDRADO DE CAMINO CAMINO AL CALVARIO	1900.00	M2	22.00	FAMILIAS	\$ 297,525.19	\$ 297,525.19
SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	EMPEDRADO DE CAMINO "AVENIDA EL POZO"	1250.00	M2	5.00	FAMILIAS	\$ 89,825.36	\$ 89,825.36
SAN PEDRO TENANGO	EMPEDRADO DE CAMINO A LA LADERA	3500.00	M2	206.00	HABITANTES	\$ 496,252.23	\$ 496,252.23
SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 2o.	EMPEDRADO DE CAMINOS AL JARDIN DE NIÑOS, LA CAPILLA Y LA CANCHA.	1900.00	M2	1,288.00	HABITANTES	\$ 295,979.46	\$ 295,979.46
SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 5o.	EMPEDRADO DE CAMINO A LA PIEDAD	3150.00	M2	1,794.00	HABITANTES	\$ 499,726.30	\$ 499,726.30
SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6o.	MODERNIZACION DE ACCESO A SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO 2A ETAPA	2100.00	M2	1,486.00	HABITANTES	\$ 535,130.46	\$ 535,130.46
TENASDA	EMPEDRADO DE CAMINO A MESILLAS	1500.00	M2	641.00	HABITANTES	\$ 249,186.00	\$ 249,186.00
TENASDA	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR	1.00	PUENTE	641.00	HABITANTES	\$ 372,277.30	\$ 372,277.30
XAJAY	EMPEDRADO CAMINO AL POZO "LOMA DE LOS JULIANES"	3500.00	M2	488.00	HABITANTES	\$ 543,612.78	\$ 543,612.78
YOSPHI	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO DE ACCESO 2A. ETAPA	2100.00	M2	1,386.00	HABITANTES	\$ 499,198.74	\$ 499,198.74
EL PICACHO	EMPEDRADO DE CAMINO AL POTRERO	1500.00	M2	303.00	HABITANTES	\$ 400,000.00	\$ -
SAN MIGUEL DEHETI	EMPEDRADO DE CAMINO "EL JUVILETE"	2200.00	M2	50.00	HABITANTES	\$ 350,000.00	\$ -
LOS ARENALES	REHABILITACION DE PUENTE VEHICULAR	1.00	PUENTE	296.00	HABITANTES	\$ 450,000.00	\$ -
SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 5o.	EMPEDRADO DE CAMINO A CORRAL DE CONEJOS	3500.00	M2	1,794.00	HABITANTES	\$ 500,000.00	\$ -

SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 3o.	EMPEDRADO DE CAMINO	3500.00	M2	800.00	HABITANTES	\$ 498,091.48	\$ 498,091.48	
EL RINCON	EMPEDRADO DE CAMINO LOMA SECA	2000.00	M2	500.00	HABITANTES	\$ 300,000.00	\$ -	
BARRIO SAN ANTONIO	REHABILITACION DE CAMINOS (BARRIO SAN ANTONIO-LA CRUZ)	5.00	KM	43.00	HABITANTES	\$ 200,000.00	\$ -	
EL RINCON	REHABILITACION DE CAMINOS	5.00	KM	611.00	HABITANTES	\$ 110,000.00	\$ -	
LAGUNA DEL SERVIN	REHABILITACION DE CAMINOS	3.00	KM	786.00	HABITANTES	\$ 60,000.00	\$ -	
EL BATAN	REHABILITACION DE CAMINOS BATAN-PALOS ALTOS	5.00	KM	411.00	HABITANTES	\$ 170,000.00	\$ -	
SAN PEDRO TENANGO	REHABILITACION DE CAMINOS (SAN PEDRO-LA LADERA-EL COYOTE-CERRITO)	5.00	KM	206.00	HABITANTES	\$ 210,000.00	\$ -	
EL ATORON	REHABILITACION DE CAMINOS	2.00	KM	348.00	HABITANTES	\$ 80,000.00	\$ -	
SAN BARTOLOME DEL PINO	REHABILITACION DE CAMINOS	5.00	KM	676.00	HABITANTES	\$ 105,000.00	\$ -	
SANTIAGO MEXQUITITLAN	REHABILITACION DE CAMINOS BARRIO 1°, 2° Y 4°	14.00	KM	4,120.00	HABITANTES	\$ 90,000.00	\$ -	
SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 5o.	REHABILITACION DE CAMINOS	3.00	KM	1,794.00	HABITANTES	\$ 80,000.00	\$ -	
SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 3o.	REHABILITACION DE CAMINOS	3.00	KM	1,283.00	HABITANTES	\$ 115,000.00	\$ -	
SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6o.	REHABILITACION DE CAMINOS	6.00	KM	1,011.00	HABITANTES	\$ 50,000.00	\$ -	
SAN ILDEFONSO TULTEPEC	REHABILITACION DE CAMINOS (CENTRO-LLANO LARGO-LOMA DE LOS BLASES-LOMA DE LA MISIÓN-LOMA DE MEJAY,ETC)	8.00	KM	3,204.00	HABITANTES	\$ 220,000.00	\$ -	
TENASDA	REHABILITACION DE CAMINOS	5.00	KM	641.00	HABITANTES	\$ 140,000.00	\$ -	
XAJAY	REHABILITACION DE CAMINOS	3.00	KM	488.00	HABITANTES	\$ 125,000.00	\$ -	
EL LINDERO	REHABILITACION DE CAMINOS	1.00	KM	894.00	HABITANTES	\$ 80,000.00	\$ -	
SAN MIGUEL DEHETI	REHABILITACION DE CAMINOS (LA COFRADÍA)	3.00	KM	1,000.00	HABITANTES	\$ 60,000.00	\$ -	
EL BOTHE	REHABILITACION DE CAMINOS	6.00	KM	1,590.00	HABITANTES	\$ 121,859.82	\$ -	
EL TERRERO	EMPEDRADO DE CAMINO "LOS DOMINGUEZ"	200.00	ML	728.00	HABITANTES	\$ 200,000.00	\$ -	
SAN JOSE ITHO	EMPEDRADO DE CAMINO AL RASTRO	600.00	M2	1,587.00	HABITANTES	\$ 150,000.00	\$ -	
SAN JOSE ITHO	EMPEDRADO DE CAMINO AL KINDER	1200.00	M2	1,587.00	HABITANTES	\$ 300,000.00	\$ -	
SAN MARTIN	EMPEDRADO DE CAMINO "LOS PIÑA"	1080.00	M2	874.00	HABITANTES	\$ 270,000.00	\$ -	
ALAMEDA DEL RINCON	REHABILITACION DE CAMINO AL ARROYO	500.00	M2	687.00	HABITANTES	\$ 100,000.00	\$ -	
						SUBTOTAL POR PROGRAMA	\$33,151,990.17	\$27,165,130.35

10.-INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL

MUNICIPIO	APORTACION PARA MEZCLA DE RECURSOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO	15.00	ACCION	2,500.00	PRODUCTORES	\$ 4,580,271.45	\$ 4,580,271.45	
MUNICIPIO	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	35.00	ACCION	1,500.00	PRODUCTORES	\$ 743,172.23	\$ 743,172.23	
MUNICIPIO	CONSTRUCCIÓN DE BORDOS	90.00	ACCION	90.00	PRODUCTORES	\$ 1,740,000.00	\$ 1,740,000.00	
						SUBTOTAL POR PROGRAMA	\$7,063,443.68	\$7,063,443.68

11.- GASTOS INDIRECTOS

MUNICIPIO	GASTOS INDIRECTOS	10.00	ACCION	7,500.00	HABITANTES	\$ 2,179,820.50	\$ 2,179,820.50	
						SUBTOTAL POR PROGRAMA	\$2,179,820.50	\$2,179,820.50

12.-PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

MUNICIPIO	DESARROLLO INSTITUCIONAL	5.00	ACCION	7,500.00	HABITANTES	\$ 1,198,590.62	\$ 1,198,590.62	
						SUBTOTAL POR PROGRAMA	\$1,198,590.62	\$1,198,590.62

OTROS

MUNICIPIO	APORTACION PARA MEZCLA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES (CDI)	31.00	ACCION	25,000.00	HABITANTES	\$ 5,297,125.56	\$ 5,297,125.56	
MUNICIPIO	APORTACION PARA MEZCLA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES (SEDESOL)	25.00	ACCION	900.00	FAMILIAS	\$ 3,644,494.24	\$ 3,644,494.24	
MUNICIPIO	ACCIONES VARIAS	200.00	ACCION	2,500.00	HABITANTES	\$ 633,195.97	\$ 633,195.97	
MUNICIPIO	APORTACION PARA MEZCLA DE RECURSOS ESTATALES (IVEQRO)	900.00	ACCION	4,500.00	HABITANTES	\$ 234,000.00	\$ 234,000.00	
						SUBTOTAL POR PROGRAMA	\$9,808,815.77	\$9,808,815.77

TECHO FINANCIERO FISM - 2013				\$85,380,403.00
-------------------------------------	--	--	--	------------------------

EJERCIDO		\$74,974,804.69
-----------------	--	------------------------

POR APLICAR		\$10,405,598.31
--------------------	--	------------------------



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES Y MUNI
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)
ADMINISTRACION 2012-2015 CIERRE DE EJERCICIO 2013



LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA O PROYECTO	METAS		BENEFICIARIOS		INVERSION APROBADA	INVERSION EJERCIDA.
		CANT.	UNIDAD	CANT.	UNIDAD		
OBRA PÚBLICA							
04.- URBANIZACION MUNICIPAL							
CABECERA MUNICIPAL	ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE RECREATIVO "CERRO DE LOS GALLOS"	1.00	REHABILITACION	11,000.00	HABITANTES	572,620.84	572,620.64
EL ASERRIN	REHABILITACION DE PLAZA PRINCIPAL	1.00	PLAZA	269.00	HABITANTES	26,767.20	26,767.20
MUNICIPIO	REHABILITACION DE JARDIN PRINCIPAL	1.00	PLAZA	11,000.00	HABITANTES	322,366.16	322,366.16
SUBTOTAL PROGRAMA						921,754.00	921,754.00
OTROS							
MUNICIPIO	REHABILITACION DE CANCHAS DEPORTIVAS, VARIAS LOCALIDADES	3.00	UNIDADES	11,000.00	HABITANTES	\$250,901.18	\$250,901.18
MUNICIPIO	ACCIONES VARIAS	5.00	ACCIONES	3,000.00	HABITANTES	\$338,157.43	\$338,157.43
CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACION DE RELLENO SANITARIO	1.00	RELLENO	11,000.00	HABITANTES	\$205,169.20	\$205,169.20
SAN PABLO	PROYECTO ECOTURISTICO	1.00	ECOTURISTICO	18.00	HABITANTES	\$223,756.55	\$223,756.55
LOMA LINDA	CONSTRUCCION DE SALA DE USOS MULTIPLES 1A ETAPA	1.00	SALA	11,000.00	HABITANTES	\$521,834.07	\$521,834.07
SAN PEDRO TENANGO	CIRCULADO PERIMETRAL DEL PANTEON	300.00	ML	206.00	HABITANTES	\$299,991.84	\$299,991.84
SAN NICOLAS LA TORRE	CONSTRUCCION DE BAÑOS PUBLICOS 1ERA ETAPA	1.00	MODULO	1,200.00	HABITANTES	\$96,657.86	\$96,657.86
SUBTOTAL PROGRAMA						\$1,936,468.13	\$1,936,468.13
TOTAL POR RUBRO						\$2,858,222.13	\$2,858,222.13
SERVICIOS PERSONALES							
CABECERA MUNICIPAL	SUELDOS Y SALARIOS	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$7,734,467.81	\$7,734,467.81
CABECERA MUNICIPAL	COMPENSACIONES FIJAS	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$899,492.00	\$899,492.00
CABECERA MUNICIPAL	QUINQUENIOS	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$128,520.00	\$128,520.00
CABECERA MUNICIPAL	PRIMA VACACIONAL	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$164,989.72	\$164,989.72
CABECERA MUNICIPAL	GRATIFICACIONES	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$1,444,889.90	\$1,444,889.90
CABECERA MUNICIPAL	TIEMPO EXTRA	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$111,221.00	\$111,221.00
CABECERA MUNICIPAL	FONDO DE AHORRO	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$204,927.00	\$204,927.00
CABECERA MUNICIPAL	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$600,657.02	\$600,393.39
SUBTOTAL POR RUBRO						\$11,289,164.45	\$11,288,900.82
MATERIALES Y SUMINISTROS							
CABECERA MUNICIPAL	ALIMENTOS	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$8,442.00	\$5,214.80
CABECERA MUNICIPAL	MATERIAL ELECTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$665,446.73	\$665,382.70
CABECERA MUNICIPAL	MEDICAMENTOS	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$446,316.00	\$398,534.66
CABECERA MUNICIPAL	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$3,720,395.78	\$3,711,575.78
CABECERA MUNICIPAL	UNIFORMES	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$203,281.88	\$203,281.88
CABECERA MUNICIPAL	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$901,931.10	\$901,884.57
CABECERA MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$117,277.80	\$81,510.21
SUBTOTAL POR RUBRO						\$6,063,091.29	\$5,967,384.60
SERVICIOS GENERALES							
CABECERA MUNICIPAL	DERECHOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$6,929,922.20	\$6,929,922.20
CABECERA MUNICIPAL	IMPUESTOS Y DERECHOS	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$612.00	\$612.00
CABECERA MUNICIPAL	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$246,912.40	\$247,818.40
CABECERA MUNICIPAL	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$56,650.00	\$56,480.40
CABECERA MUNICIPAL	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$16,488.94	\$-
CABECERA MUNICIPAL	MITO. Y CONSERV. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$11,134.00	\$-
CABECERA MUNICIPAL	MANTENIMIENTO Y CONSERV. DE INMUEBLES	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$46,440.00	\$18,188.08
CABECERA MUNICIPAL	SERVICIOS MEDICOS	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$383,479.51	\$381,038.95
CABECERA MUNICIPAL	OTROS SERVICIOS GENERALES	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$1,544,101.66	\$1,457,549.60

						SUBTOTAL POR RUBRO	\$ 9,235,740.71	\$ 9,091,609.63
ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES								
CABECERA MUNICIPAL	MOBILIARIO	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$ 5,110.59	\$ -	
CABECERA MUNICIPAL	ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$ 57,744.08	\$ 57,744.08	
CABECERA MUNICIPAL	BIENES INFORMÁTICOS	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$ 1,530.00	\$ 1,530.00	
CABECERA MUNICIPAL	OTROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$ 116,262.88	\$ 116,258.88	
						SUBTOTAL POR RUBRO	\$ 180,647.55	\$ 175,532.96
DEUDA PUBLICA								
CABECERA MUNICIPAL	ADEFAS	1.00	ACCION	1.00	MUNICIPIO	\$ 1,071,777.87	\$ -	
						SUBTOTAL POR RUBRO	\$ 1,071,777.87	\$ -
						TECHO FINANCIERO FORTAMUN-2013	\$ 30,698,644.00	
						TOTAL EJERCIDO	\$ 29,381,650.14	
						SALDO POR APLICAR	\$ 1,316,993.86	

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en los periódicos de mayor circulación del municipio de Amealco.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas, al Tesorero Municipal y al Contralor Interno Municipal para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz el C. René Mejía Montoya, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE.-----

**ATENTAMENTE
“AMEALCO GOBIERNA EN UNIDAD”**

**RENÉ MEJÍA MONTOYA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública 2013

Proyectos Reportados	Municipios Reportados	Total de Municipios
184	1	1

CADEREYTA DE MONTES

ING. RODRIGO MEJIA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2013					
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES					
CICLO DEL RECURSO: 2013					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN					
TOTAL ANUAL	31,678,876	31,678,876	31,678,876	31,678,876	100

ING. RODRIGO MEJIA HERNANDEZ
Presidente Municipal
Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2013					
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES					
CICLO DEL RECURSO: 2013					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM					
TOTAL ANUAL	34,316,272	MINISTRADO	34,316,272	PAGADO	34,316,272
					0
					AVANCE%
					100

ING. RODRIGO MEJIA HERNANDEZ
Presidente Municipal
Rúbrica

Main content table with multiple columns: ID, Description, Date, Amount, etc. The table contains a long list of entries, likely representing a financial ledger or a detailed record of transactions.

Código	Descripción del Proyecto	Beneficiario	Modalidad de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Presupuesto	Avance	Observaciones
911310000901	Entrenamiento de Maestros en Competencia Escuelas Rurales	Asociación de Maestros Rurales	Asociación de Maestros Rurales	01/01/2013	31/12/2013	60.000,00	100%	Finalizado. Se entregaron 1.000 cuadernos y 1.000 carpetas.
911310000902	Entrenamiento de Maestros en Competencia Escuelas Rurales	Asociación de Maestros Rurales	Asociación de Maestros Rurales	01/01/2013	31/12/2013	60.000,00	100%	Finalizado. Se entregaron 1.000 cuadernos y 1.000 carpetas.
911310000903	Entrenamiento de Maestros en Competencia Escuelas Rurales	Asociación de Maestros Rurales	Asociación de Maestros Rurales	01/01/2013	31/12/2013	60.000,00	100%	Finalizado. Se entregaron 1.000 cuadernos y 1.000 carpetas.
911310000904	Entrenamiento de Maestros en Competencia Escuelas Rurales	Asociación de Maestros Rurales	Asociación de Maestros Rurales	01/01/2013	31/12/2013	60.000,00	100%	Finalizado. Se entregaron 1.000 cuadernos y 1.000 carpetas.
911310000905	Entrenamiento de Maestros en Competencia Escuelas Rurales	Asociación de Maestros Rurales	Asociación de Maestros Rurales	01/01/2013	31/12/2013	60.000,00	100%	Finalizado. Se entregaron 1.000 cuadernos y 1.000 carpetas.
911310000906	Entrenamiento de Maestros en Competencia Escuelas Rurales	Asociación de Maestros Rurales	Asociación de Maestros Rurales	01/01/2013	31/12/2013	60.000,00	100%	Finalizado. Se entregaron 1.000 cuadernos y 1.000 carpetas.
911310000907	Entrenamiento de Maestros en Competencia Escuelas Rurales	Asociación de Maestros Rurales	Asociación de Maestros Rurales	01/01/2013	31/12/2013	60.000,00	100%	Finalizado. Se entregaron 1.000 cuadernos y 1.000 carpetas.
911310000908	Entrenamiento de Maestros en Competencia Escuelas Rurales	Asociación de Maestros Rurales	Asociación de Maestros Rurales	01/01/2013	31/12/2013	60.000,00	100%	Finalizado. Se entregaron 1.000 cuadernos y 1.000 carpetas.
911310000909	Entrenamiento de Maestros en Competencia Escuelas Rurales	Asociación de Maestros Rurales	Asociación de Maestros Rurales	01/01/2013	31/12/2013	60.000,00	100%	Finalizado. Se entregaron 1.000 cuadernos y 1.000 carpetas.

CICLO REPORTADO: 2013					
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES					
CICLO DEL RECURSO: 2013					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN					
TOTAL ANUAL	31,678,876	31,678,876	31,678,876	31,678,876	100

ING. RODRIGO MEJIA HERNANDEZ
Presidente Municipal
Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERIODO 2013

Total: 4

Zafra de Ingresos del Ejercicio														
Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Ámbito de Proceso	Entidad	Municipio	Localidad	Actividad	Programa Presupuestario	Programa Presupuestario	Programa Presupuestario	Programa Presupuestario	Programa Presupuestario	Programa Presupuestario	Programa Presupuestario	Programa Presupuestario
01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000
01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000
01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000
01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000
01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000	01110000000000000000

Dr. JOSÉ M. LÓPEZ
Secretario Municipal

Firma

Table with 15 columns: ID, Municipality, Entity, Budget Line, Description, Status, Amount, and Notes. The table lists various municipal projects and their associated financial data across different municipalities in Uruguay.

08E13101001041	Revestimiento de Cuanto	37	Quetzaco	PedraLiz, Puerto del Aire	Apertaciones Reservas para Entidades Federativas y Municipales	104 IME Municipal Comenzadas por el Municipio de Cuertito Roibal	Operaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	12-Operaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	En Cuanto a Ejercicio 2013	100.00	100.00	384,425	384,425	384,425	384,425	384,425	384,425	384,425	384,425	384,425	384,425	Financiera / Fideic: OBRAS PUBLICAS / Registre: FEA al siguiente nivel.
08E131010010415	Rehabilitacion de Cuanto	38	Quetzaco	PedraLiz, El Saucillo	Rural	104 IME Municipal Comenzadas por el Municipio de Cuertito Roibal	Operaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	13-Operaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	En Cuanto a Ejercicio 2013	100.00	100.00	378,398	378,398	378,398	378,398	378,398	378,398	378,398	378,398	378,398	378,398	Financiera / Fideic: OBRAS PUBLICAS / Registre: FEA al siguiente nivel.
08E131010010461	Rehabilitacion de Cuanto	40	Quetzaco	PedraLiz, Para Yela	Rural	104 IME Municipal Comenzadas por el Municipio de Cuertito Roibal	Operaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	13-Operaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	En Cuanto a Ejercicio 2013	100.00	100.00	326,419	326,419	326,419	326,419	326,419	326,419	326,419	326,419	326,419	326,419	Financiera / Fideic: OBRAS PUBLICAS / Registre: FEA al siguiente nivel.
08E131010010478	Rehabilitacion de Cuanto	41	Quetzaco	PedraLiz, Puerto Blanco	Rural	104 IME Municipal Comenzadas por el Municipio de Cuertito Roibal	Operaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	13-Operaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	En Cuanto a Ejercicio 2013	100.00	100.00	356,072	356,072	356,072	356,072	356,072	356,072	356,072	356,072	356,072	356,072	Financiera / Fideic: OBRAS PUBLICAS / Registre: FEA al siguiente nivel.
08E131010010478	Rehabilitacion de Cuanto	42	Quetzaco	PedraLiz, Cobertura	s.a.s	104 IME Municipal Comenzadas por el Municipio de Cuertito Roibal	Operaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	12-Operaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	En Cuanto a Ejercicio 2013	100.00	100.00	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	Financiera / Fideic: OBRAS PUBLICAS / Registre: FEA al siguiente nivel.
08E131010010483	Apoyo Agropecuario	43	Quetzaco	PedraLiz, Cobertura	s.a.s	104 IME Municipal Comenzadas por el Municipio de Cuertito Roibal	Operaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	13-Operaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	En Cuanto a Ejercicio 2013	100.00	100.00	328,471	328,471	328,471	328,471	328,471	328,471	328,471	328,471	328,471	328,471	Financiera / Fideic: OBRAS PUBLICAS / Registre: FEA al siguiente nivel.
08E131010010483	Educacion y Proyectos	44	Quetzaco	PedraLiz, Cobertura	s.a.s	104 IME Municipal Comenzadas por el Municipio de Cuertito Roibal	Operaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	13-Operaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	En Cuanto a Ejercicio 2013	100.00	100.00	346,600	346,600	346,600	346,600	346,600	346,600	346,600	346,600	346,600	346,600	Financiera / Fideic: OBRAS PUBLICAS / Registre: FEA al siguiente nivel.
08E131010010493	Asociamiento de Espesor Falco	45	Quetzaco	PedraLiz, PedraLiz	Urban	104 IME Municipal Comenzadas por el Municipio de Cuertito Roibal	Operaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	13-Operaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	En Cuanto a Ejercicio 2013	100.00	100.00	318,330	318,330	318,330	318,330	318,330	318,330	318,330	318,330	318,330	318,330	Financiera / Fideic: OBRAS PUBLICAS / Registre: FEA al siguiente nivel.
08E131010010516	Cuentos Inderechos de Agreccion	46	Quetzaco	PedraLiz, PedraLiz	Urban	104 IME Municipal Comenzadas por el Municipio de Cuertito Roibal	Operaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	13-Operaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	En Cuanto a Ejercicio 2013	100.00	100.00	323,493	323,493	323,493	323,493	323,493	323,493	323,493	323,493	323,493	323,493	Financiera / Fideic: OBRAS PUBLICAS / Registre: FEA al siguiente nivel.

CERTIFICACION

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QRO.; MISMO QUE TUVE A LA VISTA QUE SE COTEJO Y COMPULSO, Y SE EXPIDE EN CINCO FOJAS UTILES, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.

PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Rúbrica

Gobierno Municipal

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
Cuarto Trimestre 2013

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Dependencia	416 - Dirección General de Enfoques Programación y Presupuesto	Enfoques transversales	Ninguno			
Finalidad	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad		Subfunción 7 - Desarrollo Regional	Actividad Institucional		5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social			
Clasificación Funcional									
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	AVANCE		Responsable del Registro del Avance
							Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Componente	NID	Porcentaje del FISM invertido en el municipio en las etiquetas de agua potable + alcantarillado+ drenaje+ electrificación rural y de colonias pobres)/recursos totales del FISM invertidos en el municipio)*100	Porcentaje Gestión-Eficiencia Trimestral	30.00	30.00	30.00	47.64	158.80	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente		Porcentaje del FISM invertido en el municipio en las etiquetas de municipio en Integración e Infraestructura Básica Educativa + Caminos Rurales + Infraestructura Básica de Salud + Infraestructura Productiva Rural)/Recursos Totales invertidos del FISM en el Municipio)*100	Porcentaje Gestión-Eficiencia Trimestral	31.00	31.00	31.00	67.71	218.42	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente		Porcentaje del FISM invertido en el municipio en urbanización municipal /recursos totales invertidos del municipio en el municipio))*100	Porcentaje Gestión-Eficiencia Trimestral	18.00	18.00	18.00	71.30	396.11	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente		Porcentaje de potencialización de los recursos Fondo de Aportaciones para las mismas obras que los recursos del FISM en la Infraestructura Social Municipal Municipio en el año /Recursos del FISM del Municipio invertidos en el año)))*100	Porcentaje Gestión-Eficiencia-Anual	9.04	9.04	9.04	23.21	256.75	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente		Porcentaje de ejecución de los recursos ejercido en el municipio)*100	Porcentaje Gestión-Eficiencia-Anual	100.00	100.00	100.00	57.85	57.85	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA									

Componente	Porcentaje de municipios que cumplen con la obligación de informar sobre el uso de los recursos informar dentro de los plazos establecidos con la del FAIS en tiempo y con información requerida/ número total de municipios)*100	Porcentaje	Gestión- Eficiencia- Trimestral	100.00	100.00	57.85	57.85 2 - PINAL DE AMOLES
22-QUERÉTARO ARTEAGA -- Sin Información --							
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas							
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.							
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.							
Porcentaje del FISM invertido en el municipio en servicios básicos							
2 - PINAL DE AMOLES SE TIENE UN 38.64 DEL RECURSO COMPROMETIDO EL CUAL NO SE VE REFLEJADO EN EL AVANCE YA QUE LOS CONTRATISTAS NO HAN PRESENTADO SUS ESTIMACIONES DE COBRO . COMO LO ES EN LOS PROYECTOS DE DRENAJE ETC.							
Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo							
2 - PINAL DE AMOLES DERIVADO DE LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS QUE SE SUCITARON RETRAZARON DURANTE EL EJERCICIO EL AVANCE DE OBRAS POR LO CUAL NO SE EJERCIERON TODOS LOS RECURSOS UN 14.49 DEL RECURSO SE ENCUENTRA COMPROMETIDO Y EJECUTADO. EL CONTRATISTA NO HA PRESENTADO SUS ESTIMACIONES ES PO ELLO QUE NO SE VE REFLEJADO EN EL AVANCE.							
Porcentaje del FISM invertido en el municipio en urbanización municipal							
2 - PINAL DE AMOLES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013 SE PRESENTARON DIVERSOS CAMBIOS CLIMATOLÓGICOS LO QUE CAUSO UN RETRASO EN LA EJECUCION DE NUESTRAS OBRAS SE TIENE UN 7.5 % DEL RECURSO COMPROMETIDO. PERO A CAUSA DE QUE LOS CONTRATISTAS NO HAN PRESENTADO SUS ESTIMACIONES NO SE REFLEJA EN EL AVANCE.NOTA TECNICA POR INDICACIONES DE LA LIC. LORENA RIVERO DE LA SHCP SE CORRIGIO LA INFORMACION EN EL SISTEMA EN ESTE 4 TO TRI DE 2013 YA QUE SE VENIA REPORTANDO DE MANERA TRIMESTRAL Y NO DE MANERA ACUMULADA.							
Porcentaje de potencialización de los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)							
2 - PINAL DE AMOLES la variación reflejada se debe a que aumentaron los proyectos de otros programas compartidos con recurso fism 2013 en el año.							
Porcentaje de ejecución de los recursos en el año							
2 - PINAL DE AMOLES LA PRESENCIA DE LOS DIFERENTES EVENTOS CLIMATOLÓGICOS SUCCEDIDOS EN NUESTRO MUNICIPIO ORIGINARON EL RETRAZO DE OBRAS POR LO QUE DURANTE EL 2013 SE HA EJERCIDO EL 57.8 de los recursos ministrados por el municipio. cabe mencionar que SE TIENE COMPROMETIDO y ejecutado UN 16.86 DEL TOTAL DEL RECURSO y por falta de estimaciones por parte de los contratistas no se ve reflejado en el avance.							
Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad							

C. CÉSAR FERNANDO ÁRCEGA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2013

DATOS DEL PROGRAMA										
Programa presupuestario	Ramo	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	Estrategias de Programación y Presupuesto	Enfoques transversales	Ninguno				Responsable del Registro del Avance
	33		416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"							
Clasificación Funcional										
Finalidad	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Subfunción 7 - Desarrollo Regional	Actividad Institucional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal						
RESULTADOS										
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	AVANCE		Responsable del Registro del Avance	
							Realizado al periodo	Avance % al periodo		
Fin	Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.	Aplicación Prioritaria de (Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF) * 100. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías -se refiere a los sueldos pagados-. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta, es decir, semestral.	Porcentaje	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	60.00	60.00	105.70	105.70 Municipal	63.42
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
Propósito	Contribuir con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio de dependencia territorial / Ingresos propios recibidos por el municipio de dependencia territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios incluyen impuestos por predial, nominas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos, y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Otra	Estratégico-Eficacia-Trimestral	60.00	60.00	105.70	105.70 2 - PINAL DE AMOLES	63.42
Componente	Apliar los recursos federales transferidos en la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los destinos previstos en la LCF.	Índice de Logro Operativo	(Sumatoria de i=1..n (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i) / 100. obra programa, obra o acción. Los montos y porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral	2.62	2.62	1.93	73.66 2 - PINAL DE AMOLES	1.93
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
Actividad	Dar seguimiento a los recursos federales recibidos a través del FORTAMUN DF.	Índice de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral	14.96	14.96	15.20	106.67 2 - PINAL DE AMOLES	15.20
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
Actividad	Porcentaje de Avance en las Metas	Porcentaje de Avance en las Metas	(Sumatoria de i=1..n (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i) * 100. i= programa, obra o acción n=último programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral	33.00	33.00	N/A	106.67 2 - PINAL DE AMOLES	N/A
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
Actividad						33.00	33.00	33.00	N/A 2 - PINAL DE AMOLES	33.00
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
Actividad						33.00	33.00	33.00	N/A 2 - PINAL DE AMOLES	33.00

<p>Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo. Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.</p>
<p>Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos 2 - PINAL DE AMOLES LA META PLANEADA SE REBASO DEBIDO A QUE EN EL SEMESTRE ANTERIOR LOS RECURSOS QUE SE HABIAN PREVISTO SE EJERCICIERON HASTA EL ULTIMO SEMESTRE.</p>
<p>Índice de Dependencia Financiera 2 - PINAL DE AMOLES LA META NO SE LOGRO DEBIDO A QUE EN EL ULTIMO SEMESTRE BAJARON LOS PAGOS QUEREALIZAN LOS CONTRIBUYENTES POR LO CUAL DISMINUYE LOS INGRESOS PROPIOS YA QUE SU PRINCIPAL FUENTE DE INSON EL PREDIAL.</p>
<p>Índice de Logro Operativo 2 - PINAL DE AMOLES L META SE REBASO DEBIDO A QUE SE TENIA PLANEADO GASTARSE EN EL ULTIMO TRIMESTRE PARA EFICIENTAR LOS RECURSOS</p>
<p>Índice en el Ejercicio de Recursos 2 - PINAL DE AMOLES LA META SE REBASO DEBIDO A QUE SE EJERCICIERON TOALMENTE TODOS LOS RECURSOS DISPONIBLE Y SE CUMPIERON SU TOTALIDAD</p>
<p>Porcentaje de Avance en las Metas 2 - PINAL DE AMOLES</p>

C. CÉSAR FERNANDO ARCEGA PÉREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 Rúbrica

Información General del Proyecto										Avance Financiero				Avance Físico		Observaciones											
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Numero de Proyecto	Municipio o Localidad	Amplitud	Tipo de Proyecto	Progr. Conv. Bar	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Status	Periodo	Ciclo Recurso	Presupuesto Aprobado	Modificado	Recaudado (Autorizado)	Comprometid	Devengado	Ejecutado	Pagado	Avance %	Reintegro	Unidad de Medida	Avance de Ejecución	Avance Anual	Observaciones		
Q000130402	Rehabilitación de Camino de Cero del Rural	35-1040-2013	Quevedo	Final de Cero del Rural	Apropiación Municipal y de Fedecables Territoriales del Distrito Federal	1004 PRIS	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Otra obra	En Ejecución	2013	En Ejecución	\$0	\$35,000	\$35,000	\$35,000	\$35,736	\$32,736	\$32,736	\$0	\$35,736	Metros Cuadrados	52	100.00	\$4,000	Financiar: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO. / FALSO: / Registrar: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Para al siguiente nivel.	
Q000130501	Rehabilitación de Camino de Saca	15-1000-2013	Quevedo	Final de Caminos de Saca	Apropiación Municipal y de Fedecables Territoriales del Distrito Federal	1004 PRIS	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Otra obra	En Ejecución	2013	En Ejecución	\$0	\$40,000	\$40,000	\$40,000	\$40,000	\$40,000	\$40,000	\$0	\$40,000	Metros Cuadrados	47	100.00	\$0	Financiar: La obra se encuentra terminada física y financieramente en el 4to trimestre de 2013. / FALSO: / Registrar: se solicita validación de folio. - SISTEMA: Para al siguiente nivel.	
Q001310100	Administración de Bienes y Equipos	01-1040-2013	Quevedo	Final de Cobertura de Bienes y Equipos	Apropiación Municipal y de Fedecables Territoriales del Distrito Federal	1004 PRIS	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Otra obra	En Ejecución	2013	En Ejecución	\$0	\$420,000	\$420,000	\$420,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	Metros Cuadrados	1	100.00	\$0	Financiar: La obra no se ha iniciado. / FALSO: / Registrar: se solicita validación de folio. - SISTEMA: Para al siguiente nivel.
Q001310300	Construcción de Fretiles	02-1040-2013	Quevedo	Final de Fretiles	Apropiación Municipal y de Fedecables Territoriales del Distrito Federal	1004 PRIS	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Otra obra	En Ejecución	2013	En Ejecución	\$0	\$35,000	\$35,000	\$35,000	\$35,000	\$35,000	\$35,000	\$0	\$35,000	Metros Cuadrados	3	100.00	\$0	Financiar: La obra se encuentra terminada física y financieramente. / FALSO: / Registrar: se solicita validación de folio. - SISTEMA: Para al siguiente nivel.	
Q001310400	Construcción de Fretiles	12-1040-2013	Quevedo	Final de Fretiles	Apropiación Municipal y de Fedecables Territoriales del Distrito Federal	1004 PRIS	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Otra obra	En Ejecución	2013	En Ejecución	\$0	\$40,000	\$40,000	\$40,000	\$40,000	\$40,000	\$40,000	\$0	\$40,000	Metros Cuadrados	2	100.00	\$0	Financiar: La obra se encuentra terminada física y financieramente en el 4to trimestre de 2013. / FALSO: / Registrar: se solicita validación de folio. - SISTEMA: Para al siguiente nivel.	
Q000130601	Limpieza de Camino de Cero	08-1040-2013	Quevedo	Final de Limpieza de Camino de Cero	Apropiación Municipal y de Fedecables Territoriales del Distrito Federal	1004 PRIS	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Otra obra	En Ejecución	2013	En Ejecución	\$0	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$0	\$30,000	Metros Cuadrados	116	100.00	\$0	Financiar: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE EN EL 4TO TRIMESTRE DE 2013. / FALSO: / Registrar: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Para al siguiente nivel.	
Q000130402	Ampliación de Camino de Cero	23-0931-2013	Quevedo	Final de Ampliación de Camino de Cero	Apropiación Municipal y de Fedecables Territoriales del Distrito Federal	1004 PRIS	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Otra obra	En Ejecución	2013	En Ejecución	\$0	\$45,000	\$45,000	\$45,000	\$45,000	\$45,000	\$45,000	\$0	\$45,000	Metros Cuadrados	57	100.00	\$0	Financiar: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO. / FALSO: / Registrar: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Para al siguiente nivel.	

Q08013040023453	Construcción De Bamba De Concreto	31-2013	Quebrés Final de Obra	Rural	Municipio de Amaluza	IMM FMS	Agencia Municipal y de las Demarcaciones Federales del Distrito Federal	Desarrollo social (urbanización, vivienda y servicios básicos)	En Ejecución	En Cuarto Trimestre de 2013	\$0	\$180,000	\$180,000	\$12,850	\$12,850	\$12,850	7.14	\$0	Lineal	413	100.00	7.00	Financiar: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCIÓN. / Física: / Registro: SE SOLICITA VALIDACIÓN DE FOLIO. - SISTEMA: Has al siguiente nivel.
Q08013040023467	Construcción De Bamba De Concreto	32-2013	Quebrés Final de Obra	Rural	Municipio de Amaluza	IMM FMS	Agencia Municipal y de las Demarcaciones Federales del Distrito Federal	Desarrollo social (urbanización, vivienda y servicios básicos)	En Ejecución	En Cuarto Trimestre de 2013	\$0	\$225,000	\$225,000	\$213,000	\$213,000	\$213,000	94.67	\$0	Obra	466	100.00	95.00	Financiar: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCIÓN. / Física: / Registro: SE SOLICITA VALIDACIÓN DE FOLIO. - SISTEMA: Has al siguiente nivel.
Q08013040023501	Construcción De Bamba De Concreto	33-2013	Quebrés Final de Obra	Rural	Municipio de Amaluza	IMM FMS	Agencia Municipal y de las Demarcaciones Federales del Distrito Federal	Desarrollo social (urbanización, vivienda y servicios básicos)	En Ejecución	En Cuarto Trimestre de 2013	\$0	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	100.00	\$0	Obra	72	100.00	100.00	Financiar: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCIÓN. / Física: / Registro: SE SOLICITA VALIDACIÓN DE FOLIO. - SISTEMA: Has al siguiente nivel.
Q08013040023514	Construcción De Bamba De Concreto	34-1024-2013	Quebrés Final de Obra	Rural	Municipio de Amaluza	IMM FMS	Agencia Municipal y de las Demarcaciones Federales del Distrito Federal	Desarrollo social (urbanización, vivienda y servicios básicos)	En Ejecución	En Cuarto Trimestre de 2013	\$0	\$100,000	\$100,000	\$0	\$0	\$0	0.00	\$0	Obra	118	100.00	0.00	Financiar: LA OBRA NO SE INICIA. / Física: / Registro: SE SOLICITA VALIDACIÓN DE FOLIO. - SISTEMA: Has al siguiente nivel.
Q08013040023588	Construcción De Bamba De Concreto	26-1022-2013	Quebrés Final de Obra	Rural	Municipio de Amaluza	IMM FMS	Agencia Municipal y de las Demarcaciones Federales del Distrito Federal	Desarrollo social (urbanización, vivienda y servicios básicos)	En Ejecución	En Cuarto Trimestre de 2013	\$0	\$85,000	\$85,000	\$85,000	\$85,000	\$85,000	100.00	\$0	Obra	19	100.00	100.00	Financiar: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCIÓN. / Física: / Registro: SE SOLICITA VALIDACIÓN DE FOLIO. - SISTEMA: Has al siguiente nivel.
Q08013040010025	Rehabilitación De Bamba De Concreto	10-2013	Quebrés Final de Obra	Rural	Municipio de Amaluza	IMM FMS	Agencia Municipal y de las Demarcaciones Federales del Distrito Federal	Desarrollo social (urbanización, vivienda y servicios básicos)	En Ejecución	En Cuarto Trimestre de 2013	\$0	\$85,000	\$85,000	\$85,000	\$85,000	\$85,000	100.00	\$0	Obra	150	100.00	100.00	Financiar: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCIÓN. / Física: / Registro: SE SOLICITA VALIDACIÓN DE FOLIO. - SISTEMA: Has al siguiente nivel.
Q08013040010046	Construcción De Bamba De Concreto	22-1022-2013	Quebrés Final de Obra	Rural	Municipio de Amaluza	IMM FMS	Agencia Municipal y de las Demarcaciones Federales del Distrito Federal	Desarrollo social (urbanización, vivienda y servicios básicos)	En Ejecución	En Cuarto Trimestre de 2013	\$0	\$85,000	\$85,000	\$85,000	\$85,000	\$85,000	100.00	\$0	Obra	20	100.00	0.00	Financiar: LA OBRA NO SE INICIA. / Física: / Registro: SE SOLICITA VALIDACIÓN DE FOLIO. - SISTEMA: Has al siguiente nivel.
Q08013040010347	Construcción De Bamba De Concreto	28-1022-2013	Quebrés Final de Obra	Rural	Municipio de Amaluza	IMM FMS	Agencia Municipal y de las Demarcaciones Federales del Distrito Federal	Desarrollo social (urbanización, vivienda y servicios básicos)	En Ejecución	En Cuarto Trimestre de 2013	\$0	\$150,000	\$150,000	\$0	\$0	\$0	0.00	\$0	Obra	20	100.00	0.00	Financiar: LA OBRA NO SE INICIA. / Física: / Registro: SE SOLICITA VALIDACIÓN DE FOLIO. - SISTEMA: Has al siguiente nivel.
Q08013040010471	Rehabilitación De Bamba De Concreto	09-104-2013	Quebrés Final de Obra	Rural	Municipio de Amaluza	IMM FMS	Agencia Municipal y de las Demarcaciones Federales del Distrito Federal	Desarrollo social (urbanización, vivienda y servicios básicos)	En Ejecución	En Cuarto Trimestre de 2013	\$240,000	\$240,000	\$240,000	\$240,000	\$240,000	\$240,000	100.00	\$0	Obra	196	100.00	100.00	Financiar: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCIÓN. / Física: / Registro: SE SOLICITA VALIDACIÓN DE FOLIO. - SISTEMA: Has al siguiente nivel.

04E1313010010243	Construcción De Biblioteca En Barrio De Agua	09-10121-01-072411-2013	Quercés Final de la no	Rural	Agencia Municipal de Asesoría y Asistencia Técnica	Distrito Federal	33- Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA	En Ejecución	Cuarto Trimestre 2013	\$0	\$84,000	\$84,000	\$85,000	\$85,000	\$85,000	\$85,000	\$85,000	\$85,000	100.00	100.00	20	Metro cúbico	Financiado: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA PUES Y FUNDAMENTAR EN EL 4º TRIMESTRE DE 2013. / FOLIO: / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
04E1313010019169	Construcción De Biblioteca En Barrio De Agua	09-10121-01-072411-2012	Quercés Final de la no	Rural	Agencia Municipal de Asesoría y Asistencia Técnica	Distrito Federal	33- Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA	En Ejecución	Cuarto Trimestre 2012	\$0	\$60,000	\$60,000	\$60,000	\$60,000	\$60,000	\$60,000	\$60,000	\$60,000	100.00	100.00	466	Metro cúbico	Financiado: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCION. / FOLIO: / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
04E1313010019931	Construcción De Biblioteca En Barrio De Agua	09-10121-01-072411-2013	Quercés Final de la no	Rural	Agencia Municipal de Asesoría y Asistencia Técnica	Distrito Federal	33- Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA	En Ejecución	Cuarto Trimestre 2013	\$0	\$735,896	\$735,896	\$735,896	\$735,896	\$735,896	\$735,896	\$735,896	\$735,896	\$735,896	100.00	100.00	60	Metro cúbico	Financiado: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA EN EL 4º TRIM DE 2013. / VALORACION DE METROS CUBICOS. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
04E1313010019975	Construcción De Biblioteca En Barrio De Agua	09-10121-01-072711-2012	Quercés Final de la no	Rural	Agencia Municipal de Asesoría y Asistencia Técnica	Distrito Federal	33- Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA	En Ejecución	Cuarto Trimestre 2012	\$0	\$384,668	\$384,668	\$384,668	\$384,668	\$384,668	\$384,668	\$384,668	\$384,668	\$384,668	100.00	100.00	200	Metros cuadrados	Financiado: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA EN EL 4º TRIMESTRE DE 2013. / FOLIO: / Registro: SE TIENE UNA ECONOMIA LA CUAL SE APLICARA EN OTRA OBRA PARA EL PRÓXIMO TRIMESTRE. SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
04E1313010019946	Ampliación De Área Para Escuelas	09-10121-01-072411-2012	Quercés Final de la no	Urbano	Agencia Municipal de Asesoría y Asistencia Técnica	Distrito Federal	33- Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA	En Ejecución	Cuarto Trimestre 2012	\$0	\$389,359	\$389,359	\$389,359	\$389,359	\$389,359	\$389,359	\$389,359	\$389,359	\$389,359	100.00	100.00	400	Metros cuadrados	Financiado: / FOLIO: / Registro: QUE SE ELABORARON LAS METAS, COMPROMISOS DE LAS OBSERVACIONES. SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
04E1313010019961	Línea De Trazado De Tercera Etapa De Alcantarillado	09-10121-01-072411-2013	Quercés Final de la no	Rural	Agencia Municipal de Asesoría y Asistencia Técnica	Distrito Federal	33- Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA	En Ejecución	Cuarto Trimestre 2013	\$0	\$1,290,559	\$1,290,559	\$1,290,559	\$1,290,559	\$1,290,559	\$1,290,559	\$1,290,559	\$1,290,559	\$1,290,559	100.00	100.00	1	Sistema	Financiado: la obra esta compartida con gobierno Federal y Estatal. / FOLIO: / Registro: La operación municipal se encuentra ejecutada al 100% de acuerdo a lo establecido en el presupuesto una economía la cual se asignara a otras obras. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
04E1313010019968	Sistema De Agua Potable	09-10121-01-072411-2013	Quercés Final de la no	Rural	Agencia Municipal de Asesoría y Asistencia Técnica	Distrito Federal	33- Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA	En Ejecución	Cuarto Trimestre 2013	\$0	\$500,000	\$500,000	\$500,000	\$500,000	\$500,000	\$500,000	\$500,000	\$500,000	\$500,000	100.00	100.00	1	Sistema	Financiado: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCION. / FOLIO: / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

QRE313010008801	Introduccion De La Y R0 Electrica	05-05191- Queda Final de Montaje 2013	RD-05191- Queda Final de Montaje 2013	Apoyado Municipal y de las Demarcaciones Regionales del Distrito Federal	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	Energia	En Ejecucion	Charto Timestr. 2013 e	\$0	\$700,000	\$700,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	100.00	600	Mts. Cable (Limas de aluminio) - SISTEMA: Pass al siguiente nivel.
QRE313010008811	Introduccion De La Y R0 Electrica	04-05191- Queda Final de Montaje 2013	RD-05191- Queda Final de Montaje 2013	Apoyado Municipal y de las Demarcaciones Regionales del Distrito Federal	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	Energia	En Ejecucion	Charto Timestr. 2013 e	\$0	\$101,440	\$101,440	\$101,440	\$101,440	\$101,440	\$101,440	\$101,440	\$101,440	100.00	100.00	300	Mts. Cable (Limas de aluminio) - SISTEMA: Pass al siguiente nivel.
QRE313010008815	Introduccion De La Y R0 Electrica	04-05191- Queda Final de Montaje 2013	RD-05191- Queda Final de Montaje 2013	Apoyado Municipal y de las Demarcaciones Regionales del Distrito Federal	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	Energia	En Ejecucion	Charto Timestr. 2013 e	\$0	\$460,000	\$460,000	\$460,000	\$460,000	\$460,000	\$460,000	\$460,000	\$460,000	100.00	100.00	900	Metros Cuadros (Limas de aluminio) - SISTEMA: Pass al siguiente nivel.
QRE313010008819	Fundacion De Calle Mediana y Bando de Construcion	05-11041- Queda Final de Montaje 2013	RD-11041- Queda Final de Montaje 2013	Apoyado Municipal y de las Demarcaciones Regionales del Distrito Federal	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	Desarrollo Social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecucion	Charto Timestr. 2013 e	\$0	\$970,000	\$970,000	\$970,000	\$970,000	\$970,000	\$970,000	\$970,000	\$970,000	70.00	100.00	237	Metros Cuadros (Limas de aluminio) - SISTEMA: Pass al siguiente nivel.
QRE313010008827	Construccion De Camisa De Bombeo y Bando de Construcion Secundaria	01-11041- Queda Final de Montaje 2013	RD-11041- Queda Final de Montaje 2013	Apoyado Municipal y de las Demarcaciones Regionales del Distrito Federal	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	Desarrollo Social (urbanización, vivienda y deporte)	En Ejecucion	Charto Timestr. 2013 e	\$0	\$705,594	\$705,594	\$705,594	\$705,594	\$705,594	\$705,594	\$705,594	\$705,594	78.00	100.00	618	Metros Cuadros (Limas de aluminio) - SISTEMA: Pass al siguiente nivel.
QRE313010008878	Construccion De Direccion y Bando de Construcion Secundaria	05-11041- Queda Final de Montaje 2013	RD-11041- Queda Final de Montaje 2013	Apoyado Municipal y de las Demarcaciones Regionales del Distrito Federal	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	Educacion y deporte	En Ejecucion	Charto Timestr. 2013 e	\$0	\$465,000	\$465,000	\$465,000	\$465,000	\$465,000	\$465,000	\$465,000	\$465,000	50.00	100.00	48	Metros Cuadros (Limas de aluminio) - SISTEMA: Pass al siguiente nivel.
QRE313010008883	Construccion De Direccion y Bando de Construcion Secundaria	04-11041- Queda Final de Montaje 2013	RD-11041- Queda Final de Montaje 2013	Apoyado Municipal y de las Demarcaciones Regionales del Distrito Federal	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	Educacion y deporte	En Ejecucion	Charto Timestr. 2013 e	\$0	\$655,670	\$655,670	\$655,670	\$655,670	\$655,670	\$655,670	\$655,670	\$655,670	100.00	100.00	48	Metros Cuadros (Limas de aluminio) - SISTEMA: Pass al siguiente nivel.

08E13130100008912	Construcción de Ruta 6 x 8 de Aldea 6 y 8 de Pinar de San Antonio, Pinar del Río	Rural	Reporte de Avance de las Bases de Datos de las Demarcaciones del Distrito Rural	10M FRS	31- Aportaciones Federales para las Bases de Datos de las Demarcaciones del Distrito Rural	Educación y deporte	En Ejecución	En Cuarto Trimestre	2013	\$0	\$397,360	\$397,360	\$397,360	\$397,360	\$397,360	\$397,360	\$397,360	100.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCIÓN. / FÍSICA: / REGISTRO: SE SOLICITA VALIDACIÓN DE FOLIO. - SISTEMA: HAS AL SIGUIENTE NIVEL.
08E1313010000901	Apertura de Camino 1a Etapa (Proyecto)	Rural	Reporte de Avance de las Bases de Datos de las Demarcaciones del Distrito Rural	10M FRS	31- Aportaciones Federales para las Bases de Datos de las Demarcaciones del Distrito Rural	Comunicaciones	En Ejecución	En Cuarto Trimestre	2013	\$0	\$330,000	\$330,000	\$330,000	\$330,000	\$330,000	\$330,000	\$330,000	100.00	100.00	Financiera: El proyecto se encuentra en proceso de ejecución. / FÍSICA: / REGISTRO: SE SOLICITA VALIDACIÓN DE FOLIO. - SISTEMA: HAS AL SIGUIENTE NIVEL.
08E1313010001052	Proyecto de Apertura de Caminos	Rural	Reporte de Avance de las Bases de Datos de las Demarcaciones del Distrito Rural	10M FRS	31- Aportaciones Federales para las Bases de Datos de las Demarcaciones del Distrito Rural	Comunicaciones	En Ejecución	En Cuarto Trimestre	2013	\$0	\$250,000	\$250,000	\$250,000	\$250,000	\$250,000	\$250,000	\$250,000	100.00	100.00	Financiera: El proyecto se encuentra en proceso de ejecución. / FÍSICA: / REGISTRO: SE SOLICITA VALIDACIÓN DE FOLIO. - SISTEMA: HAS AL SIGUIENTE NIVEL.
08E1313010001066	Proyecto de Apertura de Caminos	Rural	Reporte de Avance de las Bases de Datos de las Demarcaciones del Distrito Rural	10M FRS	31- Aportaciones Federales para las Bases de Datos de las Demarcaciones del Distrito Rural	Comunicaciones	En Ejecución	En Cuarto Trimestre	2013	\$0	\$180,000	\$180,000	\$180,000	\$180,000	\$180,000	\$180,000	\$180,000	100.00	100.00	Financiera: El proyecto se encuentra en proceso de ejecución. / FÍSICA: / REGISTRO: SE SOLICITA VALIDACIÓN DE FOLIO. - SISTEMA: HAS AL SIGUIENTE NIVEL.
08E1313010001073	Proyecto de Apertura de Caminos	Rural	Reporte de Avance de las Bases de Datos de las Demarcaciones del Distrito Rural	10M FRS	31- Aportaciones Federales para las Bases de Datos de las Demarcaciones del Distrito Rural	Comunicaciones	En Ejecución	En Cuarto Trimestre	2013	\$0	\$241,000	\$241,000	\$241,000	\$241,000	\$241,000	\$241,000	\$241,000	100.00	100.00	Financiera: El proyecto se encuentra en proceso de ejecución. / FÍSICA: / REGISTRO: SE SOLICITA VALIDACIÓN DE FOLIO. - SISTEMA: HAS AL SIGUIENTE NIVEL.
08E1313010001121	Desarrollo Institucional	n.a.	Reporte de Avance de las Bases de Datos de las Demarcaciones del Distrito Rural	10M FRS	31- Aportaciones Federales para las Bases de Datos de las Demarcaciones del Distrito Rural	Desarrollo social	En Ejecución	En Cuarto Trimestre	2013	\$0	\$463,603	\$463,603	\$463,603	\$463,603	\$463,603	\$463,603	\$463,603	100.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCIÓN. / FÍSICA: / REGISTRO: SE SOLICITA VALIDACIÓN DE FOLIO. - SISTEMA: HAS AL SIGUIENTE NIVEL.
08E1313010011475	Rehabilitación de Camino en Aldea 6 y 8 de Pinar de San Antonio, Pinar del Río	Rural	Reporte de Avance de las Bases de Datos de las Demarcaciones del Distrito Rural	10M FRS	31- Aportaciones Federales para las Bases de Datos de las Demarcaciones del Distrito Rural	Educación y deporte	En Ejecución	En Cuarto Trimestre	2013	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	100.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCIÓN. / FÍSICA: / REGISTRO: SE SOLICITA VALIDACIÓN DE FOLIO. - SISTEMA: HAS AL SIGUIENTE NIVEL.

Q08013030019502	Rehabilitación de la Escuela 0724214-2012	Quedes Pinal de Amoles	Rural	Agencia Municipal y de las Beneméritosas del Distrito Federal	Apoyos	Apoyos	En Ejecución	Trimestre 2012	00	\$27,222	\$27,222	\$27,222	\$27,222	\$27,222	\$5,454	\$5,454	116	Acción	00	\$100.00	19.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCIÓN. / FÍSICO: / REGISTRO SE SOLICITA VALIDACIÓN DE FOLIO. - SISTEMA: PASA AL SIGUIENTE NIVEL.
Q08013030019517	Rehabilitación de Agua Potable	Quedes Pinal de Amoles	Rural	Agencia Municipal y de las Beneméritosas del Distrito Federal	Apoyos	Apoyos	En Ejecución	Trimestre 2013	00	\$1,100,000	\$1,100,000	\$1,100,000	\$1,100,000	\$1,100,000	\$471,223	\$471,223	600	Sistema	00	600.00	43.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCIÓN. / FÍSICO: / REGISTRO SE SOLICITA VALIDACIÓN DE FOLIO. - SISTEMA: PASA AL SIGUIENTE NIVEL.
Q08013030019525	Rehabilitación de Construcción de Agua Potable	Quedes Pinal de Amoles	Rural	Agencia Municipal y de las Beneméritosas del Distrito Federal	Apoyos	Apoyos	En Ejecución	Trimestre 2013	00	\$1,300,000	\$1,300,000	\$1,300,000	\$1,300,000	\$1,300,000	\$0	\$0	589	Sistema	00	589.00	0.00	Financiera: LA OBRA EN VO SE INICIA SE LE REASIGNO RECURSOS YA QUE SE AMPLIARON LAS METAS. / FÍSICO: / REGISTRO SE SOLICITA VALIDACIÓN DE FOLIO. - SISTEMA: PASA AL SIGUIENTE NIVEL.
Q08013030019532	Construcción de Agua Potable	Quedes Pinal de Amoles	Rural	Agencia Municipal y de las Beneméritosas del Distrito Federal	Apoyos	Apoyos	En Ejecución	Trimestre 2013	00	\$67,583	\$67,583	\$67,583	\$67,583	\$67,583	\$67,583	\$67,583	131	Sistema	00	131.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCIÓN. / FÍSICO: / REGISTRO SE SOLICITA VALIDACIÓN DE FOLIO. - SISTEMA: PASA AL SIGUIENTE NIVEL.
Q08013030019533	Construcción de Tanco	Quedes Pinal de Amoles	Rural	Agencia Municipal y de las Beneméritosas del Distrito Federal	Apoyos	Apoyos	En Ejecución	Trimestre 2013	00	\$80,000	\$80,000	\$80,000	\$80,000	\$80,000	\$89,318	\$89,318	1,184	Tanco	00	1,184.00	87.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCIÓN. / FÍSICO: / REGISTRO SE SOLICITA VALIDACIÓN DE FOLIO. - SISTEMA: PASA AL SIGUIENTE NIVEL.
Q08013030019569	Elaboración de Proyecto de Agua Potable	Quedes Pinal de Amoles	Rural	Agencia Municipal y de las Beneméritosas del Distrito Federal	Apoyos	Apoyos	En Ejecución	Trimestre 2013	00	\$152,226	\$152,226	\$152,226	\$152,226	\$152,226	\$152,226	\$152,226	475	Proyecto	00	475.00	100.00	Financiera: LA INFORMACION MUNICIPAL SE ENCUENTRA EJECUTA AL 100% / FÍSICO: / REGISTRO SE SOLICITA VALIDACIÓN DE FOLIO. - SISTEMA: PASA AL SIGUIENTE NIVEL.
Q08013030019568	Construcción de Bumpo de Concreto	Quedes Pinal de Amoles	Rural	Agencia Municipal y de las Beneméritosas del Distrito Federal	Apoyos	Apoyos	En Ejecución	Trimestre 2013	00	\$350,000	\$350,000	\$350,000	\$350,000	\$350,000	\$381,205	\$381,205	580	Medios	00	580.00	98.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCIÓN. / FÍSICO: / REGISTRO SE SOLICITA VALIDACIÓN DE FOLIO. - SISTEMA: PASA AL SIGUIENTE NIVEL.
Q08013030019566	Construcción de Bumpo de Concreto	Quedes Pinal de Amoles	Rural	Agencia Municipal y de las Beneméritosas del Distrito Federal	Apoyos	Apoyos	En Ejecución	Trimestre 2013	00	\$71,112	\$71,112	\$71,112	\$71,112	\$71,112	\$71,112	\$71,112	2,000	Medios	00	2,000.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCIÓN. / FÍSICO: / REGISTRO SE SOLICITA VALIDACIÓN DE FOLIO. - SISTEMA: PASA AL SIGUIENTE NIVEL.

0800013000180701	Aplicación de Energía Eléctrica	1004 ERIS Aportación Municipal y de las Demarcaciones Federales Participantes del Distrito Federal	Rural	Ameyaltepec	Coahuila de Zaragoza	33- Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Energía	En Ejecución	Trimestre 2013	\$0	\$122,000	\$122,000	\$121,141	\$100,664	\$100,664	\$100,664	\$200,664	\$1,531	\$0	Merco	278	100.00	\$1.00	Financiado: La obra se encuentra en proceso de ejecución. / Faltas: / Registrar: se solicita validación de folio. - SISTEMA: Pass al siguiente nivel.
0800013000180875	Construcción de Escuelas Secundarias	1004 ERIS Aportación Municipal y de las Demarcaciones Federales Participantes del Distrito Federal	Urbano	Ameyaltepec	Coahuila de Zaragoza	33- Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación y deporte	En Ejecución	Trimestre 2013	\$0	\$1,363,553	\$1,363,553	\$1,363,553	\$1,363,553	\$1,363,553	\$1,363,553	\$1,363,553	\$1,363,553	\$0	Merco	450	100.00	100.00	Financiado: / Faltas: / Registrar: LA OBRA NO SE INICIA. VALORACION DE FOLIO. - SISTEMA: Pass al siguiente nivel.
0800013000180950	Construcción de Escuelas Secundarias	1004 ERIS Aportación Municipal y de las Demarcaciones Federales Participantes del Distrito Federal	Urbano	Ameyaltepec	Coahuila de Zaragoza	33- Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación y deporte	En Ejecución	Trimestre 2013	\$0	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	Merco	330	100.00	0.00	Financiado: LA OBRA NO SE INICIA. VALORACION DE FOLIO. - SISTEMA: Pass al siguiente nivel.
0800013000180974	Reparación de Bafios	1004 ERIS Aportación Municipal y de las Demarcaciones Federales Participantes del Distrito Federal	Rural	Ameyaltepec	Coahuila de Zaragoza	33- Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Trimestre 2013	\$0	\$1,387,964	\$1,387,964	\$1,387,964	\$1,387,964	\$1,387,964	\$1,387,964	\$1,387,964	\$1,387,964	\$0	Merco	780	100.00	100.00	Financiado: LA APROXIMACION MUNICIPAL DE LA OBRA NO SE INICIA. VALORACION DE FOLIO. - SISTEMA: Pass al siguiente nivel.
0800013000182404	Construcción de una Escuela Primaria	1004 ERIS Aportación Municipal y de las Demarcaciones Federales Participantes del Distrito Federal	Rural	Ameyaltepec	Coahuila de Zaragoza	33- Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación y deporte	En Ejecución	Trimestre 2013	\$0	\$130,000	\$130,000	\$130,000	\$81,821	\$81,821	\$81,821	\$81,821	\$81,821	\$0	Aula	178	100.00	\$3.00	Financiado: La obra se encuentra en proceso de ejecución. / Faltas: / Registrar: se solicita validación de folio. - SISTEMA: Pass al siguiente nivel.
0800013000182635	Mejora de Energía Eléctrica	1004 ERIS Aportación Municipal y de las Demarcaciones Federales Participantes del Distrito Federal	Rural	Ameyaltepec	Coahuila de Zaragoza	33- Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Energía	En Ejecución	Trimestre 2013	\$0	\$218,063	\$218,063	\$218,063	\$218,063	\$218,063	\$218,063	\$218,063	\$218,063	\$0	Mt. Cables	330	100.00	100.00	Financiado: La obra se encuentra en trámite de ejecución y financiamiento en este año. / Faltas: / Registrar: se solicita validación de folio. - SISTEMA: Pass al siguiente nivel.
0800013000182705	Equipo de Salud	1004 ERIS Aportación Municipal y de las Demarcaciones Federales Participantes del Distrito Federal	Rural	Ameyaltepec	Coahuila de Zaragoza	33- Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Salud	En Ejecución	Trimestre 2013	\$0	\$50,000	\$50,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	Equipo	78	100.00	0.00	Financiado: LA OBRA NO SE INICIA. VALORACION DE FOLIO. - SISTEMA: Pass al siguiente nivel.
0800013000182742	Construcción de un Centro de Salud	1004 ERIS Aportación Municipal y de las Demarcaciones Federales Participantes del Distrito Federal	Rural	Ameyaltepec	Coahuila de Zaragoza	33- Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Salud	En Ejecución	Trimestre 2013	\$0	\$88,000	\$88,000	\$80,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	Mt. Panto	455	100.00	0.00	Financiado: LA OBRA NO SE INICIA. VALORACION DE FOLIO. - SISTEMA: Pass al siguiente nivel.
0800013000182878	Construcción de un Centro de Salud	1004 ERIS Aportación Municipal y de las Demarcaciones Federales Participantes del Distrito Federal	Rural	Ameyaltepec	Coahuila de Zaragoza	33- Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Trimestre 2013	\$0	\$400,000	\$400,000	\$391,432	\$391,432	\$391,432	\$391,432	\$391,432	\$391,432	\$0	Merco	413	100.00	\$6.00	Financiado: LA OBRA SE INICIA EN SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Pass al siguiente nivel.
0800013000182910	Construcción de un Centro de Salud	1004 ERIS Aportación Municipal y de las Demarcaciones Federales Participantes del Distrito Federal	Rural	Ameyaltepec	Coahuila de Zaragoza	33- Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Trimestre 2013	\$0	\$1,255,918	\$1,255,918	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	Merco	85	100.00	0.00	Financiado: LA OBRA NO SE INICIA. VALORACION DE FOLIO. - SISTEMA: Pass al siguiente nivel.

00E131302013943	Manejo de Agua Potable	Opereta Pinal de Coahuila de San Mateo	Acuerdo de Intención	Programa de Agua Potable	Desarrollo Social	En Ejecución	En Cuarta Ejecución	03/26/2013	\$400,000	\$213,463	\$213,463	\$213,463	\$213,463	\$213,463	\$213,463	\$213,463	\$213,463	\$213,463	100.00	100.00	50	Acción	27,400	100.00	100.00	Financiera: EL RECURSO SE ENCUENTRA EN EL EJERCICIO AL 100%. / Fisica: / Registro: SE SOLICITA VALUACION DE FOLIO. - SISTEMA: Has al siguiente nivel.
00E131302013947	Manejo de Agua Potable	Opereta Pinal de Coahuila de San Mateo	Acuerdo de Intención	Programa de Agua Potable	Desarrollo Social	En Ejecución	En Cuarta Ejecución	03/26/2013	\$3,760,000	\$3,142,520	\$3,142,520	\$3,142,520	\$3,142,520	\$3,142,520	\$3,142,520	\$3,142,520	\$3,142,520	\$3,142,520	100.00	100.00	50	Acción	27,400	100.00	100.00	Financiera: / Fisica: / Registro: LA DIFERENCIA REPLANEA EN EL PRESUPUESTO DE SERA A QUE SOLO SE HAN DE CONTAR CON TRES LAS CUBRAS REALES POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. SE SOLICITA VALUACION DE FOLIO. - SISTEMA: Has al siguiente nivel.
00E0113020209138	Construcción de Vivienda	Opereta Pinal de Coahuila de San Mateo	Programa de Vivienda Digna	Subsidio Vivienda Digna	Desarrollo Social	En Ejecución	En Cuarta Ejecución	03/26/2013	\$0	\$53,000	\$53,000	\$53,000	\$53,000	\$53,000	\$53,000	\$53,000	\$53,000	\$53,000	100.00	100.00	50	Vivienda	6	100.00	100.00	Financiera: EL RECURSO SE ENCUENTRA EN EL EJERCICIO AL 100%. / Fisica: / Registro: SE SOLICITA VALUACION DE FOLIO. - SISTEMA: Has al siguiente nivel.
00E0113020209142	Construcción de Vivienda	Opereta Pinal de Coahuila de San Mateo	Programa de Vivienda Digna	Subsidio Vivienda Digna	Desarrollo Social	En Ejecución	En Cuarta Ejecución	03/26/2013	\$0	\$106,000	\$106,000	\$106,000	\$106,000	\$106,000	\$106,000	\$106,000	\$106,000	\$106,000	100.00	100.00	50	Vivienda	12	100.00	100.00	Financiera: LAS VIVIENDAS SE ENCUENTRAN EN EJERCICIO AL 100%. / Fisica: / Registro: SE SOLICITA VALUACION DE FOLIO. - SISTEMA: Has al siguiente nivel.
00E0113020209180	Construcción de Vivienda	Opereta Pinal de Coahuila de San Mateo	Programa de Vivienda Digna	Subsidio Vivienda Digna	Desarrollo Social	En Ejecución	En Cuarta Ejecución	03/26/2013	\$0	\$159,000	\$159,000	\$159,000	\$159,000	\$159,000	\$159,000	\$159,000	\$159,000	\$159,000	100.00	100.00	50	Vivienda	21	100.00	100.00	Financiera: EL RECURSO SE ENCUENTRA EN EL EJERCICIO AL 100%. / Fisica: / Registro: SE SOLICITA VALUACION DE FOLIO. - SISTEMA: Has al siguiente nivel.
00E0113020209413	Construcción de Vivienda	Opereta Pinal de Coahuila de San Mateo	Programa de Vivienda Digna	Subsidio Vivienda Digna	Desarrollo Social	En Ejecución	En Cuarta Ejecución	03/26/2013	\$0	\$159,000	\$159,000	\$159,000	\$159,000	\$159,000	\$159,000	\$159,000	\$159,000	\$159,000	100.00	100.00	50	Vivienda	21	100.00	100.00	Financiera: EL RECURSO SE ENCUENTRA EN EL EJERCICIO AL 100%. / Fisica: / Registro: SE SOLICITA VALUACION DE FOLIO. - SISTEMA: Has al siguiente nivel.
00E0113020209458	Construcción de Vivienda	Opereta Pinal de Coahuila de San Mateo	Programa de Vivienda Digna	Subsidio Vivienda Digna	Desarrollo Social	En Ejecución	En Cuarta Ejecución	03/26/2013	\$0	\$53,000	\$53,000	\$53,000	\$53,000	\$53,000	\$53,000	\$53,000	\$53,000	\$53,000	100.00	100.00	50	Vivienda	7	100.00	100.00	Financiera: EL RECURSO SE ENCUENTRA EN EL EJERCICIO AL 100%. / Fisica: / Registro: SE SOLICITA VALUACION DE FOLIO. - SISTEMA: Has al siguiente nivel.
00E0113020209492	Construcción de Vivienda	Opereta Pinal de Coahuila de San Mateo	Programa de Vivienda Digna	Subsidio Vivienda Digna	Desarrollo Social	En Ejecución	En Cuarta Ejecución	03/26/2013	\$0	\$212,000	\$212,000	\$212,000	\$212,000	\$212,000	\$212,000	\$212,000	\$212,000	\$212,000	100.00	100.00	50	Vivienda	28	100.00	100.00	Financiera: EL RECURSO SE ENCUENTRA EN EL EJERCICIO AL 100%. / Fisica: / Registro: SE SOLICITA VALUACION DE FOLIO. - SISTEMA: Has al siguiente nivel.
00E0113020209532	Construcción de Vivienda	Opereta Pinal de Coahuila de San Mateo	Programa de Vivienda Digna	Subsidio Vivienda Digna	Desarrollo Social	En Ejecución	En Cuarta Ejecución	03/26/2013	\$0	\$106,000	\$106,000	\$106,000	\$106,000	\$106,000	\$106,000	\$106,000	\$106,000	\$106,000	100.00	100.00	50	Vivienda	14	100.00	100.00	Financiera: EL RECURSO SE ENCUENTRA EN EL EJERCICIO AL 100%. / Fisica: / Registro: SE SOLICITA VALUACION DE FOLIO. - SISTEMA: Has al siguiente nivel.
00E0113020209568	Construcción de Vivienda	Opereta Pinal de Coahuila de San Mateo	Programa de Vivienda Digna	Subsidio Vivienda Digna	Desarrollo Social	En Ejecución	En Cuarta Ejecución	03/26/2013	\$0	\$53,000	\$53,000	\$53,000	\$53,000	\$53,000	\$53,000	\$53,000	\$53,000	\$53,000	100.00	100.00	50	Vivienda	6	100.00	100.00	Financiera: EL RECURSO SE ENCUENTRA EN EL EJERCICIO AL 100%. / Fisica: / Registro: SE SOLICITA VALUACION DE FOLIO. - SISTEMA: Has al siguiente nivel.

Q08013020028957	Construccion De Bañera De Vivienda	UBV-1-2013	Quebrés Pinal de Agua Rural	Subsidio Vivienda Digna	20-Desarrollo Social	Desarrollo social	En Ejecución	Chorro	2013	\$0	\$106,000	\$106,000	\$106,000	\$0	Vivienda	12	100.00	100.00	Financiera: EL RECURSO SE ENCUENTRA EJERCIDO AL 100%. / Finace: / Registro SE SOLICITA VALUACION DE FOLIO. - SISTEMA: base al siguiente nivel.
Q08013020028958	Construccion De Unidad Habitacional De Vivienda	UBV-1-2013	Quebrés Pinal de Agua Rural	Subsidio Vivienda Digna	20-Desarrollo Social	Desarrollo social	En Ejecución	Chorro	2013	\$0	\$159,000	\$159,000	\$159,000	\$0	Vivienda	18	100.00	100.00	Financiera: EL RECURSO SE ENCUENTRA EJERCIDO AL 100%. / Finace: / Registro SE SOLICITA VALUACION DE FOLIO. - SISTEMA: base al siguiente nivel.
Q08013020028959	Construccion De Unidad Habitacional De Vivienda	UBV-1-2013	Quebrés Pinal de Agua Rural	Subsidio Vivienda Digna	20-Desarrollo Social	Desarrollo social	En Ejecución	Chorro	2013	\$0	\$265,000	\$265,000	\$265,000	\$0	Vivienda	36	100.00	100.00	Financiera: EL RECURSO SE ENCUENTRA EJERCIDO AL 100%. / Finace: / Registro SE SOLICITA VALUACION DE FOLIO. - SISTEMA: base al siguiente nivel.
Q08013020028960	Elaboracion De Proyecto Para La Construccion De Planta De Tratamiento De Agua Residual	2012-2013	Quebrés Pinal de Agua Rural	Subsidio Vivienda Digna	20-Desarrollo Social	Desarrollo social	En Ejecución	Chorro	2013	\$0	\$222,038	\$222,038	\$222,038	\$0	Proyent	475	100.00	100.00	Financiera: LA OBRAS SE ENCUENTRA EJERCIDA FISICA Y FINANCIERAMENTE AL 100%. / Finace: / Registro SE SOLICITA VALUACION DE FOLIO. - SISTEMA: base al siguiente nivel.
Q08013020028961	Linea De Conduccion Y Abastecimiento De Agua	2012-2013	Quebrés Pinal de Agua Rural	Subsidio Vivienda Digna	20-Desarrollo Social	Desarrollo social	En Ejecución	Chorro	2013	\$0	\$1,334,473	\$1,334,473	\$1,334,473	\$0	Sistema	485	100.00	100.00	Financiera: OBRAS TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE EN EL 100%. / Finace: / Registro SE SOLICITA VALUACION DE FOLIO. - SISTEMA: base al siguiente nivel.
Q08013020028962	Baños Dignos	2012-2013	Quebrés Pinal de Agua Rural	Subsidio Vivienda Digna	20-Desarrollo Social	Desarrollo social	En Ejecución	Chorro	2013	\$0	\$1,411,020	\$1,411,020	\$1,411,020	\$0	Benefic	780	100.00	100.00	Financiera: OBRAS TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE EN EL 100%. / Finace: / Registro SE SOLICITA VALUACION DE FOLIO. - SISTEMA: base al siguiente nivel.
Q08013020028963	Construccion De Bañera De Vivienda	UBV-1-2013	Quebrés Pinal de Agua Rural	Subsidio Vivienda Digna	20-Desarrollo Social	Desarrollo social	En Ejecución	Chorro	2013	\$0	\$883,471	\$883,471	\$883,471	\$0	Sistema	0	100.00	100.00	Financiera: LA OBRAS SE ENCUENTRA EJERCIDA FISICA Y FINANCIERAMENTE EN EL 100%. / Finace: / Registro SE SOLICITA VALUACION DE FOLIO. - SISTEMA: base al siguiente nivel.
Q08013020028964	Rehabilitacion T.V. Secundaria	2013	Quebrés Pinal de Agua Rural	Subsidio Vivienda Digna	20-Desarrollo Social	Desarrollo social	En Ejecución	Chorro	2013	\$49,676	\$49,676	\$49,676	\$49,676	\$0	Mula	1	100.00	100.00	Financiera: La obra se encuentra terminada fisica y financieramente en el 100%. / Finace: / Registro SE SOLICITA VALUACION DE FOLIO. - SISTEMA: base al siguiente nivel.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XXI CUARTO TRIMESTRE de 2013

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO QUE SE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria						Fondos Metropolitanos				
					Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Judiciales	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso			
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado											Diferencia		
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.	19.	20.	21.	
1.	22-QUIRIBIANO ARTEAGA RECURSO 2013					33,180,168	19,194,488	0	13,985,680	57.8%	0				0	0	0	0	0	0	
	APORTACIONES FEDERALES (I REGISTROS)					33,180,168	19,194,488	0	13,985,680	57.8%	0				0	0	0	0	0	0	
	FAS					33,180,168	19,194,488	0	13,985,680	57.8%	0				0	0	0	0	0	0	
1936	FISM	2.-FUND DE ANIMALES	DEPENDENCIA MUNICIPAL			33,180,168	19,194,488	0	13,985,680	57.8%	0	31-01-2013			0	0	0	0	0	0	

C. CESAR FERNANDO ARTEAGA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Róbrico

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO FISCAL 2013
PERIODO QUE SE CUARTO TRIMESTRE

Folio Referido	Clasificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependiente o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria						Fondos Metropolitanos				
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	Avance % del Fideicomiso Estatal (FAS)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiscales	Honorarios Fiscales	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al inicio del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Avance en el Destino y cumplimiento de la Misión, o Alcanzamiento o Fines del Fideicomiso		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
1	22-SUBFRENDO ANTIGUA REGURSO 2012				31,234,460	31,234,460	31,032,437	0	202,023	99.4%											
	APORTACIONES FEDERALES (REGISTRAS)				31,234,460	31,234,460	31,032,437	0	202,023	99.4%											
1678	FSM	2-FINAL DE AVIOLES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		31,234,460	31,234,460	31,032,437	0	202,023	99.4%		27-01-2012									

C. CESAR FERNANDO ÁRCEGA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

CUARTO TRIMESTRE de 2013

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO QUE SE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Información Complementaria				Fondos Metropolitanos					Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso		
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Rendimientos y Fiduciarios/Financieras	Disponibilidad del comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta		Destino y Resultado Alcanzado	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22- SUBREINADO ARTEAGA RECURSO 2013																			
	SUBSIDIOS IT (REGISTROS)																			
	5-puntos a Reglas de Operación																			
2348	Programa de Vivienda Digna	2-PINAL DE AMOLES	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	20-142	1,484,000	1,484,000	1,483,000	0	53,000	96.4%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
					1,484,000	1,484,000	1,483,000	0	53,000	96.4%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
					1,484,000	1,484,000	1,483,000	0	53,000	96.4%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
					1,484,000	1,484,000	1,483,000	0	53,000	96.4%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

C. CESAR FERNANDO ARCEGA FÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

ANEXO XXI CUARTO TRIMESTRE de 2013

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifra en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO FISCAL: 2013 CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejecuta el recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Comento	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios			Fondos Metropolitanos																			
					Ministrado	Pagado	Comprometido o Reservado	Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Rendimientos Financieros	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso										
																		7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1		2		3,851,002	3,851,002	3,851,002	100.0%																				
				3,851,002	3,851,002	3,851,002	100.0%																				
1952		2-PINALE ANIOLES	DIRECCION DE ZONAS PRIORITY	3,851,002	3,851,002	3,851,002	100.0%																				

C. CÉSAR FERNANDO ARCEGA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rubrica

CUARTO TRIMESTRE DE 2013

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO FISCAL: 2013
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio de dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria				Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (F.A.S.P)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios los Generales	Rendimiento los Educativos	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.	19.	20.	21.
7248	22-CUERPO ARTEAGA RECURSO 2013 CONVENIOS (I REGISTROS) OTROS CONVENIOS	2-PINAL DE AMOLES	COMISION ESTATAL DE CAMBIOS		3,859,330	3,859,330	3,859,085	254	254	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

C. CÉSAR FERNANDO ARCEGA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBICO

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de noviembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.6.5. tres punto seis punto cinco del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo relativo al incremento de densidad de población de 200 HAB./HA. (H2) A 300 HAB./HA. (H3), para el predio ubicado en Callejón Las Peñitas N° 5-A, Fraccionamiento El Cortijo II, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio está investido de personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias específicas.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, los ciudadanos Irma Cruz Orozco Sánchez y Marco Antonio Barrón Ávila, solicitan el incremento de densidad de población de 200 HAB./HAB. (H2) a 300 HAB./HA. (H3), para el predio ubicado en callejón Las Peñitas N° 5-A, fraccionamiento El Cortijo II, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con superficie de 489.71 m² y clave catastral 14 01 001 13 035 018, con el objeto de regularizar la construcción de tres viviendas que fueron desarrolladas al interior del predio, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 115/DAI/2013.
5. Se acredita la propiedad del predio a favor de los ciudadanos Irma Cruz Orozco Sánchez y Marco Antonio Barrón Ávila, mediante la Escritura Pública número 24,148 de fecha 18 de marzo de 2011,

pasada ante la fe del Licenciado Francisco de A. González Pérez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Querétaro, en el Folio Inmobiliario número 340566/03 de fecha 29 de abril de 2011.

6. De la solicitud presentada por los ciudadanos Irma Cruz Orozco Sánchez y Marco Antonio Barrón Ávila, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/4344/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 167/13, relativa al incremento de densidad de población de 200 HAB./HAB. (H2) A 300 HAB./HA. (H3), para el predio ubicado en callejón Las Peñitas N° 5-A, fraccionamiento El Cortijo II, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de la cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

1. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, indica que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).
2. De acuerdo a la superficie de 489.71 m² con que cuenta el predio en estudio, y a la densidad de población de 200 hab./ha. (H2) considerada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, sería permitido ubicar dos viviendas en el predio en estudio, siendo que para la densidad de población de 300 hab./ha. (H3) solicitada, estaría en posibilidad de desarrollar en el predio tres viviendas, lo que equivale a ubicar una vivienda adicional en el predio.
3. El Fraccionamiento el Cortijo II se ubica dentro de la zona identificada como parte del Barrio de Las Peñitas, localizada al oriente de la ciudad y colindante con el fraccionamiento Calesa, que se comunican a través de Avenida Hércules con el Boulevard Bernardo Quintana al poniente y al oriente con el barrio de Hércules, en los que se ha desarrollado vivienda de tipo residencial media mezclada con vivienda popular en algunos de sus lotes, dada la diversidad de características de los lotes existentes, tanto en dimensiones como en sus proyectos arquitectónicos, lo que genera una tipología de construcción heterogénea, con la instalación de locales para comercios y servicios de tipo básico en lotes cercanos, que dan atención a los colonos de la zona.

Al oriente del fraccionamiento colinda con las instalaciones de un seminario, sin conexión con la zona en que se ubica el predio en estudio.
4. El acceso al predio es a través de una vialidad secundaria urbana (calle local), con arroyo desarrollado a nivel de empedrado, contando con banqueta y guarnición de concreto, con árboles de mediana estatura sobre la banquetta, contando con infraestructura a nivel de red de electrificación, red sanitaria e hidráulica, así como alumbrado público.
5. El predio en estudio corresponde a uno de los lotes con mayores dimensiones de la zona, por lo que fue posible desarrollar un proyecto con la construcción de tres viviendas, el cual está delimitado con una barda perimetral, con un espacio en común para la dotación de cajones de estacionamiento, por lo que no se obstruye la movilidad de la zona al tener una baja intensidad y por tanto baja circulación, no obstante que la banquetta peatonal no cuenta con dimensiones adecuadas para el paso peatonal.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **Viable el incremento de densidad de población de 200 hab./hab. (H2) a 300 hab./ha. (H3), para el predio ubicado en callejón Las Peñitas N° 5-A, fraccionamiento El Cortijo II, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con superficie de 489.71 m².**

Lo anterior al presentar condiciones adecuadas de dimensiones para el proyecto que considera las tres viviendas existentes, toda vez que se encuentra al interior de un fraccionamiento consolidado, que cuenta con una ocupación aproximada del 95 %, en donde el predio en estudio cuenta con una superficie mayor con respecto a la lotificación tipo en la zona, por lo que no se tendrá un impacto negativo ya que se conserva el carácter unifamiliar del resto de los lotes sin que la generación de una vivienda adicional impacte de manera negativa a la zona, así mismo al estar dentro de los parámetros previstos por la densidad de población establecida para el fraccionamiento se considera que se integraría a la estructura urbana de la zona, lo que permitirá dar un mayor aprovechamiento de la infraestructura actual, no obstante será necesario condicionar al promotor a cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la regularización de su proyecto, conforme a los lineamientos que le indique la Dirección de desarrollo Urbano.

- De generar el proyecto bajo el régimen en condominio, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo obtener las autorizaciones correspondientes ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.
- El promotor tiene un plazo no mayor a un año a partir de su autorización, para iniciar los trámites correspondientes para regularizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá a la densidad de población asignada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Villa Cayetano Rubio.

Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7385/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

7. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera Viable el incremento de densidad de población de 200 HAB./HAB. (H2) A 300 HAB./HA. (H3), para el predio ubicado en callejón Las Peñitas N° 5-A, fraccionamiento El Cortijo II, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con superficie de 489.71 m², para regularizar la construcción de tres viviendas que fueron desarrolladas al interior del predio; toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que el predio en estudio no tendrá un impacto negativo, ya que se conserva el carácter unifamiliar del resto de los lotes sin que la generación de una vivienda adicional impacte de manera negativa a la zona y que se pretende dar un aprovechamiento a una construcción ya existente,

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a los ciudadanos Irma Cruz Orozco Sánchez y Marco Antonio Barrón Ávila incremento de densidad de población de 200 HAB./HAB. (H2) a 300 HAB./HA. (H3), para el predio ubicado en callejón Las Peñitas N° 5-A, fraccionamiento El Cortijo II, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con superficie de 489.71 m² y clave catastral 14 01 001 13 035 018, con el objeto de regularizar la construcción de tres viviendas que fueron desarrolladas al interior del predio y cuya escritura de propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 340566/3 de fecha 29 de abril de 2011; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 167/13, expedida por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Los propietarios deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la regularización de su proyecto, conforme a los lineamientos que le indique la Dirección de Desarrollo Urbano.

TERCERO. De generar el proyecto bajo el régimen en condominio, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo obtener las autorizaciones correspondientes ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

CUARTO. En un plazo no mayor a un año a partir de su autorización, el promotor deberá iniciar los trámites correspondientes para regularizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá a la densidad de población asignada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Villa Cayetano Rubio.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutiveos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la notificación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a estas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán a cargo del promotor, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a los ciudadanos Irma Cruz Orozco Sánchez y/o Marco Antonio Barrón Ávila.".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 18 de enero de 2013 y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2013, dirigido al Dr. Ramón Abonce Meza, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; la Lic. Karina Pérez Cordero, Representante Legal de la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V., solicita la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos"**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública 20,140 de fecha 13 de octubre de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00220493/0005, de fecha 24 de abril de 2007; se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía para desarrollo inmobiliario con reserva al derecho de reversión, que celebran por una parte el C. Salvador Sánchez Alcántara, Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar; de una segunda parte la sociedad mercantil denominada "Alta Homes, Centro Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada y de Capital Variable, Fideicomitente y Fideicomisaria en Segundo Lugar; de una tercera parte, "Hipotecaria Su Casita", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, como Institución Fiduciaria, respecto del predio conocido como "La Abeja", que cuenta con una superficie de 87-55-83.00 Ha.

En dicha escritura se manifiesta que el Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar, es legítimo propietario del inmueble de la fracción denominada "La Abeja" resultante de la subdivisión del predio rústico denominado "La Colmena", la cual tiene una superficie de 875,583.00 m², que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, indicándose que su derecho de propiedad se ampara bajo la escritura pública número 27,013 de fecha 1 de Marzo de 1991, pasada ante la Fe del Lic. Manuel Cevallos

Urueta, Notario Público número 7 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en la partida número 101-A, Tomo XIII, Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1992.

En dicho instrumento se manifiesta que quedó debidamente protocolizada la subdivisión del predio rústico referido, mediante escritura pública número 10,696 de fecha 12 de mayo de 1999, pasada ante la Fe de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Notaria Pública número 58 en México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad, en el Folio Real número 7059/9, de fecha 2 de octubre del año 2000.

2. Mediante escritura pública número 21,825 de fecha 04 de febrero de 2009, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en los folios inmobiliarios números 00304094/0002, 00304095/0002, de fecha 23 de febrero de 2010; se hace constar el finiquito total de la contraprestación y renuncia al derecho de readquisición que otorga el señor Salvador Sánchez Alcántara, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Alta Homes, Centro Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, con la comparecencia de "Hipotecaria Su Casita", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, como Institución Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número "205-06-171", así como la transmisión de propiedad en ejecución de Fideicomiso y extinción total del mismo, que otorgan por una primera parte "Hipotecaria Su Casita", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, como Institución Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número "205-06-171", a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Alta Homes, Centro Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, respecto de los inmuebles que a continuación se describen:
 - Fracción 1, resultante de la subdivisión del terreno conocido como "La Abeja" que resultó de la subdivisión del predio rústico denominado "La Colmena", que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, ubicado en esta Ciudad, que cuenta con una superficie de 862,190.14 m².
 - Fracción 2, resultante de la subdivisión del terreno conocido como "La Abeja" que resultó de la subdivisión del predio rústico denominado "La Colmena", que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, ubicado en esta Ciudad, que cuenta con una superficie de 12,533.923 m².
3. Mediante escritura pública número 33,282 de fecha 13 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio Notario Público número 246 del Distrito Federal, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; se hace constar la protocolización del Acta de Resoluciones Unánimes de los socios de "Alta Homes, Centro Sur", S. de R. L. de C. V., fuera de Asamblea, que contiene la Revocación y Otorgamiento de poderes a favor de la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero, para tramitar, gestionar y obtener las autorizaciones, permisos, vistos buenos, acuerdos de cabildo, usos de suelo, fusiones y subdivisiones, notificaciones, relotificaciones, factibilidades de servicio y licencias que las autoridades competentes otorgan para la urbanización e infraestructura del patrimonio fideicomitado y con ello crear un desarrollo inmobiliario.
4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensiva y Área Verde a uso Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha., para el predio ubicado al oriente de la carretera a Tlacote (actual Libramiento Surponiente), conocido como Rancho "La Abeja", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
5. Mediante dictamen de uso de suelo número 2007-1459, de fecha 28 de marzo de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se dictaminó factible el uso de suelo habitacional para ubicar 6,960 viviendas en el predio ubicado al Oriente de la carretera a Tlacote, conocido como "La Abeja", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con superficie total de 875,583.00 m².
6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número P0448/2007, de fecha 11 de mayo de 2007, emitió la factibilidad de dotación de energía eléctrica para un lote localizado en el predio conocido como "La Abeja", Km. 9.8 de la Carretera Querétaro-Tlacote, en el Municipio de Querétaro, cuyo propietario es la empresa denominada "Alta Homes, Centro Sur", S. de R. L. de C. V.
7. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/2588/2007, de fecha 05 de noviembre de 2007, la Dirección de Transito, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió la factibilidad del Estudio de Impacto Vial para el fraccionamiento al que denominan "La Abeja" ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

8. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/1149/2007, de fecha 19 de diciembre de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para ubicar 500 viviendas correspondientes a la 1ª Etapa del desarrollo al que denominan "Rancho La Abeja", con superficie de 875,583.00 m², ubicado en Ex-Hacienda del Tlacote, Rancho La Abeja, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro.
9. La Dirección de Catastro Municipal, emite el Deslinde Catastral con número DMC2008109, de fecha 22 de julio de 2008, que ampara una superficie de 87-47-24 Ha, para el predio conocido como "La Abeja", ubicado en la carretera Querétaro-Tlacote, mismo que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con clave catastral 14 01 021 65 416 049.
10. Mediante subdivisión de predios con Licencia número 2008-447, de fecha 28 de julio de 2008, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, se determina factible la autorización para subdividir el predio denominado "La Abeja", que formó parte de la Ex Hacienda de San Pedro Mártir, con una superficie total de 874,724.069 m² en dos fracciones con superficies 862,190.146 m² y 12,533.923 m² respectivamente.
11. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/1925/2008, de fecha 29 de agosto de 2008, la Dirección de Tránsito, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió la factibilidad del Estudio de Impacto Vial para el fraccionamiento que denominan "Rancho El Colmenar" ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
12. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0939/2008, de fecha 05 de noviembre de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para ubicar 800 viviendas adicionales a las 500 autorizadas por dicha Secretaría mediante oficio número SEDESU/SSMA/1149/2007, de fecha 19 de diciembre de 2007, correspondientes al desarrollo al que denominan "Rancho La Abeja", con superficie de 875,583.00 m², ubicado en Ex-Hacienda del Tlacote, Rancho La Abeja, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
13. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/8566/2008, de fecha 10 de noviembre de 2008, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", ubicado en la fracción del predio conocido como La Abeja, resultante de la subdivisión del predio rústico conocido como La Colmena, en la Ex-Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
14. En Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 27 de enero de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", ubicado en una fracción del predio conocido como "La Abeja", resultante de la subdivisión del predio rústico conocido como "La Colmena", que formó parte de la Hacienda de san Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
15. El promotor presenta la escritura pública número 26,928, de fecha 22 de marzo de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio 304094 de fecha 26 de mayo de 2010; en la que se hace constar la formalización de la donación a título gratuito, que otorga la sociedad mercantil denominada "Alta Homes, Centro Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a favor del Municipio de Querétaro, respecto de las superficies que a continuación se describen:
 - 26,070.551 m², por concepto de Equipamiento Urbano,
 - 78,611.156 m², por concepto de Áreas Verdes y
 - 106,788.093 m², por concepto de Vialidades.
16. Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/104/2009 de fecha 23 de noviembre de 2009, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través del Departamento de Alumbrado Público, emitió la opinión técnica y de servicio satisfactoria, para la autorización del proyecto de alumbrado para el fraccionamiento denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
17. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/858/2009, de fecha 8 de diciembre de 2009, Autorizó en Materia de Impacto Ambiental ubicar 1,200 viviendas adicionales a las 1,300 autorizadas por dicha Secretaría mediante oficios números SEDESU/SSMA/1149/2007 y SEDESU/SSMA/0939/2008, de fechas 19 de diciembre de 2007 y 05 de noviembre de 2008, correspondientes al desarrollo al que denominan "Rancho La Abeja", con superficie de 875,583.00 m²,

ubicado en Ex-Hacienda del Tlacote, Rancho La Abeja, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro.

18. La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente QR-007-07-D, de fecha 15 de febrero de 2010 y proyecto número 08-246-01, aprobó los Proyectos de las Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable para la etapa 2 del desarrollo denominado “Los Viñedos”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
19. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número 2307/2010, de fecha 21 de mayo de 2010, emitió la aprobación de la Proyectos de las Redes de Media Tensión Híbrida, Baja Tensión Subterránea y Alumbrado Público Subterráneo para las etapas 2, 3, 4 y 5 del desarrollo denominado “Los Viñedos”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
20. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/507/2012 de fecha 20 de febrero de 2012 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento “Los Viñedos”, debido a la disminución de las áreas “Condominal” y “Comercial”, para incrementar la superficie de vialidad, toda vez que se pretenden implementar bahías de transporte público, así como el número de viviendas del desarrollo, sin rebasar la densidad autorizada.
21. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con expediente número 16/12, de fecha 22 de marzo de 2012, se llevó a cabo la Autorización del Proyecto de Relotificación así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”.
22. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con expediente número 16/12, de fecha 22 de marzo de 2012, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, el promotor presenta la escritura pública número 35,282 de fecha 12 de abril de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se hace constar la formalización de la donación a título gratuito que otorga la sociedad mercantil denominada “Alta Homes, Centro Sur”, S.R.L. de C.V. a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 651.7058 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento denominado “Los Viñedos”.
23. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con expediente número 16/12, de fecha 22 de marzo de 2012, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, el promotor presenta la siguiente documentación:
 - a. Comprobante de pago número Z – 51734, de fecha 20 de abril de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$396,112.33 (Trescientos noventa y seis mil ciento doce pesos 33/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento denominado “Los Viñedos”.
 - b. Comprobante de pago número Z – 947396, de fecha 11 de abril de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$1,538.62 (Mil quinientos treinta y ocho pesos 62/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 5 del fraccionamiento denominado “Los Viñedos”.
 - c. Comprobante de pago número Z – 947397 de fecha 11 de abril de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$19,124.19 (Diecinueve mil ciento veinticuatro pesos 19/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Comercial de la Etapa 3 del fraccionamiento denominado “Los Viñedos”.
 - d. Comprobante de pago número Z – 947398 de fecha 11 de abril de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$146,153.09 (Ciento cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres pesos 09/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 5 del fraccionamiento denominado “Los Viñedos”.
 - e. Comprobante de pago número Z – 947399 de fecha 11 de abril de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$296,622.36 (Doscientos noventa y seis mil seiscientos veintidós pesos 36/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del fraccionamiento denominado “Los Viñedos”.
24. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 14 de agosto de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 3 y 5, así como el reconocimiento jurídico como Vía Pública de una vialidad ubicada en el paramento norte del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
25. Para dar cumplimiento a lo señalado en el resolutivo Séptimo y Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de agosto de 2012 mediante el cual el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 3 y 5, así como el reconocimiento como vía pública y autorización de Nomenclatura de la

vialidad ubicada en el paramento norte del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, el promotor presenta la siguiente documentación:

- Comprobante de pago número Z-63287 de fecha 31 de agosto de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$129,784.95 (Ciento veintinueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 95/100 M. N.) por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad denominada Miguel Hidalgo.
- Comprobante de pago número Z-63288, de fecha 31 de agosto de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$3,212.48 (Tres mil doscientos doce pesos 48/100 M. N.) por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad denominada Miguel Hidalgo.

26. La Dirección de Desarrollo urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/2595/2012, de fecha 06 de septiembre de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento “Los Viñedos”.
27. La Dirección de Desarrollo urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/3120/2012, de fecha 15 de octubre de 2012, emitió la Cancelación de la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, emitida mediante oficio número DDU/CPU/FC/2595/2012, de fecha 06 de septiembre de 2012.
28. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número Oficio No. DDU/CPU/FC/994/2013, de fecha 15 de Abril de 2013, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación de las Etapas 1, 4 y 5 del fraccionamiento, debido al incremento de 27,311.62 m² de Superficie Vendible Habitacional Condominal; la disminución de 28,551.27 m² de Superficie Vendible Comercial y de Servicios; incremento de una superficie de 1,233.33 m² de áreas Verdes; incremento de 6.324 m² de Equipamiento Urbano, así como la generación de 273 viviendas adicionales, sin rebasar la densidad de población autorizada ni modificar la traza urbana.
29. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 6 de Agosto de 2013, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización de la Relotificación de las Etapas 1, 4 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
30. Derivado de la Relotificación referida en el considerando anterior inmediato, en dónde se incrementa el área de donación de 104,681.707 m² a 105,921.358 m², presentando una diferencia de 1,233.33 m² de áreas verdes, y de 6.324 m² por Equipamiento Urbano, el promotor deberá de llevar a cabo la escritura de transmisión del área de donación de una superficie de 1,233.33 m² de áreas Verdes, y 6.324 m² de Equipamiento Urbano a favor del Municipio de Querétaro, de conformidad a lo referido en las tablas de superficies del fraccionamiento contenidas en el mismo.
31. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 4 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión		
Etapa 4		
\$21,571,641.65	Presupuesto X 1.50%	\$323,574.62
	25% Adicional	<u>\$80,893.66</u>
Total.		\$404,468.28

32. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 4 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional		
Etapa 4		
170,876.87	m ² X \$6.14	\$1,049,183.99
	25% Adicional	<u>\$262,296.00</u>
Total:		\$1,311,479.99

33. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 4 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Comercial

	Etapa 4	
5,366.61 m ² X	\$24.55	\$131,750.28
25% Adicional		\$32,937.57
Total:		\$164,687.85

34. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del fraccionamiento, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando se trate de predios dentro del mismo fraccionamiento sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
35. Mediante oficio número REG/AAR/298/2013, de fecha 27 de noviembre de 2013, firmado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 20 de noviembre de 2013, **se otorgó, con unanimidad de votos, la autorización previa a la solicitud de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los **artículos 145 y 146** del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría, **la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en materia de Fraccionamientos.**

Razón por la cual, esta Secretaría emite los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización para la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.
2. Derivado de la Relotificación referida en el antecedente 30, en donde se incrementa el área de donación de 104,681.707 m² a 105,921.358 m², presentando una diferencia de 1,239.65 m², el promotor deberá de llevar a cabo mediante escritura pública la transmisión del área de donación adicional de una superficie de 1,233.33 m² de áreas Verdes, y 6.324 m² de Equipamiento Urbano a favor del Municipio de Querétaro, de conformidad a lo referido en las tablas de superficies del fraccionamiento.
3. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión e Impuesto por Superficie Vendible Habitacional y Comercial de la Etapa 4 del fraccionamiento, señalados en los considerandos 31, 32 y 33 del dictamen técnico.
4. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

Esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se concede a la empresa denominada “Alta Homes Centro Sur”, S. de R. L. de C. V, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”**, Ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de de 1,233.33 m², por concepto de áreas verdes; así como una superficie de 6.324 m² por concepto de equipamiento urbano, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el presente acuerdo. Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de Derechos de Supervisión e Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Comercial de la Etapa 4 del desarrollo, los montos referido en el Resolutivo 3 del Dictamen Técnico contenido en el presente acuerdo.

Una vez hecho el pago, el solicitante deberá remitir copia de los recibos a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

QUINTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto, haciendo notar que el presente reconocimiento se da bajo las características de vialidad que da acceso a lotes de tipo habitacional.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 30 días naturales contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal notificará a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V., a través de su representante legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 05 DE DICIEMBRE DE 2013.

A T E N T A M E N T E

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 03 de diciembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.3 tres punto cuatro punto tres del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Industria Pesada (IP) a uso de Equipamiento Especial (EE), para una fracción con superficie de 910.16 m², del predio identificado como lote 2A, manzana 1, del Fraccionamiento Ampliación Parque Industrial Querétaro 2da. Fase, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II, V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Querétaro está investido de personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias específicas.
4. Mediante escrito dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro; la persona moral denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita el cambio de uso de suelo, para una fracción con superficie de 910.16 m², del predio identificado como lote 2A, manzana 1, del Fraccionamiento Ampliación Parque Industrial Querétaro 2da. Fase, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con el objeto de regularizar la instalación de una antena de telefonía que se ubica en el predio en estudio, con la finalidad de mejorar el servicio de Internet y telefonía celular, en beneficio de las empresas que se encuentran instaladas en el Parque Industrial, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 179/DAI/2013.
5. Mediante Escritura Pública número 32,107 de fecha 4 de septiembre de 1996, ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario público Número 5, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Folio Mercantil número. 3000/1 de fecha 24 de octubre de 1996, se constituye la Sociedad Mercantil denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, S.A. de C.V.”.

6. Se acredita la propiedad del predio en estudio, mediante Escritura Pública número 15,105, de fecha 25 de abril de 2011, ante la fe de la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria Pública adscrita a la Notaría Número 34 de esta demarcación notarial, en la que se hace constar la protocolización de fusión de diversas parcelas del Ejido Gabriel Leyva – Santa Catarina, dentro de las que se encuentra la superficie en estudio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo los folios inmobiliarios 00416688/0001 y 00416689/0001.
7. Por medio de la Escritura Pública número 37,179 de fecha 23 de febrero de 2012, ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría Número 24 de esta demarcación notarial, se protocoliza el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el expediente número 22/11, de fecha 22 de noviembre de 2011, en que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización del fraccionamiento denominado “Ampliación Parque Industrial Querétaro 2da. Fase”, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con fecha 9 de marzo de 2012, dentro del que se encuentra el lote 2A, manzana 1.
8. De la solicitud presentada por la persona moral denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/6526/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 181/13, relativa al cambio de uso de suelo de industria pesada (IP) a uso de equipamiento especial (EE), para una fracción con superficie de 910.16 m², del predio identificado como lote 2a, manzana 1, del fraccionamiento Ampliación Parque Industrial Querétaro 2da. Fase, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de la cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

1. Con fecha 5 de junio de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante licencia FUS 201300266, autoriza la subdivisión del lote 2A, manzana 1, del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro 2da. Fase, con superficie de 3,641.21 m² propiedad de la empresa, en dos fracciones mismas que quedan conformadas con las siguientes superficies:
 - Fracción 2A con superficie de 910.16 m²
 - Fracción 2B con superficie de 2,731.05 m²
2. Con fecha 1 de agosto de 2013, ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Adscrito a la Notaría número 32 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los Folios Inmobiliarios 00469907/0001 y 00469908/0001 de fecha 3 de septiembre de 2013, se protocoliza la licencia de subdivisión de predios FUS201300266, referida en el punto anterior inmediato, siendo en la fracción 2A, en la que se instaló la antena de telefonía, motivo del presente estudio.
3. Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 007/0002, se observó que el fraccionamiento “Ampliación Parque Industrial Querétaro 2da. Fase”, dentro del que se encuentra el predio en estudio, cuenta con uso de suelo de Industria Pesada (IP).
4. El fraccionamiento “Ampliación Parque Industrial Querétaro 2da. Fase”, forma parte de una zona industrial que se localiza al norte de la ciudad, con conexión a vialidades del fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, contando con accesibilidad al mismo a través de la carretera Federal 57 (Autopista Querétaro – San Luis Potosí), misma que se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, en dicho Parque Industrial se han establecido diversas empresas con actividades destinadas a la industria pesada, dada su ubicación y a la facilidad que se presenta en la zona por su conexión a través de vías de comunicación como la citada carretera Federal 57, así como la carretera Querétaro – San Miguel de Allende y su conexión con el libramiento que conecta la zona con la Autopista México – Querétaro, localizándose el Parque en un punto neurálgico del país al contar con vías de comunicación que conectan la zona centro del país con la zona norte, sur y bajo del mismo, que aunado a lo anterior y derivado del tipo de empresas ubicadas en la zona, se considera indispensable, contar con medios y elementos que garanticen la comunicación en todos los niveles en la zona.

5. De inspección al sitio, se observó que la antena se encuentra instalada sobre una estructura metálica empotrada a nivel de piso, misma que funciona como una antena de comunicación, ubicada en la parte central del predio, contando con una altura aproximada de 20 metros, la cual da servicios a las empresas instaladas en la zona industrial anexa, no contando con reporte alguno de que se hayan presentado elementos relativos a molestias o perturbaciones en cuanto a interferencias electrónicas o de otra índole que haya causado la antena en la zona.

Lo anterior dado que el Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro, en su artículo 21 señala lo siguiente:

Artículo 21. La Administración municipal considerará como principio precautorio para emisiones electromagnéticas, un diámetro no menor de 50 metros como área de salvaguarda, para la realización de construcciones y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicios.

Así mismo se observó que en la zona en la que se localiza la antena, se cuenta con servicios a nivel de red eléctrica, hidráulica y sanitaria, además de existir alumbrado público, en donde las vialidades se desarrollan a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **Viable el cambio de uso de suelo de Industria Pesada (IP) a Equipamiento Especial (EE), para una fracción con superficie de 910.16 m², del predio identificado como lote 2A, manzana 1, del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro 2da. Fase, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con la finalidad de llevar a cabo la regularización de una antena de telefonía que presta servicios de Internet y telefonía celular para la zona.**

Lo anterior al tratarse de la instalación de infraestructura complementaria que ha servido para otorgar servicios de comunicación en el sitio y que a su vez fomenta la modernización en materia de telecomunicaciones dentro de la zona de influencia de su ubicación, con lo que se garantiza la comunicación digital de las empresas instaladas dedicadas a actividades primordialmente industriales, al formar parte de una zona generadora de empleo, lo que garantizará contar con redes que permitan la transmisión de base de datos de manera eficiente en una zona impulsora del desarrollo económico para el Municipio de Querétaro, condicionada a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, para la regularización de la antena ubicada al interior del predio.
- El promotor deberá cumplir con la normatividad establecida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como obtener el visto bueno otorgado por la Unidad de Protección Civil, debiendo dar cumplimiento a lo que en su momento le sea señalado en los dictámenes emitidos por las diversas dependencias competentes.
- El predio deberá destinarse exclusivamente para la regularización de la instalación de una antena de telefonía que contaría con la estructura que alberga la misma, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al uso de industria pesada (IP) con que cuenta actualmente, de acuerdo a lo referido por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- Previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la autoridad municipal correspondiente, el promotor deberá presentar un informe elaborado por un perito responsable en materia de telecomunicaciones o bien algún informe emitido por las dependencias correspondientes, en la que se determine la viabilidad para la regularización de la instalación de la antena.

El promotor deberá iniciar en un plazo no mayor a seis meses a partir de la autorización del cambio de uso de suelo, los trámites correspondientes ante la autoridad municipal, debiendo presentar la información que le seas requerida, por lo que en caso de no dar cumplimiento en lo señalado, la autoridad competente, podrá llevar a cabo la revocación del cambio de uso de suelo solicitado, restituyendo al uso de Industria Pesada (IP) otorgado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui al predio en estudio

Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7713/2013 de fecha 21 de noviembre de 2013, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera Viable el el cambio de uso de suelo de Industria Pesada (IP) a Equipamiento Especial (EE), para una fracción con superficie de 910.16 m², del predio identificado como lote 2A, manzana 1, del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro 2da. Fase, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con la finalidad de llevar a cabo la regularización de una antena de telefonía que presta servicios de Internet y telefonía celular para la zona; toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo

Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que al tratarse de la instalación de infraestructura ha servido para otorgar servicios de comunicación en el sitio y que a su vez fomenta la modernización en materia de telecomunicaciones dentro de la zona de influencia de su ubicación, con lo que se garantiza la comunicación digital de las empresas instaladas dedicadas a actividades primordialmente industriales.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a la persona moral denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable el cambio de uso de suelo de Industria Pesada (IP) a Equipamiento Especial (EE), para una fracción con superficie de 910.16 m², del predio identificado como lote 2A, manzana 1, del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro 2da. Fase, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, y cuya escritura de propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 469907/1 de fecha 3 de septiembre de 2013; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 181/13, expedida por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El propietario deberá Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, para la regularización de la antena ubicada al interior del predio.

TERCERO. El solicitante deberá cumplir con la normatividad establecida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como obtener el visto bueno otorgado por la Unidad de Protección Civil, debiendo dar cumplimiento a lo que en su momento le sea señalado en los dictámenes emitidos por las diversas dependencias competentes.

CUARTO. El predio deberá destinarse exclusivamente para la regularización de la instalación de una antena de telefonía que contará con la estructura que alberga la misma, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al uso de industria pesada (IP) con que cuenta actualmente, de acuerdo a lo referido por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

QUINTO. Previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la autoridad municipal correspondiente, el promotor deberá presentar un informe elaborado por un perito responsable en materia de telecomunicaciones o bien algún informe emitido por las dependencias correspondientes, en la que se determine la viabilidad para la regularización de la instalación de la antena.

SEXTO. El promotor deberá iniciar en un plazo no mayor a seis meses a partir de la autorización del cambio de uso de suelo, los trámites correspondientes ante la autoridad municipal, debiendo presentar la información que le sea requerida, por lo que en caso de no dar cumplimiento en lo señalado, la autoridad competente, podrá llevar a cabo la revocación del cambio de uso de suelo solicitado, restituyendo al uso de Industria Pesada (IP) otorgado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui al predio en estudio.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutiveos SEGUNDO, TERCERO y SEXTO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la notificación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a estas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán a cargo del promotor, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la persona moral denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 veintiséis de noviembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.6.4 tres punto seis punto cuatro del Orden del día, aprobó por mayoría absoluta de los presentes, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el proyecto de relotificación del fraccionamiento, así como la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, asignación de nomenclatura y autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa", el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN VI, 13 FRACCIÓN I, II Y III, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, VI Y VII, 109, 111, 112, 113, 115, 143, 144, 145, 150, 163, 164 DEL DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON VIGENCIA HASTA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD AL TRANSITORIO SEXTO DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE; ARTICULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios investidos de personalidad jurídica tienen patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal y para que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número 170074140, solicita la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento, así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor de esta ciudad.
3. Mediante Escritura Pública número 20,634 de fecha 06 de noviembre de 2008, inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro de esta ciudad, bajo los Folios Reales números 84941/7, 109098/8, 84939/8 y 276006/6, con fecha 29 de diciembre de 2008; se hizo constar el contrato de Fideicomiso de Administración que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada "Inmesp Desarrolladora", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de "Fideicomitente A" y "Fideicomisario en Primer Lugar", por otra parte la sociedad mercantil "Martínez y Fernández Asociados", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de "Fideicomitente B" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", y por último "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de "Fiduciario", en virtud del cual se afectaron los siguientes inmuebles: Parcelas 22 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1 y Fracción 2 de la Parcela número 31 Z-1 P1/1, todas ellas pertenecientes al Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro; con superficies de: 10-28-67.37 Ha., 9-78-31.74 Ha., 9-97-22.19 Ha. y 52,266.05 m² respectivamente.
4. Por Escritura Pública número 21,131 de fecha 9 de diciembre de 2008; se hizo constar, entre otros, la Transmisión de Propiedad en Aportación al Fideicomiso identificado con el número 11032604, que celebraron por una parte las sociedades mercantiles denominadas "Inmesp Desarrolladora", Sociedad Anónima de Capital

Variable y “Martínez Fernández Asociados”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitentes A y B” y “Fideicomisarios en Primer y Segundo Lugar”, respectivamente, y por otra parte “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de fiduciario, respecto del inmueble identificado como Fracción 1 resultante de la Parcela número 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie 100,000.00 m².

5. Mediante Escritura Pública número 21,746 de fecha 26 de enero de 2009, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro; se hace constar el poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración, que otorga “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso identificado con el número “11032604”, a favor de la Licenciada Sara Juliana Galván García.
6. Mediante escritura pública número 26,606 de fecha 25 de febrero de 2010, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo los Folios Reales 349730/1, 349731/1, 349732/1, 349733/1, 349734/1, 349735/1, 349736/1, 349737/1, 349728/1, 349729/1 de fecha 28 de mayo de 2010; se hace constar la protocolización de la subdivisión de un predio en dos fracciones con superficies de 11,138.074 m² y 158,403.880 m², del predio identificado como Fracción 4 resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de la fusión de las Parcelas números 22 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1, Fracción 1 y Fracción 2 de la Parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, cuya superficie total es de 169,541.954 m²; y la subdivisión de predios en ocho fracciones con superficies de 103.038 m², 537.312 m², 11,191.557 m², 10,312.311 m², 10,201.041 m², 6,819.636 m², 1,275.716 m² y 107,609.487 m², del predio identificado como Fracción 7 resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de la fusión de las Parcelas números 22 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1, Fracción 1 y Fracción 2 de la Parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, cuya superficie total es de 148,050.09 m²; que realiza “Scotiabank Inverlat”, S. A., I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de la Sociedad Mercantil “Martínez y Fernández Asociados”, S. A. de C. V., en su carecer de “Fideicomitente B” y “Fideicomisario en Segundo Lugar”.
7. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0551/2009, de fecha 24 de agosto de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para la superficie que fue tipificada con uso de suelo diverso al forestal, únicamente para 1,000 viviendas, para el desarrollo habitacional correspondiente al fraccionamiento a desarrollarse en las Parcelas 22, 26, 30 y Fracciones 1 y 2 de la Parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor del Municipio de Querétaro.
8. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/860/2009, de fecha 09 de junio de 2009, la Dirección de Tránsito, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan en dicho documento como “Loarca Castillo”, y que corresponde al desarrollo en estudio ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial indicadas en dicho documento.
9. La Dirección de Planeación Hidráulica, adscrita a la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número DPH/056/2011, de fecha 11 de noviembre de 2011, emitió las consideraciones para llevar a cabo el proyecto de los puntos de conexión de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial del desarrollo habitacional al que denominan “Loarca 4ª Etapa”, localizado en las Parcelas números 22, 30, 31 y 32 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro; debiendo presentar el documento que autorice fehacientemente la factibilidad de servicios del proyecto anteriormente referido.
10. De la solicitud presentada por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número 170074140, solicita la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento, así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/7353/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Dictamen Técnico, misma que fue remitida bajo el número de Folio 189/13, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante dictamen de uso de suelo número DUS201107321, de fecha 22 de noviembre de 2011, dictaminó factible la ubicación de un desarrollo habitacional con 1,451 viviendas en una superficie de 158,403.88 m², correspondiente a la Fracción 2 de la Fracción 4 de las Parcelas 22, 26, 30 y Fracciones 1 y 2 de la Parcela 31 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
2. El promotor presenta copia del proyecto de la Red de Media Tensión Híbrida y Bancos de Transformación para el Fraccionamiento al que denominan "Eduardo Loarca Castillo Etapa VIII", ubicado en las Parcelas 30 y 22 del Ejido San Miguel Carrillo del Municipio de Querétaro; aprobados por la Comisión Federal de Electricidad con fecha 30 de noviembre de 2011.
3. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DDU/CPU/FC/4545/2011, de fecha 04 de noviembre de 2011, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª. Etapa", ubicado en la Fracción 2 de la Fracción 4 de las Parcelas 22, 26, 30, Fracciones 1 y 2 de la Parcela 31 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
4. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, mediante el expediente número 03/12, de fecha 12 de enero de 2012, emitió el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4a. Etapa", ubicado en el predio conocido como Fracción 2 resultante de la subdivisión de la Fracción 4 de la Unidad Topográfica resultante de la fusión de las Parcelas números 22, 26, 30 y Fracciones 1 y 2 de la Parcela 31 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
5. Para darle cumplimiento al Acuerdo Segundo del expediente número 03/12, de fecha 12 de enero de 2012, emitió el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4a. Etapa", el Promotor presenta Escritura Publico número 43,414 de fecha 24 de abril de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios número 00444947/0001, 00444948/0001, 00444949/0001, 00444950/0001, 00444951/0001, 00444952/0001, 00444953/0001, 00444954/0001, 00444955/0001 y 00444956/0001 de fecha 30 de octubre de 2012, se hace constar la Donación a Título Gratuito por concepto de Equipamiento, Áreas Verdes y Vialidades del fraccionamiento, que otorga por una parte Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria a favor del Municipio de Querétaro.
6. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Cuarto y Decimo Primero del expediente número 03/12, de fecha 12 de enero de 2012, emitió el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4a. Etapa" el Promotor presenta:
 - Recibo de pago expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales de fecha 26 de marzo de 2012 número de recibo Z-1333543, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento.
 - Recibo de pago expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales de fecha 26 de marzo de 2012 número de recibo Z-1333546, relativo a los Derechos Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del fraccionamiento.
 - Recibo de pago expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales de fecha 26 de marzo de 2012 número de recibo Z-1333544, relativo a los Derechos Impuestos por Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 1 del fraccionamiento.
 - Recibo de pago expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales de fecha 26 de marzo de 2012 número de recibo Z-1333545, relativo a los Derechos de Nomenclatura de la Etapa 1 del fraccionamiento.
7. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DDU/CPU/FC/3334/2013, de fecha 31 de octubre de 2013, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa", ubicado en la Fracción 2 de la Fracción 4 de las Parcelas 22, 26, 30, Fracciones 1 y 2 de la Parcela 31 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; debido a la disminución de 9,923.000 m² de superficie habitacional y a la reducción de las Etapas para quedar en 3; al incremento de 1,036.174 m² de superficie comercial y de 8,886.688 m² en la superficie vial, así como el incremento de 83 viviendas, 206 lotes habitacionales y 7 para uso comercial y/o servicios; sin rebasar la densidad autorizada, quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES, FRACCIONAMIENTO "EDUARDO LOARCA CASTILLO 4a. ETAPA"									
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/4545/2011					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	104,894.610	66.22%	1,043	10	HABITACIONAL	20,654.302	13.04%	208	208
					CONDOMINAL	74,317.444	46.92%	918	8
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	1,867.663	1.18%	0	4	COMERCIAL	2,903.837	1.83%	0	11
ÁREA VERDE	25,265.920	15.95%	0	3	ÁREA VERDE	25,265.921	15.95%	0	3
EQUIPAMIENTO URBANO	6,802.122	4.29%	0	3	EQUIPAMIENTO URBANO	6,802.123	4.29%	0	3
SERVIDUMBRE DE PASO	4,721.788	2.98%	0	2	SERVIDUMBRE DE PASO	4,721.788	2.98%	0	2
SUPERFICIE VIAL	14,851.777	9.38%	0	0	SUPERFICIE VIAL	23,738.465	14.99%	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	158,403.880	100.00%	1,043	22	TOTAL FRACCIONAMIENTO	158,403.880	100.00%	1,126	235

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1									
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/4545/2011					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	37,557.314	74.18%	350	3	HABITACIONAL	7,694.035	15.20%	82	82
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	1,140.971	2.25%	-	3	CONDOMINIAL	26,662.768	52.65%	227	2
ÁREA VERDE	662.810	1.31%	-	1	COMERCIAL	1,502.510	2.97%	0	6
EQUIPAMIENTO URBANO	1,725.620	3.41%	-	1	ÁREA VERDE	662.810	1.31%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO	4,721.788	9.33%	-	2	EQUIPAMIENTO URBANO	1,725.620	3.41%	0	1
SUPERFICIE VIAL	4,822.597	9.53%	-	-	SERVIDUMBRE DE PASO	4,721.788	9.32%	0	2
TOTAL ETAPA 1	50,631.100	100.00%	350	10	SUPERFICIE VIAL	7,661.569	15.14%	0	0
					TOTAL ETAPA 1	50,631.100	100.00%	309	94

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2									
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/4545/2011					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	24,691.465	94.42%	213	2	HABITACIONAL	12,960.267	26.28%	126	126
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	0.000	0.00%	-	-	CONDOMINIAL	24,691.466	50.07%	360	3
ÁREA VERDE	0.000	0.00%	-	-	COMERCIAL	1,401.327	2.84%	0	5
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.00%	-	-	ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	-	-	EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	1,460.636	5.59%	-	-	SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 2	26,152.101	100.00%	213	2	SUPERFICIE VIAL	10,261.410	20.81%	0	0
					TOTAL ETAPA 2	49,314.470	100.00%	486	134

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	19,682.621	84.98%	196	2
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	726.692	3.14%	-	1
ÁREA VERDE	0.000	0.00%	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.00%	-	-
SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	-	-
SUPERFICIE VIAL	2,753.057	11.89%	-	-
TOTAL ETAPA 3	23,162.370	100.00%	196	3

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 4					TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3				
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/4545/2011					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	22,963.210	39.28%	284	3	HABITACIONAL	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	0.000	0.00%	-	-	CONDOMINIAL	22,963.210	39.28%	331	3
ÁREA VERDE	24,603.110	42.09%	-	2	COMERCIAL	0.000	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	5,076.502	8.68%	-	2	ÁREA VERDE	24,603.111	42.09%	0	2
SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	-	-	EQUIPAMIENTO URBANO	5,076.503	8.68%	0	2
SUPERFICIE VIAL	5,815.488	9.95%	-	-	SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 4	58,458.310	100.00%	284	7	SUPERFICIE VIAL	5,815.486	9.95%	0	0
					TOTAL ETAPA 3	58,458.310	100.00%	331	7

8. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento, las siguientes cantidades:

Derechos de Supervisión Etapa 1		
\$1,937,172.54	Presupuesto X 1.50%	\$29,057.59
25% Adicional		\$7,264.40
Total:		\$36,321.99

Derechos de Supervisión Etapa 2		
\$6,005,208.14	Presupuesto X 1.50%	\$90,078.12
25% Adicional		\$22,519.53
Total:		\$112,597.65

9. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2 y Superficie Vendible Comercial de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento, las siguientes cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Comercial Etapa 1		
361.539 m ² X	\$24.55	\$8,875.78
25% Adicional		\$2,218.95
Total:		\$11,094.73

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 2		
12,960.27 m ² X	\$6.14	\$79,576.05
25% Adicional		\$19,894.01
Total:		\$99,470.06

Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios Etapa 2		
24,691.466 m ² X	\$24.55	\$606,175.49
25% Adicional		\$151,543.87
Total:		\$757,719.36

10. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Laura Esquivel

- Carlos Fuentes
 - Alí Chumacero
 - Ángeles Mastreta
 - Octavio Paz
 - Mariano Azuela
11. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:
- Laura Esquivel
 - Carlos Fuentes
 - Alí Chumacero
 - Ángeles Mastreta
 - Octavio Paz
 - Mariano Azuela
12. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, como a continuación se indica:

NOMENCLATURA				
Nomenclatura Fraccionamiento "Eduardo Loarca Castillo 4a. Etapa"				
Denominación	Longitud (ml)	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$ 404.49	\$ 40.51	
Laura Esquivel	86.00	\$404.49	\$0.00	\$404.49
Carlos Fuentes	110.62	\$404.49	\$40.51	\$445.00
Alí Chumacero	141.14	\$404.49	\$162.04	\$566.53
Ángeles Mastreta	137.20	\$404.49	\$121.53	\$526.02
Octavio Paz	144.10	\$404.49	\$162.04	\$566.53
Mariano Azuela	282.81	\$808.98	\$324.08	\$1,133.06
Subtotal				\$3,641.63
25 % Adicional				\$ 910.41
Total				\$4,552.04

13. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/3533/2013, de fecha 12 de noviembre de 2013, que las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª. Etapa", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 30.83% en las obras de urbanización ejecutadas. Derivado de lo anterior, la empresa deberá exhibir la fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$6,603,306.44 (seis millones seiscientos tres mil trescientos seis pesos 44/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento
14. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento.

Opinión Técnica:

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE** la **Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento, así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, poniendo a consideración del Ayuntamiento, la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa"**, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Asimismo, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE** la Autorización de la **Nomenclatura** de las vialidades generadas en el **fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4a. Etapa"**, como a continuación se enlista:

- Laura Esquivel
- Carlos Fuentes
- Alí Chumacero
- Ángeles Mastreta
- Octavio Paz
- Mariano Azuela

El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento, Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2 y Superficie Vendible Comercial de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento, así como por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento, las cantidades señaladas en los considerandos 15, 16 y 10 del Dictamen Técnico.

El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro copia de la fianza por un monto de de \$6,603,306.44 (seis millones seiscientos tres mil trescientos seis pesos 44/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa", ubicado en la Delegación Municipal Felix Osores Sotomayor de esta ciudad, en un periodo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente.

El promotor deberá presentar, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización mediante Acuerdo de Cabildo del presente, constancia de cumplimiento de las condicionantes del Acuerdos emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con número de expediente 03/12 de fecha 12 de enero de 2012.

El promotor deberá presentar avances mensuales de las condicionantes establecidas en el presente ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro a partir de la Autorización del mismo, hasta su cumplimiento cabal.

Las obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en los antecedentes 14 al 22 de los Antecedentes.

El presente se emite de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16.

11. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7385/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
12. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este Órgano Colegiado considera viable la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de lotes de las etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa".

Por mayoría absoluta de los presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número 170074140, el Proyecto de Relotificación del fraccionamiento, así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, poniendo a consideración del Ayuntamiento, la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

SEGUNDO. La promotora deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento, Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2 y Superficie Vendible Comercial de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento, así como por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento, las cantidades señaladas en los considerandos 15, 16 y 19 del Dictamen Técnico.

TERCERO. La promotora deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro copia de la fianza por un monto de de \$6,603,306.44 (seis millones seiscientos tres mil trescientos seis pesos 44/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa", ubicado en la Delegación Municipal Felix Osores Sotomayor de esta ciudad, en un periodo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente.

CUARTO. La solicitante deberá presentar, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización mediante Acuerdo de Cabildo del presente, constancia de cumplimiento de las condicionantes del Acuerdos emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con número de expediente 03/12 de fecha 12 de enero de 2012.

QUINTO. La promotora deberá presentar avances mensuales de las condicionantes establecidas en el presente ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro a partir de la Autorización del mismo, hasta su cumplimiento cabal.

SEXTO. La promotora deberán concluir las obras dentro de un plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

SÉPTIMO. SE AUTORIZA Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número 170074140, la Nomenclatura de las vialidades generadas en el fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4a. Etapa", como a continuación se enlista:

- Laura Esquivel
- Carlos Fuentes
- Alí Chumacero
- Ángeles Mastreta
- Octavio Paz
- Mariano Azuela

NOVENO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013.

DÉCIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano.

DÉCIMO PRIMERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO TERCERO. La promotora será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en los antecedentes 4 al 14 de los Antecedentes.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

La promotora deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor y a Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN ONCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.2.8 tres punto dos punto ocho del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los presentes, el Acuerdo por el que se autoriza al síndico, con la participación del Secretario de Administración y del Secretario de Desarrollo Sustentable para que suscriban conjuntamente, en representación del Municipio de Querétaro, con el Estado de Querétaro, un contrato de comodato para regularizar la instalación de una estación de monitoreo atmosférico ubicada en la azotea del edificio de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, con domicilio en Avenida de la Luz n° 602; Fraccionamiento Cerrito Colorado Infonavit, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2394, 2397, 2398 Y 2399 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCION XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 93, 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCION III, 6 Y 7 FRACCION VII DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 FRACCIONES III Y IV, 5 FRACCION I, II Y IV, 7 FRACCION V Y 8 FRACCION IV DEL REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El artículo 32 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro establece que los bienes del patrimonio municipal del dominio público o privado, podrán ser objeto de comodato, siendo éste cuando se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y la obligación de restituirla individualmente, asimismo el artículo 33 del citado ordenamiento legal señala que las personas físicas o morales, públicas o privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro, podrán recibir en comodato un bien del patrimonio municipal público o privado, cumpliendo los requisitos establecidos para ello.
3. Mediante oficio número SEDESU/1080/2013 el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, remite a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro, el oficio SSMA/DCA/0473/2013, emitido por el Subsecretario del Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien solicita la celebración de un contrato de comodato con el Municipio de Querétaro, referente a la regularización de la instalación de una estación de monitoreo atmosférico, ubicada en un área con superficie de 4.41 m², en la azotea del edificio de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, con domicilio en Avenida de La Luz número 602; Fraccionamiento Cerrito Colorado Infonavit, misma que ha venido operando desde finales de 2010 para medir los niveles de contaminación del aire en la zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro, radicándose dicha solicitud en el expediente 138/DAI/2013, en la Secretaría del Ayuntamiento.
4. Mediante oficio SAY/3013/2013 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración emitiera opinión técnica, respecto de la celebración del referido contrato de comodato; recibándose en contestación el oficio DAPSI/DABI/1235/2013 suscrito por el Contador Público Andrés López Rodríguez,

Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, dependiente de la Secretaría de Administración, quien informa que el predio en el que se ubica la estación de monitoreo atmosférico es propiedad del Municipio de Querétaro, lugar donde localizan las oficinas administrativas de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, señalando que en la azotea del edificio y sobre una superficie de 4.41 m², se ubica la estación referida, remitiendo el documento con el que se acredita la propiedad del predio en comodato, es decir, la escritura pública número 18.512 de fecha 6 de julio de 2000, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el Folio Real Número 112226/1 de fecha 22 de junio de 2001, en la que el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), formaliza la donación a favor del Municipio de Querétaro de las áreas de equipamiento del Fraccionamiento Cerrito Colorado de esta Ciudad.

5. De la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a esa Secretaría, mediante oficio SAY/5169/2013, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de folio 155/13, del cual se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 19 el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el área solicitada en comodato, forma parte de un predio propiedad del Municipio de Querétaro que cuenta con uso de Equipamiento Institucional (EI), con zonificación de Corredor Urbano (CoU), al tener frente el predio a una vialidad primaria urbana.

2. De acuerdo al escrito presentado por el Ingeniero Sergio Tapia Medina; Subsecretario del Medio Ambiente, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, señala que la red de monitoreo atmosférico ha funcionado desde finales del año 2010, cuyo objetivo es medir los niveles de contaminación del aire en la zona metropolitana de la ciudad de Querétaro, y para lo cual en la actualidad se dispone de cinco estaciones automáticas, mismas que se encuentran ubicadas en diversos sitios dentro de la zona metropolitana de la ciudad de Querétaro, tanto del municipio de Querétaro como de los municipios de Corregidora y El Marqués.

Uno de los sitios en los que se encuentra actualmente ubicada una de las estaciones de monitoreo referidas es la azotea del edificio en que se encuentran las instalaciones administrativas de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, correspondiente al área solicitada en comodato, solicitando además la conexión a la electricidad bifásica y proporcionar un nodo o servicio de internet, servicios que se requieren para el funcionamiento de la misma.

3. La colocación de la estación referida, permitirá conocer las condiciones atmosféricas de la zona, se apoyara la red de monitoreo atmosférico que ha implementado la Subsecretaría del Medio Ambiente, como parte de las actividades de apoyo del servicio administrativo mencionado.

Para lo anterior no se deberán alterar las condiciones arquitectónicas y/o estructurales actuales de la construcción existente sin contar con autorización previa del municipio, y en caso de llevarse a cabo modificaciones las mejoras, adecuaciones e instalaciones que conforme a la ley se consideren como bienes inmuebles que se hayan realizado en el predio otorgado en comodato, quedarán a favor del Municipio de Querétaro, debiendo entregar el área ocupada en buenas condiciones de conservación para su uso.

4. El Fraccionamiento Cerrito Colorado Infonavit, corresponde a un desarrollo popular que cuenta con una densidad de población de 400 hab./ha. (H3), en el que predomina la vivienda de interés social desarrollada en uno y dos niveles, dentro del cual se genera una entremezcla de actividades tanto comerciales como habitacionales y servicios, colindando con diversos fraccionamientos de tipo popular como Ciudad Satélite, Ex Hacienda Santana, Josefa Ortiz de Domínguez, y fraccionamientos como Cerrito Colorado COMEVI, Geo Plazas y Parque Santiago que cuentan con densidades de población de 300 hab./ha. (H3), teniendo distribuidos entre dichos fraccionamientos servicios de equipamiento educativo, recreación, usos comerciales y deportivos entre otros, que atienden a dicho sector de la Delegación, a los cuales se conecta a través de la Avenida de la Luz, arteria vial principal de la zona, en la cual los usos predominantes son comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, así como usos administrativos y educacionales.
5. En visita de inspección al sitio para conocer sus condiciones actuales del mismo y de la zona, se observó que la estación de monitoreo se encuentra ubicada en la azotea del edificio que alberga las oficinas administrativas de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en donde se cuenta con servicios de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, siendo la vialidad que da frente al inmueble que alberga el edificio, Avenida de la Luz, la cual cuenta con un carácter comercial y de servicios principalmente, en donde el arroyo vehicular se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con un camellón central que alberga un parque lineal y que sirve para separar los sentidos de circulación vehicular.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable la celebración de un contrato de comodato con el Estado de Querétaro para regularizar, la instalación de una estación de monitoreo atmosférico ubicada en un área con superficie de 4.41 m² de la azotea del edificio de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, ubicado en Avenida de La Luz N° 602; Fraccionamiento Cerrito Colorado Infonavit.

Lo anterior dado que la estación referida, forma parte de los servicios de infraestructura, de apoyo de la red de monitoreo atmosférico implementado por la Subsecretaría de Medio Ambiente del Estado, que sirve para medir los niveles de contaminación del aire de la zona metropolitana de la ciudad de Querétaro, lo que permite contar a dicha dependencia con información respecto a las condiciones ambientales de la ciudad, información con la que se podrán llevar a cabo las acciones que sean pertinentes en la materia, no obstante se deberá condicionar a lo siguiente:

- El uso del espacio solicitado será exclusivamente para albergar el equipo necesario del que se compone el instrumental de la estación de monitoreo atmosférico, por lo que en caso de otorgar un uso distinto al espacio solicitado, será motivo para revocar el mismo. De igual manera en caso de pretender realizar adecuaciones o modificaciones en el área solicitada, se deberá coordinar con la Secretaría de Administración, a fin de que se notifique al área encargada de resguardar las propiedades del Municipio de Querétaro, debiendo dar el mantenimiento necesario a sus instalaciones para garantizar un buen funcionamiento.
- Se pone a consideración del Ayuntamiento definir los términos del contrato de comodato referido, en base a procedimientos de ley correspondientes, haciendo notar que de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes, donde los gastos generados serán por cuenta del particular, así como la introducción de servicios requeridos para su actividad. Así mismo deberán quedar establecidas las obligaciones y plazos, en coordinación con la Secretaría de Administración, así como la Dirección General Jurídica.
- No se deberán alterar las condiciones arquitectónicas y/o estructurales actuales del inmueble, donde las mejoras, adecuaciones e instalaciones que conforme a la ley se consideren como bienes inmuebles que se hayan realizado en el inmueble otorgado en comodato, quedarán a favor del Municipio de Querétaro, una vez terminado el mismo, debiendo entregar el predio o edificio en buenas condiciones de conservación para su uso.

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6278/2013 de fecha 9 de octubre de 2013, se remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
7. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado; se considera viable autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Estado de Querétaro, para regularizar la instalación de una estación de monitoreo atmosférico ubicada en un área con superficie de 4.41 m², de la azotea del edificio de la Delegación Municipal, Félix Osores Sotomayor, ubicada en la Avenida de La Luz número 602; Fraccionamiento Cerrito Colorado Infonavit, lo anterior atendiendo al dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro en el que se señala que la estación referida forma parte de los servicios de infraestructura y de apoyo de la red de monitoreo atmosférico implementado por la Subsecretaría de Medio Ambiente del Estado, que sirve para medir los niveles de contaminación del aire de la zona metropolitana de la ciudad de Querétaro, lo que permite a dicha dependencia contar con información respecto a las condiciones ambientales de la ciudad y se podrán llevar a cabo las acciones que sean pertinentes en la materia. “.

Por unanimidad de votos de los presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO. SE AUTORIZA al Síndico, al Secretario de Administración y al Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que suscriban conjuntamente, en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de comodato con el Estado de Querétaro, para regularizar la instalación de una estación de monitoreo atmosférico ubicada en un área con superficie de 4.41 m², de la azotea del edificio de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con domicilio en Avenida de La Luz número 602; Fraccionamiento Cerrito Colorado Infonavit de conformidad a lo expuesto en la opinión técnica número de folio 155/13, emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El uso del espacio solicitado será exclusivamente para albergar las instalaciones y el equipo necesario del que se compone el instrumental de la estación de monitoreo atmosférico, por lo que en caso de que el Estado de Querétaro otorgue un uso distinto al espacio solicitado, será motivo para proceder a la revocación de la presente autorización.

TERCERO. En caso de que el Estado de Querétaro, pretenda realizar adecuaciones o modificaciones en el área solicitada, se deberá coordinar con la Secretaría de Administración, a fin de que se notifique al área encargada de resguardar las propiedades del Municipio de Querétaro, debiendo dar el mantenimiento necesario a sus instalaciones para garantizar un buen funcionamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica para que integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para la elaboración y firma del contrato de comodato, hecho lo cual deberá remitir una copia del mismo a las Secretarías de Administración, Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la de Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración dé seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo, así como a registrar el contrato de comodato, en el inventario de bienes respectivo, instruyéndole a realizar una evaluación anual del estado físico que guardan las instalaciones, con la finalidad de determinar el buen uso del inmueble y, en su defecto, tomar las medidas necesarias en caso de incumplimiento.

SEXTO. El incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización dará lugar a proceder a la revocación del presente acuerdo.

SEPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y el contrato de comodato surtirá sus efectos a partir del 1 de octubre de 2012 y hasta el día 30 de septiembre de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo al Síndico así como a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor y a Estado de Querétaro a través de quien lo represente legalmente."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 23 DE OCTUBRE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 184, 186, 187, 190, 196 Y SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escritos recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 21 de noviembre de 2013, presentado por los señores el Lic. Carlos Alfredo Estrada Jiménez en su carácter de representante legal de la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., el Lic. Carlos Esponda Morales en su carácter de representante legal de la empresa denominada "Comercializadora Oder", S. A. de C. V., el Ing. J. Agustín Valero Santillán en su carácter de representante legal de la empresa denominada "Vago Inmobiliaria", S. A. de C. V.; solicitan el **Reconocimiento de la Causahabencia del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en el desarrollo denominado Ciudad del Sol** que se lleva cabo en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 17,235 de fecha 16 de enero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Jesús Alfredo Esquer Ruiz, Notario Público número 152 en el Municipio de Culiacán, Sinaloa. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo folio mercantil electrónico número 75410*1; comparecieron los señores Palemon Alfredo Estrada Cota, Carlos Alfredo Estrada Jiménez, Edgar Eloy Estrada Jiménez y la señorita Ayme Denise Castro Portillo, para llevar a cabo la constitución de la sociedad mercantil a la que denominarán "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable.
2. Mediante escritura pública número 19,287 de fecha 5 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Jesús Alfredo Esquer Ruiz, Notario Público número 152 en el Municipio de Culiacán, Sinaloa; instrumento mediante el cual la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su Administrador, el señor Palemon Alfredo Estrada Cota, otorga a favor de los señores Carlos Alfredo Estrada Jimenez,

Edgar Eloy Estrada Jimenez y Maria Dolores Arce Gutiérrez, Poder General para Actos de Administración, para que lo ejerciten conjuntamente o separadamente.

3. Mediante escritura pública número 102,96 de fecha 26 de junio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 8 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios 00259353/0007 y 00259363/0007, de fecha 23 de agosto de 2013; se hace constar el Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio celebrado entre la sociedad mercantil "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la sociedad mercantil "Vago Inmobiliaria" Sociedad Anónima de Capital Variable, quienes en forma conjunta venden a la sociedad mercantil denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital variable, la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2, con una superficie de 58,347.31 m² y la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2, con una superficie de 86,283.13 m², ambas del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
4. Mediante escritura pública número 103,111 de fecha 19 de julio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría número 8 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el Folio Inmobiliario 00259363/0008 de fecha 12 de septiembre de 2013; se hace constar la cancelación de Reserva de Dominio, que otorgan las sociedades mercantiles "Comercial Oder", S. A. de C. V. y "Vago Inmobiliaria", S. A. de C. V., para las superficies de 1,024.945 m² y 2,382.195 m² ubicados en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica a uso Habitacional con densidad de población de 400 hab./Ha., Comercial y Servicios para las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, ubicadas en las Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.
6. Mediante oficio con folio No. 816.7-SZQ-DP385/2005, de fecha 08 de septiembre de 2005, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad de dotación de energía eléctrica para el predio destinado a uso habitacional en las Parcelas No. 121 a la 155 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto y Félix Osos Sotomayor, de esta ciudad.
7. La Dirección de Catastro Municipal, autorizó el Deslinde Catastral con folio DT2005186 de fecha 16 de diciembre de 2005, para las Parcelas de la 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con una superficie total de 265-67-52.872 Ha, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el cual ampara una superficie de 112,236.71 m², para la Parcela No. 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo.
8. Mediante oficio con folio No. VE/1088/2006, de fecha 01 de septiembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 3,000 viviendas en las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote El Bajo, en el Municipio de Querétaro
9. Mediante oficio número F.22.01.03/855/06, de fecha 25 de junio de 2006, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, emitió la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado "Tlacote El Bajo", con pretendida ubicación en su mayor parte dentro de la jurisdicción de la Delegación Felipe Carrillo Puerto y una fracción menor localizada en el extremo Nororiente de la Delegación Félix Osos Sotomayor, dentro del Municipio de Querétaro.
10. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007 de fecha 24 de julio de 2007, emitió la autorización en materia de impacto ambiental para el desarrollo de 3,000 viviendas en un predio con superficie de 258.52 Has., ubicadas en las Parcelas 121 Z-6 P1/2 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro.
11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número 449-2007 de fecha 11 octubre de 2007, emitió la autorización para subdividir la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuya superficie total es de 112,236.71 m², en seis fracciones con las superficies siguientes: 86,283.13 m², 784.03 m², 5,539.32 m², 8,612.40 m², 3,949.02 m² y 7,014.81 m².
12. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, se autorizó la denominación de "Ciudad del Sol", al desarrollo habitacional y comercial ubicado al interior de las parcelas 121 a la 155 Z-6 p1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con superficie de 265-67-52.87 ha., así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la

Luz por el de Avenida La Cantera, autorizada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.

13. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2008-1915 de fecha 7 de abril de 2008, dictaminó factible la modificación del Dictamen de Uso de Suelo número 5873/2005 de fecha 26 de septiembre de 2005, para ubicar 4 Unidades Condominales, Viviendas Unifamiliares y 6 Lotes Comerciales en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con superficie de 86,283.13 m2, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
14. Mediante oficio DDU/COPU/FC/6496/2008 de fecha 26 de septiembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, quedando las superficies del fraccionamiento de la siguiente manera:

Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I			
Cuadro de superficies			
Concepto	Superficie (m2)	%	No. de lotes
Área vendible habitacional	73,427.46	85.10%	664
Área vendible comercial	4,596.64	5.33%	38
Vialidades	8,259.03	9.57%	-
Total	86,283.13	100.00%	702

Etapa 1			
Cuadro de superficies			
Concepto	Superficie (m2)	%	No. de lotes
Área vendible habitacional	54,928.86	82.22%	514
Área vendible comercial	3,620.02	5.42%	37
Vialidades	8,259.03	12.36%	-
Total	66,807.91	100.00%	551

Etapa 2			
Cuadro de superficies			
Concepto	Superficie (m2)	%	No. de lotes
Área vendible habitacional	18,498.60	94.99%	150
Área vendible comercial	976.62	5.01%	1
Vialidades	-	-	-
Total	19,475.22	100.00%	151

15. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con expediente número 06/09 de fecha 2 de abril de 2009, se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
16. Para dar cumplimiento parcial al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal mediante expediente número 06/09 de fecha 2 de abril de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", el promotor presenta la siguiente documentación:
 - A. Copia simple del recibo único de pago número H 122405 de fecha 12 de junio de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$107,870.14 (Ciento siete mil ochocientos setenta y siete pesos 14/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de las vialidades de la Etapa 1 del fraccionamiento.
 - B. Copia simple del comprobante de pago número Z-650614 de fecha 13 de septiembre de 2013, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$3,380.04 (Tres mil trescientos ochenta pesos 04/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el Dictamen de Uso de Suelo número DUS201308920 de fecha 9 de octubre de 2013, dictaminó factible la modificación del Dictamen de Uso de Suelo número 2008-1915 de fecha 7 de abril de 2008, para ubicar 690 viviendas y 6 Lotes Comerciales del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "DESARROLLO HABITACIONAL Y COMERCIAL CIUDAD DEL SOL, SECCIÓN PUNTA NORTE I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por el artículo 165 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto primero del acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 11 de diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga de fecha 18 de enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría, el reconocimiento administrativo de causahabencia en materia de fraccionamientos y condominios, esta Secretaría emite los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para el **RECONOCIMIENTO LEGAL DE LOS DERECHOS DE CAUSAHABIENCIA** de la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto al fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "**DESARROLLO HABITACIONAL Y COMERCIAL CIUDAD DEL SOL, SECCIÓN PUNTA NORTE I**", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, conforme lo cita el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de junio de 2012 ; es decir, que será sujeto a las obligaciones como es el mantenimiento y dotación de infraestructura hasta en tanto se reciban las obras de urbanización por parte del Municipio de Querétaro.
2. La empresa denominada "Desarrollos Nova", S. A. de C. V., no ha presentado los documentos idóneos que acrediten el cabal cumplimiento del Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 06/09 de fecha 2 de abril de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I"; el cual, a la letra dice:

"SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 17 y 18 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de los Resolutivos del citado Dictamen."

"...2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 8,259.13 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I".

3. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro.

4. Queda condicionado a presentar en un plazo no mayor a 60 días naturales, el Dictamen de Impacto Vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para el fraccionamiento denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I". El promotor deberá realizar las acciones de mitigación que indique el dictamen vial correspondiente.

5. El promotor, deberá dar cumplimiento al oficio No. DDU/DU/987/2007, de fecha 28 de febrero de 2007, en lo que respecta a instalar un sistema de separación de aguas negras y grises, de acuerdo con el proyecto que apruebe la Comisión Estatal de Aguas, así como en la dotación de zonas arboladas en las áreas verdes asignadas del desarrollo por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa en la parte proporcional que fijen de acuerdo a la superficie a desarrollar.

6. *El promotor del fraccionamiento deberá presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, previo a su petición de venta de lotes del fraccionamiento.*

Por lo anterior, la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., deberá de presentar constancia de cumplimiento del acuerdo anteriormente referido, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de cualquiera de las etapas del fraccionamiento.

3. El promotor deberá gestionar ante la Comisión Estatal de Aguas, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ratificación del oficio que otorga la factibilidad de los servicios de agua potable para la totalidad de las viviendas del desarrollo, por lo que deberá coordinarse con dicha dependencia para lo conducente.
4. El promotor deberá gestionar ante la Comisión Federal de Electricidad, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la autorización de los proyectos de las redes de electrificación y alumbrado público, por lo que deberá coordinarse con dicha dependencia para lo conducente.

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V.; el **RECONOCIMIENTO LEGAL DE LOS DERECHOS DE CAUSAHABIENCIA** por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto al fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "**DESARROLLO HABITACIONAL Y COMERCIAL CIUDAD DEL SOL, SECCIÓN PUNTA NORTE I**", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, conforme lo cita el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de junio de 2012; es decir, que será sujeto a las obligaciones como es el mantenimiento y dotación de infraestructura hasta en tanto se reciban las obras de urbanización por parte del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, previo a la solicitud de la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización y/o de Venta Provisional de Lotes de cualquiera de las etapas del fraccionamiento, constancia de cumplimiento del Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por esta dependencia, mediante expediente número 06/09 de fecha 2 de abril de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

TERCERO. El promotor deberá gestionar ante la Comisión Estatal de Aguas, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ratificación del oficio que otorga la factibilidad de los servicios de agua potable para la totalidad de las viviendas del desarrollo, de conformidad con el Resolutivo 3 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; debiendo remitir copia de la constancia de cumplimiento a esta Secretaría y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El promotor deberá gestionar ante la Comisión Federal de Electricidad, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la autorización de los proyectos de las redes de electrificación y alumbrado público, de conformidad con el Resolutivo 4 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; debiendo remitir copia de la constancia de cumplimiento a esta Secretaría y a la Secretaría del Ayuntamiento

QUINTO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades del fraccionamiento objeto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

SEXTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SÉPTIMO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

OCTAVO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. El presente deberá de notificarse mediante oficio, a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., a través de su representante legal.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2013.
A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 184, 186, 187, 190, 196 Y SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escritos recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 22 de noviembre de 2013, presentado por los señores el Lic. Carlos Alfredo Estrada Jiménez en su carácter de representante legal de la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V., el Lic. Carlos Esponda Morales en su carácter de representante legal de la empresa denominada "Comercializadora Oder", S. A. de C. V., y el Ing. J. Agustín Valero Santillán en su carácter de representante legal de la empresa denominada "Vago Inmobiliaria", S. A. de C. V; solicitan el **Reconocimiento de la Causahabencia del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II", ubicado en el desarrollo denominado Ciudad del Sol** que se lleva cabo en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 17,235 de fecha 16 de enero de 2006, pasada ante la fe el Lic. Jesús Alfredo Esquer Ruiz, Notario Público número 152 en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo folio mercantil electrónico número 75410*1; comparecieron los señores Palemon Alfredo Estrada Cota, Carlos Alfredo Estrada Jiménez, Edgar Eloy Estrada Jiménez y la señorita Ayme Denise Castro Portillo, para llevar a cabo la constitución de la sociedad mercantil a la que denominarán "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable.

2. Mediante escritura pública número 19,287 de fecha 5 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Jesús Alfredo Esquer Ruiz, Notario Público número 152 en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, instrumento mediante el cual la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su Administrador, el señor Palemon Alfredo Estrada Cota, otorga a favor de los señores Carlos Alfredo Estrada Jimenez, Edgar Eloy Estrada Jimenez y Maria Dolores Arce Gutiérrez, Poder General para Actos de Administración, para que lo ejerciten conjuntamente o separadamente.
3. Mediante escritura pública número 102,96 de fecha 26 de junio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría número 8 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios 00259353/0007 y 00259363/0007, de fecha 23 de agosto de 2013; se hace constar el Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio celebrado entre la sociedad mercantil "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la sociedad mercantil "Vago Inmobiliaria" Sociedad Anónima de Capital Variable, quienes en forma conjunta venden a la sociedad mercantil denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital variable, la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2, con una superficie de 58,347.31 m² y la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2, con una superficie de 86,283.13 m², ambas del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica a uso Habitacional con densidad de población de 400 hab./Ha., Comercial y Servicios para las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, ubicadas en las Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
5. Mediante oficio con folio No. 816.7-SZQ-DP385/2005, de fecha 08 de septiembre de 2005, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad de dotación de energía eléctrica para el predio destinado a uso habitacional en las Parcelas No. 121 a la 155 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.
6. La Dirección de Catastro Municipal, autorizó el Deslinde Catastral con folio DT2005186 de fecha 16 de diciembre de 2005, para las Parcelas de la 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con una superficie total de 265-67-52.872 Ha, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el cual ampara una superficie de 06-62-28.36 Ha, para la Parcela No. 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo.
7. Mediante oficio con folio No. VE/1088/2006, de fecha 01 de septiembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 3,000 viviendas en las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote El Bajo, en el Municipio de Querétaro.
8. Mediante oficio número F.22.01.03/855/06, de fecha 25 de junio de 2006, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, emitió la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado "Tlacote El Bajo", con pretendida ubicación en su mayor parte dentro de la jurisdicción de la Delegación Felipe Carrillo Puerto y una fracción menor localizada en el extremo Nororiente de la Delegación Félix Osores Sotomayor, dentro del Municipio de Querétaro.
9. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007 de fecha 24 de julio de 2007, emitió la autorización en materia de impacto ambiental para el desarrollo de 3,000 viviendas en un predio con superficie de 258.52 Has., ubicadas en las Parcelas 121 Z-6 P1/2 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro.
10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número 448-2007 de fecha 09 octubre de 2007, emitió la autorización para subdividir la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuya superficie total es de 66,228.36 m², en cuatro fracciones con las superficies siguientes: 58,347.31 m², 6,935.36 m², 753,43 m² y 192.26 m².
11. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento autorizó la denominación de "Ciudad del Sol", al desarrollo habitacional y comercial ubicado al interior de las parcelas 121 a la 155 Z-6 p1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con superficie de 265-67-52.87 ha., así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por el de Avenida La Cantera, autorizada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2008-1904 de fecha 7 de abril de 2008, dictaminó factible la modificación del Dictamen de Uso de Suelo número 5873/2005 de fecha 26 de septiembre de 2005, para ubicar 2 Unidades Condominales, Viviendas Unifamiliares y 2 Lotes Comerciales en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con superficie de 58,347.31 m², en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
13. Mediante oficio DDU/COPU/FC/6501/2008 de fecha 26 de septiembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II", ubicado en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, quedando las superficies del fraccionamiento de la siguiente manera:

Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II			
Cuadro de Superficies			
Concepto	Superficie (M2)	%	No. de Lotes
Área Vendible Habitacional	54,176.87	92.85%	465
Área Vendible Comercial	899.11	1.54%	2
Vialidades	3,271.33	5.61%	-
Total	58,347.31	100.00%	467

Etapa 1			
Cuadro de Superficies			
Concepto	Superficie (M2)	%	No. de Lotes
Área Vendible Habitacional	18,631.14	92.00%	305
Área Vendible Comercial	899.11	4.44%	2
Vialidades	720.00	3.56%	-
Total	20,250.25	100.00%	307

Etapa 2			
Cuadro de Superficies			
Concepto	Superficie (M2)	%	No. de Lotes
Área Vendible Habitacional	35,545.73	93.30%	160
Área Vendible Comercial	-	-	-
Vialidades	2,551.33	6.70%	-
Total	38,097.06	100.00%	160

14. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con expediente número 08/09 de fecha 14 de abril de 2009, se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II", ubicado en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
15. Para dar cumplimiento parcial al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal mediante expediente número 08/09 de fecha 14 de abril de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II", el promotor presenta la siguiente documentación:
- A. Copia simple del recibo único de pago número H 122404 de fecha 12 de junio de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$ 26,313.50 (Veintiséis mil trescientos trece pesos 50/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento.
 - B. Copia simple del comprobante de pago número G 1931380 de fecha 07 de mayo de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$ 1,238.00 (Mil doscientos treinta y ocho 00/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por el artículo 165 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto primero del acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 11 de diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga de fecha 18 de enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría, el reconocimiento administrativo de causahabencia en materia de fraccionamientos y condominios, esta Secretaría emite los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para el **RECONOCIMIENTO LEGAL DE LOS DERECHOS DE CAUSAHABIENCIA** de la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto al fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "**DESARROLLO HABITACIONAL Y COMERCIAL CIUDAD DEL SOL, SECCIÓN PUNTA NORTE II**", ubicado en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, conforme lo cita el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de junio de 2012 ; es decir, que será sujeto a las obligaciones como es el mantenimiento y dotación de infraestructura hasta en tanto se reciban las obras de urbanización por parte del Municipio de Querétaro.
2. La empresa denominada "Desarrollos Nova", S. A. de C. V., no ha presentado los documentos idóneos que acrediten el cabal cumplimiento del Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 08/09 de fecha 14 de abril de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II"; el cual, a la letra dice:

"SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el punto 18 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de los Resolutivos del citado Dictamen."

"...2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 3,271.33 m2 por concepto de vialidades del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II".

3. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro.

4. Queda condicionado a presentar en un plazo no mayor a 60 días naturales, el Dictamen de Impacto Vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para el fraccionamiento denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II". El promotor deberá realizar las acciones de mitigación que indique el dictamen vial correspondiente.

5. El promotor, deberá dar cumplimiento al oficio No. DDU/DU/987/2007, de fecha 28 de febrero de 2007, en lo que respecta a instalar un sistema de separación de aguas negras y grises, de acuerdo con el proyecto que apruebe la Comisión Estatal de Aguas, así como en la dotación de zonas arboladas en las áreas verdes asignadas del desarrollo por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa en la parte proporcional que fijen de acuerdo a la superficie a desarrollar.

6. El promotor del fraccionamiento deberá presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, previo a su petición de venta de lotes del fraccionamiento."

7. El promotor del fraccionamiento deberá presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, previo a su petición de venta de lotes del fraccionamiento.

Por lo anterior, la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., deberá de presentar constancia de cumplimiento del acuerdo anteriormente referido, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de cualquiera de las etapas del fraccionamiento.

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V; el **RECONOCIMIENTO LEGAL DE LOS DERECHOS DE CAUSAHABIENCIA** por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto al fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "**DESARROLLO HABITACIONAL Y COMERCIAL CIUDAD DEL SOL, SECCIÓN PUNTA NORTE II**", ubicado en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, conforme lo cita el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de junio de 2012; es decir, que será sujeto a las obligaciones como es el mantenimiento y dotación de infraestructura hasta en tanto se reciban las obras de urbanización por parte del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, previo a la solicitud de la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización y/o de Venta Provisional de Lotes de cualquiera de las etapas del fraccionamiento, constancia de cumplimiento del Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por esta dependencia, mediante expediente número 08/09 de fecha 14 de abril de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II", de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

TERCERO. El promotor deberá gestionar ante la Comisión Estatal de Aguas, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ratificación del oficio que otorga la factibilidad de los servicios de agua potable para la totalidad de las viviendas del desarrollo; debiendo remitir copia de la constancia de cumplimiento a esta Secretaría.

CUARTO. El promotor deberá gestionar ante la Comisión Federal de Electricidad, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la autorización de los proyectos de las redes de electrificación y alumbrado público; debiendo remitir copia de la constancia de cumplimiento a esta Secretaría.

QUINTO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades del fraccionamiento objeto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

SEXTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SÉPTIMO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

OCTAVO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. El presente deberá de notificarse mediante oficio, a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada “Viviendi Desarrollos Inmobiliarios”, S. A. de C. V., a través de su representante legal.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2013.
A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Publicación el 31 de enero de 2014

PADRÓN DE CONTRATISTAS CON VIGENCIA AL 30 DE JUNIO DE 2014

NUM	NOMBRE	RESPONSABLE LEGAL	DOMICILIO	MUNICIPIO	ESPECIALIDADES
1	2. ING. JORGE ALMARAZ FERREGRINO	NA	MELCHOR OCAÑO 125 A COL. CENTRO 76650	MEZQUITAL	401 403 601 602 701 703 706 709 903 908
1	3. CONSTRUCCIONES URBANIZACIONES Y TERRACERIAS AF. S.A. DE C.V.	ANGEL ALFONSO FLORES FLORES	CLAVEL ESQ. GIRASOL SIN LOMA LINDA 7 6803	SAN JUAN DEL RIO	100 203 401 701 708 711 901 902 903 1 601
1	4. AGREGADOS Y PAVIMENTOS SAN JUAN, S. DE R.L. DE C.V.	RAYMUNDO MENDOZA MENDOZA	GIRASOL 26 LOMA LINDA 7 6803	SAN JUAN DEL RIO	203 401 711
1	5. VICAP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	LIC. JOSÉ LUIS DANIEL VILLAMIL PULIDO	FERNANDO DIAZ R 213 NUEVO SAN JUAN 76808	SAN JUAN DEL RIO	203 401 403 706 901 903
1	6. ING. SANTOS IVAN WILDEA RESENDIZ	NA	IGNACIO PÉREZ 35 FRACC LA VINA 76800	SAN JUAN DEL RIO	203 401 403 705 706 902 903 1 604
1	7. CONSTRUCTORA CONCA, SA	OLIVERIO ALVAREZ FRÍAS	TUCURAN 326 COL. FELIX REFA 58070	QUERÉTARO	203 401 403
1	8. MICONSE, S.A. DE C.V.	ING. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ BRÉTON	JUAN CABALLERO Y OSO 61 COL. PATHE 76020	MORELIA	401 402 403 601 602 706 903 905 908 909
1	9. EL PUENTE CONSTRUCTORA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.	ROSALINDA ROSALES RODRIGUEZ	AUTOPISTA GHO-MEX KM. 168 LA ESTANCIA 76821	SAN JUAN DEL RIO	203 401 403 502 602 701 703 706 902 903 1003
1	11. ING. JORGE SUCILH TAPIA	NA	FERNANDO VALENZUELA 8 COL. DEPORTIVA 76806	SAN JUAN DEL RIO	401 701 707 800 903 908
1	12. ARG. JOSÉ CELEDONIO VALDEZ ANAYA	NA	AV. BENITO JUÁREZ OTE 209 B COL. CENTRO 76800	SAN JUAN DEL RIO	203 401 707 903 1003 1105
1	13. ARG. OSCAR PEDRAZA KAMINO	NA	AV. SAN RAFAEL 104 COL. SAN RAFAEL 7 6806	SAN JUAN DEL RIO	203 401 403 706 1003
1	17. NESTOR OSORRIO PÁEZ	NA	20 DE MAYO 35 COL. BENITO JUÁREZ 7 6806	SAN JUAN DEL RIO	203 401 402 403 705 903
1	18. ING. JESÚS HUMBERTO PONCE ARMENTA	NA	CAUZADA DE GUADALUPE 73 QUINTAS GPE 76806	SAN JUAN DEL RIO	401 403 705 800
1	19. RAMSÉR INGENIERIA, S.A. DE C.V.	PEDRO RAMÍREZ CERVANTES	AV. LOMAS DE SAN JUAN 105 LOMAS DE SAN JUAN 76808	SAN JUAN DEL RIO	203 401 402 403 903
1	21. MIGUEL SILVA ÁLVAREZ	NA	AV. DEL FERROCARRIL 3 BARRIO LA CONCEPCIÓN 76803	SAN JUAN DEL RIO	401 403 705
1	24. MATERIALES Y MAQUINARIA FERNANDOS, S.A. DE C.V.	C.P. FERNANDO QUIJADA FERREGRINO	LÁZARO CÁRDENAS 16 ADOLFO LÓPEZ MATEOS 76750	TEQUISQUIAPAN	401 402 403 901 902
1	26. ING. ANTONIO CHÁVEZ GALVÁN	NA	AV. BENITO JUÁREZ OTE 104 SAN JUAN DEL RIO 76800	SAN JUAN DEL RIO	203 401 702 705 903 1 604
1	28. LAURA MARTÍNEZ VALENCIA	NA	AQUILES SERDÁN 10 CENTRO 76800	SAN JUAN DEL RIO	203 401 702 705 903
1	35. ALEJANDRO SANTIAGO GERARDO	NA	DOMICILIO CONOCIDO SN SANTA ROSA XAJAY 76831	SAN JUAN DEL RIO	203 401 702 705 903
1	42. MINDO ELÉCTRICO 2000, S.A. DE C.V.	GERMAN LIZARDI GONZÁLEZ	IGNACIO AIDAMA, 55 COL. EL RIEL 76800	SAN JUAN DEL RIO	402 602 907 1 603
1	45. VÍCTOR HUGO CORTES ÁLVAREZ	NA	GARDENIA 89 COL. LOMA LINDA 7 6803	SAN JUAN DEL RIO	203 401 702 705 901 902
1	48. COSI SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	NA	CARR. LIBRE A CELAYA KM. 5.8 EL PUEBLITO 76900	CORREGIDORA	401 402 403 502 503 909
1	65. DACHFER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	GUADALUPE PÉREZ GUERRERO	CDA. 2 NORTE 147 28 SAN MIGUEL AMANTLA 02700	ACZAPOTALCO	203 401 403
1	66. ORCASÁ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ING. CIRINO BORJAS ORTIZ	REHUGO NZ 117 COL. SAN PEDRO 56334	CHIMALHUACÁN	203 401 403 709 710
1	71. EDIFICADORA OSCAR, S.A. DE C.V.	ERIKA ALEJANDRA MARTÍNEZ BARBERA	AQUILA ATECA 134 9-A LAS AGUILAS 7 6805	SAN JUAN DEL RIO	203 401 701 703 903 909
1	72. ING. HUGO RAMÍREZ LÓPEZ	NA	C-5 LT 9 CASA 1 LOMAS DE CARTAGENA 54458	TUTUILÁN	401 705 908
1	73. ANRUS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	NA	MONTE EVEREST 13 LOMAS DE SAN JUAN 76808	SAN JUAN DEL RIO	203 401 403 601
1	75. SEGMENTO QUERÉTANO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	ANTONIO RUIZ ESTRILLA	CORREGIDORA 25 CENTRO 76800	SAN JUAN DEL RIO	203 401 403 601 701 706
1	77. ARG. JUAN CRISTOSTOMO RESENDIZ OLGUIN	ALEJANDRO VÁZQUEZ MELLAO TOLEZI	CARLOS SEPTIEN GARCÍA 16 COL. CIMATARIO 76030	QUERÉTARO	401 402 403 502 701 702 703 902 1 301 1 901
1	78. CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	ING. GERARDO YEGA BERNAL	VICENTE RIVA PALACIO 35-A CENTRO 76800	SAN JUAN DEL RIO	401 403 903 909
1	79. GRUPO COSH, S.A. DE C.V.	MIGUEL ÁNGEL SIERRA VON ROHRICH	AV. SAN JOSÉ 318 FELIP CARRILLO PUERTO 76 138	QUERÉTARO	203 401 403 504 707 800 903 908
1	80. PROYECTO Y CONSTRUCCION DE ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V.	ING. GUSTAVO PÉREZ CABRERA	PASOS DEL PRADO 102 DEL PRADO 76039	QUERÉTARO	401 403 502 902 903
1	87. COPROSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	RAFAEL NIETO CHÁVEZ	27 DE SEPTIEMBRE 78 CENTRO 76800	SAN JUAN DEL RIO	203 401 402 902
1	89. GERMAN LIZARDI GONZÁLEZ	NA	16 DE SEPTIEMBRE 7 COL. CENTRO 76800	SAN JUAN DEL RIO	203 401 403 706
1	90. YAER MATERIALES, S.A. DE C.V.	ADRIAN FERNÁNDEZ ASCANIO	CERRO DE LAS FLORES 125 LOMAS DE SAN JUAN 76805	QUERÉTARO	401 403 502 705 707 901 902 903
1	91. ING. SERGIO PUEBLA MEJIA	NA	A. VIAL FRAY JUNIPERO SERRA EL SAUTIRE 76127	QUERÉTARO	401 403 701 703 706 1003
1	95. ING. EDGAR GONZÁLEZ MACÍAS	NA	20 DE NOVIEMBRE 4C CENTRO 76805	QUERÉTARO	403 705 707 903 908
1	97. EDIFICADORA D&A, S.A. DE C.V.	OSCAR CENTENO PÉREZ	CIRCUITO PUERTA DEL SOL 4 FRACC PUERTA REAL 76910	BENITO JUÁREZ, D.F.	401 403 705 707 903
1	99. ING. BERNARDO ÁNGELES RAMÍREZ	NA	BELGICA 1003 PORTALES SUJR 03300	SAN JUAN DEL RIO	203 401 402 705
1	101. ARG. HÉCTOR CUELLAR ROMERO	ARQ. MARTÍN TREGO MORENO	MARIANO JIMÉNEZ 17 CENTRO 76800	TEQUISQUIAPAN	203 401 1 604
1	102. CORPORATIVO CONSTRUCTOR TEQUISQUIAPAN, S.A. DE C.V.	NA	PLAN DE SAN LUIS 20 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 76750	AMEALCO	401 402
1	107. GREGORIO FLORES FLORES	NA	CONOCIDO SN APARTADERO 76890	AMEALCO	203 401 706 902
1	108. ÁVILA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	ING. PABLO ÁVILA GUZMÁN	PLAZA LOS FAROLOS LOCAL 11 COL. CENTRO 76800	AMEALCO	203 401 402 901
1	109. JAVIER CHAVERO FLORES	NA	CAJUEJÓN DE ROSDA 35 CENTRO 76850	AMEALCO	203 401 901 902
1	110. CONSTRUCCIONES INTERESTATALES, S.A. DE C.V.	JERONIMO CHAVERO FLORES	LIB RAFAEL CAMACHO GUZMÁN 486 CENTRO 76850	LOS RETES, LA PAZ	401
1	111. CONSTRUCTORES HAKIMIRA, S.A. DE C.V.	JOSE ALBERTO RIVERA TAFOLLA	AV. DEL PASTOR 14 INT. 3 LOS RETES ACAQUILPAN 56500	QUERÉTARO	203 401 402 403 701 705 706 903 907
1	117. ADOLFO MALDONADO SANDOVAL	NA	CERRO DEL PEROTE 103 COL. COLINAS DEL CIMATARIO 76990	SAN JUAN DEL RIO	401 403 502 701 901 1 402 1 604
1	118. ING. RAMÓN OLVERA ARAUJO	NA	SAN MARCOS SN LA ESTANCIA 76821	SAN JUAN DEL RIO	401 502 504 602 902
1	119. CONSTRUCCIONES A.J.G. S.A. DE C.V.	JOSÉ ALFONSO GARCÍA OLIVOS	SATURNINO HERRAN 2 QUINTAS DE GUADALUPE 76806	QUERÉTARO	100 203 301 305 401 403 504 901 902
1	121. ABRAHAM GONZÁLEZ CONTRERAS	ANA REBECA GONZÁLEZ MARTIELL	BELISARIO DOMINGUEZ NO. Y 88. COL. CASA BLANCA	QUERÉTARO	402 403 601 602 903 907
1	122. CONSORCIO DE INGENIERIA PSI, S.A	M. ESTHER LEDESMA AMIN	CERRO DEL ZAMORANO NO. 3 COL. LAS AMERICAS	QUERÉTARO	203 401 403 705 800 907 1003
1	123. CONSTRUCCIONES Y MATERIALES VERA, S.A. DE C.V.	ING. SAID VERA MARTINEZ	ZARAGOZA 94 INT 1 CENTRO 76000	QUERÉTARO	203 401 701 704 800 1103 1602 1904
1	124. PROYECTO EVALUACION Y CONSTRUCCION INTELIGENTE S.A. DE C.V.	ING. SAID VERA MARTINEZ	EMILIANO ZAPATA NO. 7 INT. C. COL. SAN JERÓNIMO ACULCO	M. CONTRERAS, D.F.	401 402 602 705 710 902 903
1	125. HUGO GUIDINO RODRIGUEZ	FERNANDO ESCAMILLA RAMIREZ	DOMICILIO CONOCIDO, EN LA COLONIA CHARCO CIRCO	CADEREYTA	401 903 1 604
1	126. ING. SALVADOR AGUILÓN BOCANIEGRA	N/A	LOMAS DEL PEDREGOSO 347 LOMAS DE SAN JUAN 76809	SAN JUAN DEL RIO	



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Publicación al 31 de enero de 2014
PADRÓN DE CONTRATISTAS CON VIGENCIA AL 30 DE JUNIO DE 2014



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

AVANZAMOS CON
CERTEZA

NUM	NOMBRE	RESPONSABLE LEGAL	DOMICILIO	MUNICIPIO	ESPECIALIDADES
1	127 ARQ. FRANCISCO JAVIER VELAZQUEZ RICO	N/A	AV. MIGUEL HIDALGO 48 COL. CENIRO 76800	SAN JUAN DEL RIO	401 403 1003
1	128 ING. EUGENIO RICARDO STERUNG ARANA	NA	TEQUISQUIAPAN 134 INT B AMPLIACIÓN CIMATARIO 76030	QUERETARO	100 203 401 403 704 711 902 903 1003
1	129 JUAN CARLOS RAMIREZ SÁNCHEZ	N/A	PRIV PUERTO ECONDIDO 9 PUERTO DE CHIQUIHUIE 76500	CADEREITA	203 401 402 403 702 705 800
1	130 ING. JUAN JESÚS PATIÑO RODRIGUEZ	N/A	FRAY PEDRO DE GANITE 23 CIMATARIO 76030	QUERETARO	203 401 403 502 704 709 800 903 908
1	131 EDIFICADORA OSCAR S.A. DE C.V.	ERIKA ALEJANDRA MARTÍNEZ BARRERA	CALLE 5 LT 19 MZ 28 CASA 1 LOMAS DE CARTAGENA 54458	TUITILAN	402
1	132 EDIFICADORA DA&A, S.A. DE C.V.	OSCAR CENIBENO PÉREZ	BELGICA 1003 PORTALES SUR 03300	BENITO JUAREZ D.F	402
1	133 ORCASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ING. CIRINO BORJAS ORTIZ	REFUGIO MZ 1 LT 6 COL. SAN PEDRO 56334	CHIMALHUACAN	402
1	134 DACFER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	GUADALUPE PÉREZ GUERRERO	CDA 2 NORIE 147 28 SAN MIGUEL-AMANTLA 02700	AZCAPOTZALCO	402
1	135 ESTATICA, S.A. DE C.V.	LUIS IGNACIO SÁNCHEZ ALDANA LUENGAS	CIRUELOS 104 INT 106 JURICA 76100	QUERETARO	100 203 301 302 401 502
1	136 SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	RAÚL MEDINA MENDOZA	PRIV DE LOS ALAMOS 26 INT A LOMAS DEL SOL 52789	HUIXQUILUCAN	203
1	137 OBRAS Y EQUIPOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ NIEVES	PLAZA MELCHOR OCAÑO 36 CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	601 602 702 909
1	138 ING. HUGO RAMÍREZ LÓPEZ	NA	MONTE EVEREST 13 LOMAS DE SAN JUAN 76808	SAN JUAN DEL RIO	706
1	139 ING. GUIMARÓ HERNÁNDEZ TORRES	NA	LAGOS 401 INT 110 ALTOS COLEL ROCIO 76114	QUERETARO	203 401 908 909 1103 1201 1402 1403 1602 1603

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS
POBLADO : "JACAL DE LA PIEDAD"
MUNICIPIO : AMEALCO
ESTADO : QUERÉTARO
EXPEDIENTE : 345/2013

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

MARIA DELIA, YOLANDA, GLORIA Y NELBA
TODAS DE APELLIDOS BARRIOS MONDRAGON
P R E S E N T E .

En autos del expediente **345/2013**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"PRIMERO.- Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que de acuerdo con la razón actaarial suscrita por la licenciada YOLANDA BERENICE MARTINEZ SOTO, Actuaría del Tribunal Unitario Agrario Distrito 8, se obtiene que no pudo realizarse el emplazamiento de las demandadas en el presente juicio y toda vez que se ignora en donde se encuentran; por tal razón con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, en términos del auto de admisión del siete de mayo de dos mil trece, emplácese a juicio a MARIA DELIA, YOLANDA, GLORIA y NELBA todas de apellidos BARRIOS MONDRAGON, mediante EDICTOS que deberán publicarse a costa de la parte actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en uno de los Diarios de mayor circulación en el municipio de Amealco, en la presidencia de ese municipio y en los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que en el presente juicio FLAVIA BARRIO GARCIA ejercita la acción de prescripción de la parcela 327 Z-1 P1/1 del ejido "JACAL DE LA PIEDAD", municipio de Amealco, Querétaro, cuyo titular era CANDIDO BARRIOS GARCÍA, para que comparezcan a la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE; también hágase saber a las demandadas que en la oficialía de partes de este Tribunal se encuentran a su disposición las copias de traslado de la demanda inicial y sus anexos y que en su primer escrito o comparecencia deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Querétaro, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán mediante publicación del acuerdo o resolución correspondiente en la lista que se fije en los estrados del Tribunal.-

ATENTAMENTE.
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS
POBLADO : "SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC"
MUNICIPIO : AMEALCO
ESTADO : QUERÉTARO
EXPEDIENTE : 657/2013

SEGUNDA PUBLICACIÓN**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO**

**RAMON PABLO REYES
P R E S E N T E .**

En autos del expediente **657/2013**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...se ordena de nueva cuenta emplazar a **RAMON PABLO REYES** mediante **EDICTOS** que deberán publicarse a costa del actor, por dos veces dentro del término de diez días, en el Periódico Oficial del GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO y en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Amealco, Querétaro, así como en las oficinas de la presidencia de dicho municipio y en los estrados del Tribunal, haciéndole saber que en el presente asunto **PABLO VIDAL FLORENTINO** ejercita la acción de prescripción prevista en el artículo 48 de la Ley Agraria respecto de la parcela 1284 del ejido "SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC", municipio de Amealco, Querétaro, por lo que deberá comparecer a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, en la sala de actuaciones de esta sede jurisdiccional, ubicada en Calle 5 de mayo número 208-B, Colonia Centro de esta ciudad de Querétaro y que se encuentran a su disposición en la oficialía de partes del propio Tribunal las copias de traslado de la demanda y sus anexos; asimismo **requiérase a RAMON PABLO REYES para que en su primer comparecencia, ya sea de manera personal o por escrito, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de los estrados de este tribunal, y que igual situación se observará en caso de rebeldía.-**

A T E N T A M E N T E .
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

PNJ Enterprises, S. de R.L. de C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Con base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad PNJ Enterprises, S. de R.L. de C.V.:

(cifras en pesos)

Activo		
Efectivo		\$3,000.00
Activo Total		\$3,000.00
Capital contable		
Capital social	\$3,000.00	
Total capital contable		\$3,000.00
Total capital		\$3,000.00

La parte que cada socio corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los socios tenga en el mismo.

México, D.F. a 10 de enero de 2014

C.P.C. Benito Adolfo Tagle Jiménez
Liquidador
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACIÓN

AVISO

SAVOURA MEXIQUE S DE RL DE CV

Estado de Posición Financiera al 31/Dic/2013

ACTIVO		PASIVO	
<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO A CORTO PLAZO</i>	
BANCOS	5,916.15	PASIVOS PROVEEDORES	6,868.36
IMPTOS. FEDERALES A FAVOR	1,003.90		
IVA ACREEDITABLE	15,662.49	<i>Total PASIVO A CORTO PLAZO</i>	<u>6,868.36</u>
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	<u>22,582.54</u>	<i>LARGO PLAZO</i>	
		<i>Total LARGO PLAZO</i>	-
		<i>Total PASIVO</i>	<u>6,868.36</u>
<i>ACTIVO FIJO</i>		<i>SUMA DEL PASIVO</i>	<u>6,868.36</u>
		<i>CAPITAL</i>	
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	<u>-</u>	<i>CAPITAL</i>	
		<i>Capital Social</i>	
		Aportac. Capital Social	1,043,189.09
		<i>Total Capital Social</i>	<u>1,043,189.09</u>
<i>Total ACTIVO</i>	<u>22,582.54</u>	RESULTADOS ACUMULADOS	(680,152.19)
		<i>Total CAPITAL</i>	<u>363,036.90</u>
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	(347,322.72)
		<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	<u>15,714.18</u>
<i>SUMA DEL ACTIVO</i>	<u><u>22,582.54</u></u>	<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	<u><u>22,582.54</u></u>

LIQUIDADOR
C.P. AGUSTIN C MENDOZA PESQUERA

Rúbrica

SAVOURA MEXIQUE S DE RL DE CV

Estado de Resultados del 01/Sep/2013 al 31/Dic/2013

	<u>Ejerc Sep-Dic</u>
Ingresos	
<i>INGRESOS</i>	
Total INGRESOS	-
Total Ingresos	
-	
Egresos	
<i>COSTO</i>	
<u>COSTO DE PRODUCCION</u>	
COSTO DE TECNICOS	
OTROS GASTOS EMPLEADOS TECNICOS	140,128.00
GASTOS NO DEDUCIBLES	2,894.59
ACTUALIZACION Y MULTAS AUTORIDAD	25,761.00
Total COSTO DE TECNICOS	<u>168,783.59</u>
VENTAS Y ADMINISTRACION	
HONORARIOS LEGALES	49,921.00
HONORARIOS CONTABLES	126,896.04
RENTA DE OFICINA VIRTUAL	6,678.00
Total VENTAS Y ADMINISTRACION	<u>183,495.04</u>
Total COSTO	<u>352,278.63</u>
<i>COSTO INTEGRAL FINANCIERO</i>	
UTILIDAD Y PRODUCTOS FINANCIEROS	
GANANCIA VARIACION CAMBIARIA A USD	8,549.42
Total UTILIDAD Y PRODUCTOS FINANCIEROS	<u>(8,549.42)</u>
PERDIDA Y GASTOS FINANCIEROS	
COMISIONES BANCARIAS MANEJO DE CUENTA	1,772.00
PERDIDA VARIACION CAMBIARIA A USD	1,821.51
Total PERDIDA Y GASTOS FINANCIEROS	<u>3,593.51</u>
Total COSTO INTEGRAL FINANCIERO	<u>(4,955.91)</u>
Total Egresos	<u>347,322.72</u>
Utilidad (o Pérdida)	<u>(347,322.72)</u>

LIQUIDADOR
C.P. AGUSTIN CARLOS MENDOZA PESQUERA
Rúbrica

AVISO

PRESTAMOS FACILES, S.A. DE C.V.
Posicion Financiera, Balance General al 30/Noviembre/2013

ACTIVO		PASIVO	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
		<i>Total CIRCULANTE</i>	0.00
<i>Total CIRCULANTE</i>	0.00		
		<i>FIJO</i>	
		<i>ACREEDORES A LARGO PLAZO</i>	1,152,258.09
<i>FIJO</i>		SUMA DEL PASIVO	1,152,258.09
<i>Total FIJO</i>	0.00		
		CAPITAL	
		<i>CAPITAL</i>	
		CAPITAL	50,000.00
		RESULTADOS DEL EJ. ANT.	-971,365.29
<i>DIFERIDO</i>		<i>Total CAPITAL</i>	-921,365.29
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-230,892.80
<i>Total DIFERIDO</i>	0.00	SUMA DE CAPITAL	-1,152,258.09
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

LIC. RAUL MARTIN SALAMANCA RIBA
REPRESENTANTE LEGAL
Rúbrica

La presente publicación del Balance Final de Liquidación de la sociedad mercantil denominada PRENDORO SA DE CV, se efectúa en términos de lo señalado por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los papeles y libros de la sociedad, quedaran a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del Presente Balance.

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

GUARDIAN BUILDING PRODUCTS DISTRIBUTION MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Balance Final de Liquidación al 31 de Enero de 2014

ACTIVO		PASIVO	
<i>Efectivo</i>	50,682	<i>Cuentas por pagar</i>	7,334
		<i>Cuentas por cobrar</i>	(211,977)
		<i>Intercompañías</i>	
		TOTAL PASIVO	(204,643)
		CAPITAL	
		<i>Capital Social</i>	5,799,674
		<i>Deficit Acumulado</i>	(5,544,349)
		TOTAL CAPITAL	255,325
TOTAL ACTIVO	50,682	TOTAL CAPITAL Y PASIVO	50,682

No existe activo resultante, remanente distribuible ni capital para repartir entre los Socios de la Sociedad Mercantil **GUARDIAN BUILDING PRODUCTS DISTRIBUTION MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, más que en su caso, el resultante de las sumas del Activo, Pasivo y Capital antes establecidas al final del proceso de Liquidación, el cual se repartiría en base a la participación de cada Socio en el capital social de dicha Sociedad.

Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro a 31 de Enero de 2014

LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD

AGUSTÍN CARLOS MENDOZA PESQUERA
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 FRAC. II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS COTIZACIONES INCLUIDAS EN LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS CONCURSANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON ACEPTADAS EN LA SEGUNDA ETAPA DE CADA PROCEDIMIENTO INDICADO.

PERIODO:
01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE CONVOCATORIA
IR-041/13 RAMON RIOS PÉREZ	MATERIAL ELÉCTRICO	11 de julio de 2006
IMPORTE \$ 778,777.60		
IR-043/13 RECUBRIMIENTOS Y RESINAS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	PINTURA PINTURAS DOAL, S.A. DE C.V.	11 de julio de 2013
IMPORTE \$ 362,782.33	COMERCIALIZADORA PRAPOL, S. DE R.L. DE C.V.	DISTRIBUCIONES Y APLICACIONES DE PINTURAS INDUSTRIALES PRISA, S.A. DE C.V.
AFFARE, S.A. DE C.V.	INDUSTRIAL DE PINTURA VOLTON, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 599,286.16	IMPORTE \$ 680,732.00	IMPORTE \$ 846,971.21
	IMPORTE \$ 781,381.58	IMPORTE \$ 368,195.02
IR-044/13 DONOSTI COMERCIAL, S.A. DE C.V.	FERRETERÍA Y PLOMERÍA FERRETERÍA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.	11 de julio de 2013
IMPORTE \$ 126,597.77	HERRAMIENTAS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	
	IMPORTE \$ 546,340.74	IMPORTE \$ 914,416.53
IR-049/13 ABC PALERIAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	PAQUETES ESCOLARES	15 de julio de 2013
IMPORTE \$ 628,656.00		
IR-047/13 RAMIREZ MARTÍNEZ JESUS ERNESTO	CHAMARRAS ROMPE VIENTOS	31 de julio de 2013
IMPORTE \$ 428,875.20		
IR-048/13 CANO PÉREZ MARIA DEL PILAR	MATERIAL PARA CONSTRUCCION ESTÁTICA, S.A. DE C.V.	5 de agosto de 2013
IMPORTE \$ 686,090.60	IMPORTE \$ 540,532.44	
IR-050/13 EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.	VALES DE DESPENSA PRESTACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.	14 de agosto de 2013
IMPORTE \$ 798,889.08	IMPORTE \$ 802,487.40	
IR-051/13 ABC PAPELÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	PAPELERÍA	25 de septiembre de 2013
IMPORTE \$ 844,295.28		
IR-052/13 GCV GRUPO COLOR VISUAL, S.A. DE C.V.	IMPRESIÓN DE LONAS, VINILES Y ESTIRENOS CONSULTORÍA ASESORIA Y EDIFICACIÓN INTEGRAL RUTGAL, S.A. DE C.V.	19 de agosto de 2013
IMPORTE \$ 3,216,123.20	IMPORTE \$ 3,378,418.80	
IR-053/13 SISTEMAS EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA EMPACADORAS Y RASTROS, S.A. DE C.V.	EQUIPO PARA RASTRO MORENO GUTIERREZ CESAR ALFREDO	5 de septiembre de 2013
IMPORTE \$ 433,375.86	IMPORTE \$ 372,186.00	
IR-054/13 ASFALTOS Y CONCRETOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	MEZCLA ASFÁLTICA	6 de septiembre de 2013
IMPORTE \$ 3,028,470.00		
IR-055/13 COMERCIALIZADORA PRAPROPOL, S.A. DE C.V.	PINTURA RECUBRIMIENTOS Y RESINAS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	9 de septiembre de 2013
IMPORTE \$ 461,609.24	IMPORTE \$ 247,421.58	
IR-056/13 ROSA AGUILAR AGUILLÓN	FERRETERÍA COMERCIALIZADORA GEMACA, S. DE R.L. DE C.V.	5 de septiembre de 2013
IMPORTE \$ 676,635.62	IMPORTE \$ 660,857.77	
IR-057/13 CIMA ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.	ADORNOS NAVIENOS	19 de septiembre de 2013
IMPORTE \$ 505,082.58		
IR-058/13 SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.	EQUIPO DE COMPUTO JENNIFER DANIEL NAVA HERNÁNDEZ	20 de septiembre de 2013
IMPORTE \$ 590,495.94	EDUARDO GARCÍA BECERRA	TRUSTNET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	IMPORTE \$ 250,305.18	IMPORTE \$ 578,174.90
		IMPORTE \$ 199,781.00
IR-059/13 CIMA ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.	MATERIAL ELÉCTRICO ILUMINACIÓN SUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	24 de septiembre de 2013
IMPORTE \$ 2,690,836.12	RAMON RIOS PÉREZ	
	IMPORTE \$ 1,914,414.10	IMPORTE \$ 1,111,070.62
IR-060/13 (SEGUNDA CONVOCATORIA) ANEL HAYDEE FLORES BAEZA	EQUIPO PARA ÁREAS DEPORTIVAS Y JUEGOS INFANTILES ALAIN ARAIZA MÁRQUEZ	8 de octubre de 2013
IMPORTE \$ 796,196.16	MARÍA PATRICIA CORONA QUINTERO	
	IMPORTE \$ 852,020.00	IMPORTE \$ 502,465.50
IR-061/13 ACEROS Y CORRUGADOS, S.A. DE C.V.	MATERIALES PAR CONSTRUCCION ORDUÑA AGUILAR JUANA	25 de septiembre de 2013
IMPORTE \$ 614,906.14	CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ESPINOSA, S.A. DE C.V.	
	IMPORTE \$ 1,014,823.91	IMPORTE \$ 567,938.90

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE CONVOCATORIA
IR-062/13 JUANA ORDUÑA AGUILAR	MATERIAL Y SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A NECESIDADES Y PISO FIRME IMPULSORA Y COMERCIALIZADORA REAN, S.A. DE C.V.	25 de septiembre de 2013
IMPORTE \$ 2,981,310.20	IMPORTE \$ 2,933,724.66	
IR-063/13 ÓPTICA FRANKLIN, S.A. DE C.V.	LENSES MACÍAS SALINAS MAURO FERNANDO	11 de octubre de 2013
IMPORTE \$ 413,623.52	IMPORTE \$ 676,929.60	
IR-064/13 USABIAGA SUAREZ MARIA DEL MAR	REACONDICIONAMIENTO DE LA CASA DE LA JUVENTUD	15 de octubre de 2013
IMPORTE \$ 609,570.72		
IR-065/13 (SEGUNDA CONVOCATORIA) INDUSTRIAS MISANGI, S.A. DE C.V.	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA TRANE ENTROPIA, S.A. DE C.V.	11 de noviembre de 2013
IMPORTE \$ 1,534,553.56	IMPORTE \$ 645,965.14	
IR-066/13 ADAMED, S.A. DE C.V.	UNIDAD MOVIL	26 de noviembre de 2013
IMPORTE \$ 758,292.00		
IR-067/13 (PRIMERA CONVOCATORIA) INDUSTRIAS MISANGI, S.A. DE C.V.	FERRETERÍA WPCOM CORPORATION Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	4 de noviembre de 2013
IMPORTE \$ 1,872,071.38	IMPORTE \$ 1,959,851.90	
IR-068/13 ARIZMENDI PEDRAJO DULCE MARIA	PINTURAS ARVIZU DE LEÓN ADELAIDA DEL SOCORRO MERCADERES DE COLÓN, S.A. DE C.V.	4 de noviembre de 2013 COMERCIALIZADORA PRAPOL, S. DE R.L. DE C.V.
IMPORTE \$ 79,999.40	IMPORTE \$ 42,556.80	IMPORTE \$ 249,394.90
IMPORTE \$ 332,607.51		IMPORTE \$ 979,773.70
IR-069/13 AUTOCOM NOVA, S.A. P.I. DE C.V.	VEHICULOS ALDEN QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V. MGM CARP, S.A. DE C.V.	22 de noviembre de 2013 TRANSPORTES Y GRUAS AURIGA, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 203,872.00	IMPORTE \$ 285,714.00	IMPORTE \$ 197,899.87
		IMPORTE \$ 1,285,121.78
IR-070/13 RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE INTERNET EN PLAZAS, JARDINES Y AVENIDAS INTELILOBE, S.A. DE C.V. EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	19 de noviembre de 2013 NDI.COM.MXS., S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 278,400.00	IMPORTE \$ 538,356.00	IMPORTE \$ 131,241.24
		IMPORTE \$ 787,524.00
IR-071/13 GERARDO ALBERTO GODINEZ FONSECA	PLANTAS VIVERO LOS TRES GARCÍA, S. P. R. DE R.L. DE C.V.	21 de noviembre de 2013
IMPORTE \$ 526,083.20	IMPORTE \$ 1,039,544.00	
IR-072/13 SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.	EQUIPO DE CÓMPUTO JENNIFER DANIELA NAVA HERNÁNDEZ EDUARDO GARCÍA BECERRA	21 de noviembre de 2013
IMPORTE \$ 1,606,983.43	IMPORTE \$ 765,365.09	IMPORTE \$ 1,444,154.60
IR-073/13 TECNOLOGÍA INFONIT, S.A. DE C.V.	DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL PROYECTO (SISEP)	21 de noviembre de 2013
IMPORTE \$ 1,049,311.64		
IR-075/13 GROMERCIÁ, S.A. DE C.V.	DESPENSAS AGUILAR CARDENAS PAULINA	21 de noviembre de 2013
IMPORTE \$ 2,471,902.00	IMPORTE \$ 2,149,480.00	
IR-076/13 ASFALTAOS Y CONCRETOS DEL BAJÓ, S.A. DE C.V.	MEZCLA ASFALTICA GONZÁLEZ CONTRERAS ABRAHAM	22 de noviembre de 2013
IMPORTE \$ 2,734,108.40	IMPORTE \$ 2,453,226.00	
IR-077/13 JUANA ORDUÑA AGUILAR	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN MATERIALES VISTÁ ALEGRE, S.A. DE C.V.	25 de noviembre de 2013
IMPORTE \$ 2,347,218.98	IMPORTE \$ 2,268,015.01	
IR-078/13 EQUIPOS Y TRACTORES DEL BAJÓ, S.A. DE C.V.	RETROEXCABADORAS Y MARTILLO HIDRÁULICO	28 de noviembre de 2013
IMPORTE \$ 2,105,400.00		
IR-079/13 COSEGRO, S.A. DE C.V.	AGUINALDOS AGUILAR CARDENAS PAULINA	27 de noviembre de 2013
IMPORTE \$ 1,147,500.00	IMPORTE \$ 1,378,080.00	
IR-080/13 DISEÑO PUBLICIDAD Y COMERCIALIZACIÓN MAQUIL, S.A. DE C.V.	JUGUETES VALDIVIA VELASCO SONIA	26 de noviembre de 2013
IMPORTE \$ 1,712,763.90	IMPORTE \$ 729,643.43	
IR-081/13 CANO COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	FERRETERÍA	27 de noviembre de 2013
IMPORTE \$ 545,200.00		
IR-083/13 ASESORÍA INTEGRAL EN MOTOCICLISMO, S.A. DE C.V.	MOTOCICLETAS	29 de noviembre de 2013
IMPORTE \$ 1,417,496.80		

PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
IR-084/13		VEHÍCULOS		10 de diciembre de 2013
PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS, S.A. DE C.V.		ASESORIA INTEGRAL EN MOTOCICLISMO, S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 223,416.00	IMPORTE	\$ 62,000.00	
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
IR-086/13		JUEGOS INFANTILES		10 de diciembre de 2013
MOLDES DE ESPUMA ENCAPSULADA, S.A. DE C.V.				
IMPORTE	\$ 898,973.08			
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
IR-087/13		PINTURAS Y SOLVENTES		10 de diciembre de 2013
COMERCIALIZADORA PRAPOL, S. DE R.L. DE C.V.		RECUBRIMIENTOS Y RESINAS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 1,225,951.92	IMPORTE	\$ 744,151.53	
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
IR-088/13		MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN		28 de noviembre de 2013
MATERIALES VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.		JUANA ORDUÑA AGUILAR		
IMPORTE	\$ 567,894.17	IMPORTE	\$ 327,095.00	
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
LPN-006/13		UNIFORMES		25 de julio de 2013
JESÚS ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ		ARENALES TEXTIL, S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 9,242,427.51	IMPORTE	\$ 8,526,557.50	
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
LPN-007/13		CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, USO, APROVECHAMIENTO ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE PORPIEDAD DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO CORRESPONDIENTES A UNA FRACCIÓN DEL LOTE 3 UBICADO EN AVENIDA DE LAS TORRES SIN NÚMERO EJIDO CASA BLANCA		27 de julio de 2013
SEGURIDAD PRIVADA OPERATIVA, S.A. DE C.V.				
IMPORTE ANUAL	\$ 61,500.00			
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
LPN-008/13		OTORGAR EN CONCESIÓN LA INSTALACIÓN, CONTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE 200 PUESTOS DE PERIÓDICOS		24 de agosto de 2013
COMERCIALIZACIÓN VISUAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		DOSPUNTOCERO, S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 28,000,000.00	IMPORTE	\$ 13,400,000.00	

Lic. Jaime Díaz Beceril
 Secretario de Administración
 Municipio de Querétaro
 Rúbrica

AVISO

Apaseo el Alto, Guanajuato a 16 de enero de 2014.

ACUERDOS DE FUSION**REUNIDOS:**

Por una parte, el Señor C. Víctor José Álvarez Hernández, mayor de edad, casado, vecino de Querétaro, de la otra parte el Señor C. Alberto Álvarez Hernández, mayor de edad, casado, vecino de Querétaro.

COMPARECEN:

El C. Víctor José Álvarez Hernández, en su condición de Apoderado Legal de las compañías Pinturas Barpimo, S.A. de C.V., y de Pintu Sayer, S.A. de C.V., y de la otra parte el Señor C. Alberto Álvarez Hernández, en su condición de Apoderado Legal de las compañías Macer Fepyr de México, S.A. de C.V., y de Sayer Lack Mexicana, S.A. de C.V.

EXPONEN:

1º.- Que la sociedad Sayer Lack Mexicana, S.A. de C.V., celebró el 31 de diciembre de 2013, Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que finalizó con la aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 2013, con la Fusión por Absorción de Macer Fepyr de México, S.A. de C.V. con Pinturas Barpimo, S.A. de C.V. con Pintu Sayer, S.A. de C.V. y con Sayer Lack Mexicana, S.A. de C.V., subsistiendo en el proceso de fusión está última y con el aumento en el capital social en su parte variable.

2º.- Que la sociedad Pintu Sayer, S.A. de C.V., celebró el 31 de diciembre de 2013, Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que finalizó con la aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 2013, con la Fusión por Absorción de Macer Fepyr de México, S.A. de C.V. con Pinturas Barpimo, S.A. de C.V. con Pintu Sayer, S.A. de C.V. y con Sayer Lack Mexicana, S.A. de C.V., subsistiendo en el proceso de fusión está última y con el aumento en el capital social en su parte variable.

3º.- Que la sociedad Macer Fepyr de México, S.A. de C.V., celebró el 31 de diciembre de 2013, Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que finalizó con la aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 2013, con la Fusión por Absorción de Pinturas Barpimo, S.A. de C.V. con Macer Fepyr de México, S.A. de C.V. con Pintu Sayer, S.A. de C.V. y con Sayer Lack Mexicana, S.A. de C.V., subsistiendo en el proceso de fusión está última y con el aumento en el capital social en su parte variable.

4º.- Que la sociedad Pinturas Barpimo, S.A. de C.V., celebró el 31 de diciembre de 2013, Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que finalizó con la aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 2013, con la Fusión por Absorción de Macer Fepyr de México, S.A. de C.V. con Pinturas Barpimo, S.A. de C.V. con Pintu Sayer, S.A. de C.V. y con Sayer Lack Mexicana, S.A. de C.V., subsistiendo en el proceso de fusión está última y con el aumento en el capital social en su parte variable.

5º.- El citado Convenio, cuyo contenido las partes conocen y asumen conforme a los respectivos acuerdos adoptados en cada una de las Asambleas Generales Extraordinarias antes mencionadas.

6º.- Que las partes acuerdan FORMALIZAR ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN de las sociedades.

La fusión por incorporación se formalizará de conformidad al siguiente

CLAUSULADO:

Primera.- La fusión se configura como fusión por Incorporación, siendo la sociedad Fusionante Sayer Lack Mexicana, S.A. de C.V., y las sociedades Fusionadas, Pintu Sayer, S.A. de C.V., Pinturas Barpimo, S.A. de C.V., y Macer Fepyr de México, S.A. de C.V. y, en consecuencia, asumiendo la fusionante por absorción todo el activo, el pasivo y el capital contable de las fusionadas.

Segunda.- Los accionistas de Pintu Sayer, S.A de C.V., de Pinturas Barpimo, S.A. de C.V. y de Macer Fepyr de México, S.A. de C.V., ingresarán en Sayer Lack Mexicana, S.A. de C.V., mediante un aumento en la parte del capital variable de la Fusionante, conforme a la tenencia accionaria de estos existente a la fecha del 31 de diciembre de 2013, en cumplimiento de los acuerdos aprobados, y en atención al patrimonio efectivamente aportado como socios; en la misma proporción y valor de cada acción con la que participaban en la sociedades fusionadas.

Tercera.- La fecha de fusión entre las Sociedades que se Fusionan con respecto de sus accionistas surtirá efectos precisamente el 1º (primero) de enero de 2014, misma fecha en que los activos, pasivos y capital contable se incorporaran a la sociedad fusionante.

La fecha de fusión entre las sociedades que se fusionan y con respecto a terceros surtirá efectos legales conforme a los plazos que establece el artículo 224 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

Cuarta.- Sayer Lack Mexicana, S.A. de C.V., asume a titulo universal los Activos y el Pasivo de Pintu Sayer, S.A. de C.V., de Pinturas Barpimo, S.A. de C.V. y de Macer Fepyr de México, S.A de C.V., por lo que será propietario y poseedor de todos los bienes muebles e inmuebles, así como responsable del pago de todas las deudas de estas hasta por el monto que se reporta en los estados financieros al 31 de diciembre de 2013, pasivos que se extinguirán en las fechas de pago estipuladas en los actos jurídicos o contratos que tenga celebrados las sociedades fusionadas. Los acreedores podrán cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento que lo deseen, a menos que dé su consentimiento para que se liquiden en los plazos normales en las fechas de pago estipuladas en los actos jurídicos.

Las Deudas y Créditos que existan entre ambas partes quedarán extinguidas por confusión de créditos.

En consecuencia Sayer Lack Mexicana, S.A. de C.V., se subrogará en todos los derechos (activos) y obligaciones (pasivos) que correspondan a LAS SOCIEDADES FUSIONADAS vigentes hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2013 y se sustituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por Macer Fepyr de México, S.A. de C.V., Pintu Sayer, S.A. de C.V., y Pinturas Barpimo, S.A. de C.V., que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubieren sido parte.

Quinta.- Como consecuencia de la fusión por Incorporación Sayer Lack Mexicana, S.A. de C.V., se obliga a presentar los avisos antes las autoridades correspondientes, a liquidar los impuestos, así como a cumplir, dentro de los términos legales cualquier otra obligación de índole legal y fiscal.

Sexta.- Las Sociedades Fusionadas se comprometen a coadyuvar en la efectividad del convenio de fusión y podrán requerirse recíprocamente para el otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por cuadruplicado y a los efectos oportunos.

SAYER LACK MEXICANA, S.A. DE C.V.
(Fusionante)

C. Alberto Álvarez Hernández.
Apoderado.
Rúbrica

MACER FEPLYR DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(Fusionada)

C. Alberto Álvarez Hernández.
Apoderado.
Rúbrica

PINTURAS BARPIMO, S.A. DE C.V.
(Fusionada)

C. Víctor José Álvarez Hernández.
Apoderado.
Rúbrica

PINTU SAYER, S.A. DE C.V.
(Fusionada)

C. Víctor José Álvarez Hernández.
Apoderado.
Rúbrica

SAYER LACK MEXICANA, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)

PINTURAS BARPIMO, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

PINTU SAYER, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

MACER FEPYR DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **SAYER LACK MEXICANA, S.A. DE C.V.**, **PINTURAS BARPIMO, S.A. DE C.V.**, **PINTU SAYER, S.A. DE C.V.** Y **MACER FEPYR DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, de fecha 31 de diciembre de 2013, respectivamente, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad fusionante **SAYER LACK MEXICANA, S.A. DE C.V.** y desapareciendo **PINTURAS BARPIMO, S.A. DE C.V.**, **PINTU SAYER, S.A. DE C.V.** Y **MACER FEPYR DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de sociedades fusionadas. Con base en dichas resoluciones los delegados especiales de dichas sociedades, en este acto publican las siguientes:

BASES DE FUSION

1. Las partes acuerdan y aprueban la fusión de **SAYER LACK MEXICANA, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionante y de **PINTURAS BARPIMO, S.A. DE C.V.**, **PINTU SAYER, S.A. DE C.V.**, y **MACER FEPYR DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, como sociedades fusionadas. La sociedad que subsiste seguirá conservando su denominación de **SAYER LACK MEXICANA, S.A. DE C.V.**
2. La fusión de **SAYER LACK MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y de **PINTURAS BARPIMO, S.A. DE C.V.**, y de **PINTU SAYER, S.A. DE C.V.**, y de **MACER FEPYR DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, se llevará a cabo tomando en cuenta los balances generales de dichas sociedades, preparados al 31 de diciembre de 2013.
3. Conforme a lo aprobado por las Asambleas Generales de Accionistas de las sociedades que participan en la fusión, el capital variable de **SAYER LACK MEXICANA, S.A. DE C.V.**, se incrementará con el capital social de las sociedades fusionadas.

Las acciones representativas del capital social de **PINTURAS BARPIMO, S.A. DE C.V.**, y de **PINTU SAYER, S.A. DE C.V.**, y de **MACER FEPYR DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, serán canceladas para todos los efectos legales a que haya lugar.

4. Entre las Sociedades que se fusionan y para todos los efectos legales, contables, administrativos y fiscales, la fusión surtirá efecto a partir del día 1º. de enero de 2014 y ante terceros la fusión surtirá plenos efectos en los términos que señalan los Artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
5. En virtud de la fusión, todos los activos, pasivos y capital social, así como todos los derechos y obligaciones, que en conjunto forman el patrimonio de **PINTURAS BARPIMO, S.A. DE C.V.**, de **PINTU SAYER, S.A. DE C.V.**, de **MACER FEPYR DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, pasan sin reserva ni limitación alguna a formar parte del patrimonio de **SAYER LACK MEXICANA, S.A. DE C.V.**
6. En consecuencia **SAYER LACK MEXICANA, S.A. DE C.V.**, se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a LAS SOCIEDADES FUSIONADAS vigentes hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2013 y se sustituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por **PINTURAS BARPIMO, S.A. DE C.V.**, y de **PINTU SAYER, S.A. DE C.V.**, y de **MACER FEPYR DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubieren sido parte, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.
7. Los Órganos de Administración y Vigilancia de **PINTURAS BARPIMO, S.A. DE C.V.**, y de **PINTU SAYER, S.A. DE C.V.**, y de **MACER FEPYR DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, cesarán en sus respectivos cargos, precisamente en la fecha en que surta efectos legales la fusión, conforme al convenio de fusión respectivo. Los poderes otorgados por las sociedades fusionadas quedarán revocados al consumarse la fusión, subsistiendo las obligaciones contraídas con anterioridad, mismas que a partir de la fecha de fusión quedarán a cargo de **SAYER LACK MEXICANA, S.A. DE C.V.**

8. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles **SAYER LACK MEXICANA, S.A. DE C.V.**, conviene en pagar todos y cada uno de los pasivos de **PINTURAS BARPIMO, S.A. DE C.V.**, y de **PINTU SAYER, S.A. DE C.V.**, y de **MACER FEPLYR DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, que asume por efecto de la fusión, en los plazos y de acuerdo con los términos y condiciones de cada uno de dichos pasivos así asumidos. Los acreedores podrán cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento que lo deseen, a menos que dé su consentimiento para que se liquiden en los plazos normales en las fechas de pago estipuladas en los actos jurídicos.

Las Deudas y Créditos que existan entre ambas partes quedarán extinguidas por confusión de créditos.

9. Como consecuencia de la fusión por incorporación **SAYER LACK MEXICANA, S.A. de C.V.**, se obliga a presentar los avisos antes las autoridades correspondientes, a liquidar los impuestos, así como a cumplir, dentro de los términos legales cualquier otra obligación de índole legal y fiscal.
10. Las Sociedades Fusionadas se comprometen a coadyuvar en la efectividad del convenio de fusión y podrán requerirse recíprocamente para el otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances generales, tanto de **SAYER LACK MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y de **PINTURAS BARPIMO, S.A. DE C.V.**, y de **PINTU SAYER, S.A. DE C.V.**, y de **MACER FEPLYR DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, preparados al 31 de Diciembre de 2013.

Y en prueba de conformidad, las sociedades que se fusionan suscriben el presente convenio por cuadruplicado, en Apaseo el Alto, Guanajuato a 16 de enero de 2014.

SAYER LACK MEXICANA, S.A. DE C.V.
(Fusionante)

C. Alberto Álvarez Hernández.
Apoderado.
Rúbrica

MACER FEPLYR DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(Fusionada)

C. Alberto Alvarez Hernández.
Apoderado.
Rúbrica

PINTURAS BARPIMO, S.A. DE C.V.
(Fusionada)

C. Víctor José Álvarez Hernández.
Apoderado.
Rúbrica

PINTU SAYER, S.A. DE C.V.
(Fusionada)

C. Víctor José Álvarez Hernández.
Apoderado.
Rúbrica

SAYER LACK MEXICANA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

	SALDOS AL	SALDOS AL
	31 DICIEMBRE 2013	31 DICIEMBRE 2013
ACTIVO		PASIVO
EFFECTIVO	\$ 38,805	\$ 573,859
CUENTAS POR COBRAR	509,273	215,045
ALMACENES	586,608	
ACTIVO CIRCULANTE	<u>\$ 1,134,685</u>	SUMA EL PASIVO \$ 788,904
ACTIVO FIJO		
ACTIVO FIJO NETO	\$ 353,991	CAPITAL CONTABLE \$ 705,478
		SUMA EL CAPITAL CONTABLE \$ 705,478
ACTIVO DIFERIDO		
ACTIVO DIFERIDO	\$ 5,706	
SUMA EL ACTIVO	\$ 1,494,382	SUMA EL PASIVO MAS EL CAPITAL CONTABLE \$ 1,494,382
ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ.		
DIRECCION DE ADMINISTRACION.		LUIS ALBERTO GONZALEZ JUAREZ.
Rúbrica		Rúbrica
ARTURO EDGAR VILLALVAZO MELGOZA.		
CONTRALOR.		
Rúbrica		

PINTUSAYER, S.A. DE C.V.		
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)		
	SALDOS AL 31 DICIEMBRE 2013	SALDOS AL 31 DICIEMBRE 2013
ACTIVO		PASIVO
EFFECTIVO	\$ 783	PASIVO A CORTO PLAZO
CUENTAS POR COBRAR	12,228	\$ 219
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 13,011	SUMA EL PASIVO
		\$ 219
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE
ACTIVO FIJO NETO	\$ 45,964	CAPITAL CONTABLE
		\$ 58,755
		SUMA EL CAPITAL CONTABLE
		\$ 58,755
SUMA EL ACTIVO	\$ 58,974	SUMA EL PASIVO MAS
		EL CAPITAL CONTABLE
		\$ 58,974
ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ.		LUIS ALBERTO GONZALEZ JUAREZ.
DIRECCION DE ADMINISTRACION.		DIRECCION DE FINANZAS.
Rúbrica		Rúbrica
ARTURO EDGAR VILLALVAZO MELGOZA.		
CONTRALOR.		
Rúbrica		

MACER FEYR DE MEXICO, S.A. DE C.V.			
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)			
	SALDOS AL		SALDOS AL
	31 DICIEMBRE 2013		31 DICIEMBRE 2013
ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO	\$ 2,656	PASIVO A CORTO PLAZO	\$ 866
CUENTAS POR COBRAR	13,770		
		SUMA EL PASIVO	\$ 866
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 16,426		
		CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO FIJO			
ACTIVO FIJO NETO	\$ 12,734	CAPITAL CONTABLE	\$ 29,306
		SUMA EL CAPITAL CONTABLE	\$ 29,306
ACTIVO FIJO			
ACTIVO FIJO NETO	\$ 1,012		
		SUMA EL PASIVO MAS	
SUMA EL ACTIVO	\$ 30,172	EL CAPITAL CONTABLE	\$ 30,172
ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ.		LUIS ALBERTO GONZALEZ JUAREZ.	
DIRECCION DE ADMINIS TRACION.		DIRECCION DE FINANZAS.	
Rúbrica		Rúbrica	
ARTURO EDGAR VILLALVAZO MELGOZA.			
CONTRALOR.			
Rúbrica			

PINTURAS BARPIMO, S.A. DE C.V.			
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)			
	SALDOS AL		SALDOS AL
	31 DICIEMBRE 2013		31 DICIEMBRE 2013
ACTIVO			
EFFECTIVO	\$ 484	PASIVO A CORTO PLAZO	\$ 67
CUENTAS POR COBRAR	68,829		
		SUMA EL PASIVO	\$ 67
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 69,313	CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	118,634
ACTIVO FIJO NETO	\$ 8,847	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	\$ 118,634
ACTIVO FIJO			
ACTIVO FIJO NETO	\$ 40,541		
		SUMA EL PASIVO MAS	
SUMA EL ACTIVO	\$ 118,701	EL CAPITAL CONTABLE	\$ 118,701
ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ		LUIS ALBERTO GONZALEZ JUAREZ	
DIRECCION DE ADMINISTRACION		DIRECCION DE FINANZAS	
Rúbrica		Rúbrica	
ARTURO EDGAR VILLALVAZO MELGOZA			
CONTRALOR			
Rúbrica			

AVISO



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
CONCURSO: UPSRJ-CAEACS-IR/02/2014
 CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA
 SEGUNDA CONVOCATORIA

SE ADJUDICA LA CONTRATACION DEL SERVICIO A **EXPERIENCIA Y EXCELENCIA EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA, POR OFERTAR LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LAS BASES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, ASÍ COMO SER LA MEJOR PROPUESTA ECONÓMICA.

CANTIDAD DE ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO POR ELEMENTO	MESES DEL SERVICIO	PRECIO TOTAL
4	SERVICIO DE VIGILANCIA CON 4 CUATRO ELEMENTOS EN TURNOS DE 24 VEINTICUATRO HORAS POR 24 VEINTICUATRO HORAS, POR UN PERIODO DE 11 ONCE MESES, A PARTIR DEL DÍA 1º PRIMERO DE FEBRERO Y HASTA EL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2014, DOS MIL CATORCE. (DOS ELEMENTOS POR DÍA)	\$ 7,250.00	11	\$ 319,000.00
SUBTOTAL				\$ 319,000.00
IVA 16%				\$ 51,040.00
TOTAL				\$ 370,040.00

(TRESCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ATRAVÉS DE FIANZA A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI DE **PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V.** NUMERO 1409270-0000 POR \$18,502.00.

LIC. ENRIQUE G. SOSA GUTIÉRREZ

Presidente Suplente

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
 y Contratación de Servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa
 Jáuregui
 Rúbrica

C.P. BEATRIZ TORRES MADIM

Secretario Ejecutivo

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
 y Contratación de Servicios de la Universidad Politécnica de Santa
 Rosa Jáuregui
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de: Reemplazo de red de agua potable en las calles Belisario Domínguez y Constitución, Col. Adolfo López Mateos, Tequisquiapan, Qro., incluida en el programa PCEA/2013, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-922021999-N7-2014	\$ 2,961.48	11/02/2014	11/02/2014 09:00 horas	10/02/2014 09:00 horas	18/02/2014 12:00 horas	21/02/2014 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Reemplazo de red de agua potable en las calles Belisario Domínguez y Constitución, Col. Adolfo López Mateos, Tequisquiapan, Qro.	28/02/2014	120 días naturales.	\$ 175,000.00

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro, teléfono: 2110600 ext 1424, los días del 07 al 11 de febrero de 2014; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.

- La venta de bases en el domicilio de la convocante serán los días del 07 al 11 de febrero de 2014, en las Instalaciones de la misma, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas. Con depósito bancario a disposición del Banco.
- La junta de aclaraciones se llevará el día 11 de febrero de 2014, a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán el día 18 de febrero de 2014, a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de febrero de 2014, a las 09:00 horas, en Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevarán el día 10 de febrero de 2014, a las 09:00, cita en: La Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la Obra: Municipio de Tequisquiapan.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos (Ver detalle en bases de licitación)
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado.
 - a.- Acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para las personas físicas Incluir Anexo "E", con los datos de los documentos antes mencionados, el cual se proporciona en los formatos anexos de las bases de licitación.
 - b.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de esta ley.
 - c.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado. Especialidad solicitada para la licitación: 203.
 - d.- Líneas comerciales de crédito
 - e.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
 - f.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

- g.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
- h.- Copia simple de alta patronal del IMSS.
- i.- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
- j.- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
- k.- Copia de carátula del estado de cuenta bancario donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "La Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 07 DE FEBRERO DE 2014.

Lic. Carlos Manuel Velázquez Rosillo,
Director Divisional de Administración de la C.E.A.
RUBRICA.

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 31.88
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 95.65

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.